# GACETA

## M U N I C I P A L

Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Tizimín, Yuc., Méx.

No.90

Tizimín Yucatán a 30 de Agosto de 2018

H. Ayuntamiento
Tizimin
2015-2018
Trabajando para el Desarrollo

TITULAR RESPONSABLE:
LIC. FRANCISCO ALFONSO POLANCO DIAZ.
Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán
No. CJ-DOGEY-GM-035

# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Tizimín, Yuc., Méx.


# ÍNDICE DE CONTENIDO


REPORTES TRIMESTRALES DEL NIVEL FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS AVANCES FISICO-FINANCIERO QUE SE REALIZARON CON RECURSOS DEL RAMO 33, CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)----------



TITULAR RESPONSABLE:
LIC. FRANCISCO ALFONSO POLANCO DIAZ.
Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán
No. CJ-DOGEY-GM-035
Dirección: Palacio Municipal C.51 S/N Centro. CP. 97700 TEL. (986) 86 35389

www.tizimin.gob.mx

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000377

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MOCTEZUMA, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Moctezuma, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 5 **de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | GUILMA YESEÑA VELAZQUEZ FERNANDEZ |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | YARELY DEL CARMEN GOMEZ CABALLERO |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | DANELY DEL CARMEN NOH COCOM |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | ALEJANDRO AURELIO CENTENO CASTILLO |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | ALEJANDRO AURELIO CENTENO CASTILLO |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, EL CUAL SERA IMPRESO EN FORMA DIGITAL EN ESTRUCTURA METALICA Y FONDO DE LAMINA, CON LAS DIMENSIONES DE 1.00 MTS DE ALTO X 1.50 MTS DE LARGO Y BASTIDOR DE 2.00 MTS, DE ACUERDO A CARACTERISTICAS PROPORCIONADAS POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA, PROYECTO DE TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION, INCLUYE: EQUIPO TOPOGRAFICO, BRIGADA, REFERENCIAS Y MATERIALES, LIMPIEZA INCIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: ROZA DE MALEZA, TALA Y DESENRAICE DE ARBUSTOS NO MAYORES DE 2.00 MTS DE ALTURA, CORTE DE 5 CMS DEL TERRENO NATURAL PARA GARANTIZAR LA ELIMINACION DE LA MATERIA ORGANICA, RECOLECCION DEL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA Y DESALOJO FUERA DE LA OBRA, EXCAVACION Y/O CORTE EN ROCA POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O CORTE NO UTILIZABLE FUERA DE LAOBRA, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95% CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA, INCLUYE: RELLENO DE LOS TERRAPLENES CON MATERIAL DE BANCO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000378

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MOCTEZUMA, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

COMPACTABLE DE0" A 2", CON UN VRS MINIMO DEL 30% TENDIDO CON MEDIOS MECANICOS Y AFINADO HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DEL PROYECTO CON UNA TOLERANCIA DE +/- 1.00 CMS Y COMPACTADO AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE, PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS PORCADA 100 MTS), FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS, CON UN VRS DEL 30% CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS. MEZCLADA, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO, COMPACTACION DEL MATERIAL, PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOSPOR CADA 100 MTS), APLICACION DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 2.00 LTS/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALESPREMEZCLADOS EN UNA PROPORCION DE 14.00 LTS/M2 TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1.50 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALES PREMEZCLADOS 3-4 EN UNA PROPORCION DE 12.00LTS/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SELLO TAPON UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1 LT/M2 REBAJADO CON AGUA EN UNA PROPORCION DE 70/30, LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL EXISTENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA, SE DEBERA REALIZAR EN TODA EL AREA DE LA OBRA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE A 8 KM DE LA OBRA.

**Beneficiarios** (348 HABITANTES)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 14/02/18 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 2,550,000.00 | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 1,165,361.21 | $ 1,165,361.21 | 5/03/2018 | 25/05/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2184175 | $ 349,608.36 | SOFIMEX SA | 2184189 | $ 116,536.12 | SOFIMEX SA |

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000379

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MOCTEZUMA, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Anticipo | Estimación 1 (Única) | Acumulado |
|---|---|---|---|
| No. de Factura | 9 | 10 | |
| Monto de la Factura | $ 349,608.36 | $ 815,752.84 | $ 1,165,361.21 |
| Notas de Bitácora | N/A | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | N/A | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | N/A | SI APLICA | |
| Números generadores | N/A | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | N/A | SI APLICA | |

**Observaciones:**
(NINGUNA)

**Relación de documentos entregados.**

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

**"ALEJANDRO AURELIO CENTENO CASTILLO "** representada por **ALEJANDRO AURELIO CENTENO CASTILLO,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000380

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MOCTEZUMA, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre ALEJANDRO AURELIO CENTENO CASTILLO
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre ALEJANDRO AURELIO CENTENO CASTILLO
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre GUILMA YESENA VELAZQUEZ FERNANDEZ
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Yarely Gómez P.
Nombre YARELY DEL CARMEN GOMEZ CABALLERO
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre DANELY DEL CARMEN NOH COCOM
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 10 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-TECHOS-002-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

1600000914

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

C.c.p. ARCHIVO

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 10 **de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALÁ,** supervisor de la obra, **ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE,** administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **PROYECTOS URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-TECHOS-002-2018**, celebrado con fecha **5 de MARZO de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **PROYECTOS URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 118 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-TECHOS-002-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALÁ**
Supervisor de la Obra

00000913

Por el Contratista

ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"PROYECTOS URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR UNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del RAMO 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN**

Nº. DE CONTRATO: FAISM-096-TECHOS-002-2018

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el acta constitutiva de la sociedad Denominada "PROYECTOS, URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A .C.V" fechada el 21 de SEPTIEMBRE del año 2009 en el acta Nº 730 Tomo LXXXV volumen "A" FOLIO: 140 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 87, titular abogado LIC. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ, con residencia en la ciudad de PROGRESO, YUCATAN su representante acredita su personalidad como "ADMINISTRADOR UNICO" según acta constitutiva de la sociedad Denominada "PROYECTOS, URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A .C.V" fechada el 21 de SEPTIEMBRE del año 2009 en el acta Nº 730 Tomo LXXXV volumen "A" FOLIO: 140 otorgada

ante la fe de la notaria publica N° 87, titular abogado LIC. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ manifestado bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"PUY-090921-GC9"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el: **LA CALLE 5-A LOTE 13 ALTOS TANLUM C.P. 97070 EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 2,661,019.44 (Son: Dos Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Diecinueve Pesos 44/100/m/n) más la cantidad de $ 425,763.11 (Son: Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 11/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 3,086,782.55 (Son: Tres Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 55/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 100 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "5 de MARZO de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 12 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 926,034.76 (Son: Novecientos Veintiséis Mil Treinta y Cuatro Pesos 76/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes

correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

0000036

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 308,678.25 (Son: Trescientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 25/100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 926,034.76 (Son: Novecientos Veintiséis Mil Treinta y Cuatro Pesos 76/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

00000372

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

00000373

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

00000374

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

00000375

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 5 del mes de marzo del año 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

**POR "EL CONTRATISTA"**

ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE
ADMINISTRADOR UNICO

**TESTIGOS**

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

00000376

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-002-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la localidad de Sucopo, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 10 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | ALMA GUADALUPE ROSADO C. Alma Gpe Rosado C |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | MARIA LUCINDA ROSADO ALCALA maria Lucinda Rosado alcala |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | VANESSA ALEJANDRA ROSADO CASANOVA Vanessa Alejandra Rosado Casanova |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

0000096

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, DESMANTELAMIENTO DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA Y MADERA, CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15X15 CMS, LOSA DE VIGUETA 12-3 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25Y56 CMS, CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 10X20X40 CMS., ACENTADO CON MORTERO, ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA , APLANADOS EN PLANFOND A TRES CAPAS, FORJADO DE CHAFLANES EN AZOTEA DE 5 CMS, DESAGUE DE PLUVIAL A BASE DE TUBO DE PVC DE 2" DESMANTELAMIENTO DE SALIDA ELECTRICA, SUMINISTRO Y COLOCACION SOQUET DE PORCELANA, SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA OCULTAS DE CENTRO Y/O CONTACTO.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-002-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Beneficiarios** (75 FAMILIAS)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 14/02/18 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 3,150,000.00 | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 3,383,933.53 | $ 3,383,933.53 | 5/03/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

Alma Cape Rosado C.

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 1886519 | $ 926,034.76 | ACE FIANZAS MONTERREY | 1886518 | $ 308,672.85 | ACE FIANZAS MONTERREY |

mario Jacinto Rosado Calcala

Vanessa Alejandra Rosado Casanova

00000910

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-002-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 | Estimación 3 | Estimación 4 (finiquito) | Estimación 5 (Ampliación) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 239 | 250 | 252 | 258 | 273 | 274 | |
| Monto de la Factura | $ 926,034.76 | $ 804,908.70 | $ 700,395.51 | $ 626,994.14 | $ 28,449.45 | $ 297,150.98 | $ 3,383,933.53 |
| Notas de Bitácora | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

0000911

Entrega- Recepción.

**"PROYECTOS URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V"** representada por **"ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE"** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Vanessa Alejandra Rosado Caranqva

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-002-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAÚJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre ALMA GUADALUPE ROSADO C.
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma
Nombre MARIA LUCINDA ROSADO ALCALA
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre VANESSA ALEJANDRA ROSADO CASANOVA
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000912

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 10 **de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALÁ,** supervisor de la obra, **ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE,** administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **PROYECTOS URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-TECHOS-002-2018**, celebrado con fecha **5 de MARZO de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **PROYECTOS URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 118 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-TECHOS-002-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALÁ**
Supervisor de la Obra

00000913

Por el Contratista

ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 10 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-TECHOS-002-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

1600000914

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"PROYECTOS URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR UNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del RAMO 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN**

Nº. DE CONTRATO: FAISM-096-TECHOS-002-2018

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el acta constitutiva de la sociedad Denominada "PROYECTOS, URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A .C.V" fechada el 21 de SEPTIEMBRE del año 2009 en el acta Nº 730 Tomo LXXXV volumen "A" FOLIO: 140 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 87, titular abogado LIC. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ, con residencia en la ciudad de PROGRESO, YUCATAN su representante acredita su personalidad como "ADMINISTRADOR UNICO" según acta constitutiva de la sociedad Denominada "PROYECTOS, URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A .C.V" fechada el 21 de SEPTIEMBRE del año 2009 en el acta Nº 730 Tomo LXXXV volumen "A" FOLIO: 140 otorgada

ante la fe de la notaria publica N° 87, titular abogado LIC. JOSE ENRIQUE GUTIERREZ LOPEZ manifestado bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"PUY-090921-GC9"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el: **LA CALLE 5-A LOTE 13 ALTOS TANLUM C.P. 97070 EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 2,661,019.44 (Son: Dos Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Diecinueve Pesos 44/100/m/n) más la cantidad de $ 425,763.11 (Son: Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 11/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 3,086,782.55 (Son: Tres Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 55/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 100 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "5 de MARZO de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 12 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 926,034.76 (Son: Novecientos Veintiséis Mil Treinta y Cuatro Pesos 76/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes

correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

0000036

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 308,678.25 (Son: Trescientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 25/100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 926,034.76 (Son: Novecientos Veintiséis Mil Treinta y Cuatro Pesos 76/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

00000372

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

00000373

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

00000374

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

00000375

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 5 del mes de marzo del año 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

**POR "EL CONTRATISTA"**

ING. RAUL JOSE CANTO DUARTE
ADMINISTRADOR UNICO

**TESTIGOS**

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

00000376

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-003-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

00000003

En la Población de Colonia Yucatán, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 22 **de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones del proyecto mencionado".

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | JAVIER SIMA PECH |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | MARIA ISABEL BASTO MORA |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | ROSALIA BE CHAN |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | JOEL POOL TUYUB |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | JOEL POOL TUYUB |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, DESMANTELAMIENTO DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA Y MADERA, CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15X15 CMS, LOSA DE VIGUETA 12-3 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25Y56 CMS, CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 10X20X40 CMS., ACENTADO CON MORTERO, ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA , APLANADOS EN PLANFOND A TRES CAPAS, FORJADO DE CHAFLANES EN AZOTEA DE 5 CMS, DESAGUE DE PLUVIAL A BASE DE TUBO DE PVC DE 2" DESMANTELAMIENTO DE SALIDA ELECTRICA, SUMINISTRO Y COLOCACION SOQUET DE PORCELANA, SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA OCULTAS DE CENTRO Y/O CONTACTO.

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-003-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

00000604

Beneficiarios (75 FAMILIAS)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 14/02/18 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 3,150,000.00 | $ 0.00 |

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

Inversión ejercida

La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 3,079,284.67 | $ 3,079,284.67 | 5/03/2018 | 12/16/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2183918 | $ 923,785.4 | SOFIMEX SA | 2184586 | $ 307,928.46 | SOFIMEX SA |

Mari Yvabel Basto Mazo

Javier Sima Pech

Rosalia Bc chan

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-003-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 | Estimación 3 (finiquito) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A-4 | COMPLEMENTO 1 | COMPLEMENTO 2 | COMPLEMENTO 3 | COMPLEMENTO 4 | |
| Monto de la Factura | $ 3,079,284.67 | $ 923,785.40 | $ 1,148,682.44 | $ 968,482.71 | $ 38,334.12 | $ 3,079,284.67 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción. Rosalia Bc Chan

"JOEL POOL TUYUB " representada por "JOEL POOL TUYUB" por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (TIZIMÍN, YUCATÁN) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

María Yesabel Bustamante Javier Sima Pech

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-003-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

00000806

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre JOEL POOL TUYUB
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre JOEL POOL TUYUB
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015-2018 TIZIMIN, YUCATAN

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma Javier Sima Pech
Nombre JAVIER SIMA PECH
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma maria Yusabel Basto Mora
Nombre MARIA ISABEL BASTO MORA
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Rosalia Be Chan
Nombre ROSALIA BE CHAN
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 22 **de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. GONZALO MARTIN MENDEZ,** supervisor de la obra, **JOEL POOL TUYUB**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **JOEL POOL TUYUB**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-TECHOS-003-2018**, celebrado con fecha **5 de MARZO de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **JOEL POOL TUYUB**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **12 de JUNIO de 2018**, sumando un total 100 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-TECHOS-003-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

00000807

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. GONZALO MARTIN MENDEZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

**JOEL POOL TUYUB**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 22 DE JUNIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-TECHOS-003-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"JOEL POOL TUYUB"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"LIC. JOEL POOL TUYUB"** en su carácter de **"REPRESENTANTE LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del RAMO 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del **ejercicio 2018**, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

Nº. DE CONTRATO: FAISM-096-TECHOS-003-2018

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita ser una **Persona Física** dedicada a la construcción.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"POTJ800713LS9"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número **228 Calle 54, X 54-B COL. SAN CARLOS C.P. 97780 EN LA CIUDAD DE VALLADOLID YUCATAN.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra,

proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ **2,654,555.75 (Son: Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 75/100/m/n)** más la cantidad de **$ 424,728.92 (Son: Cuatrocientos Veinticuatro Mil Setecientos Veintiocho Pesos 92/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 3,079,284.67 (Son: Tres Millones Setenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos 67/100 m/n).**

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **100** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"5 de MARZO de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **12 de JUNIO de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 923,785.40 (Son: Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 40/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 307,928.46 (Son: Trescientos Siete Mil Novecientos Veintiocho Pesos 46/100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 923,785.40 (Son: Novecientos Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 40/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión

total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 5 del mes de marzo del año 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

POR "EL CONTRATISTA"

LIC. JOEL POOL TUYUB
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000832

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-004-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Colonia Yucatán, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 26 **de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MAREIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | MARIA ISIDRA DZUL BE |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | MARIA ANGELICA HAU NOH |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | LIDIA MARGARITA KUMUL DZUL |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | JOSE REMIGIO DZUL DZUL |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | JOSE REMIGIO DZUL DZUL |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: LIMPIEZA DE TERRENO, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, EXCAVACION DE CEPAS DE CIMIENTO, CIMENTACION A BASE DE MAMPOSTERIA, CADENA, IMPERMEABILIZACION DE CADENAS, ANCLAJE DE ACERO,RELLENO CON MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACIÓN, , MUROS DE BLOCK, CASTILLOS, CERRAMIENTOS, CADENA DE NIVELACION, LOSA DE VIGUETAS, ACABADO SUPERIOR, CABALLETE, CHAFLANES, DESAGUE PLUVIAL, ACABADO CON RECUBRIMIENTO, PISO DE CONCRETO, HAMAQUEROS, APLANADOS DE MUROS,ENBOQUILLADO DE PUERTAS, INSTALACION ELECTRICA, PUERTAS Y VENTANAS, PINTURAS, LIMPIEZA GENERAL.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

00000833

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-004-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Beneficiarios (62 FAMILIAS)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 14/02/18 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 3,000,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida

La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 3,685,783.37 | $ 3,685,783.37 | 5/03/2018 | 12/06/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 18A09172 | $ 892,059.59 | DORAMA | 18A09174 | $ 297,353.19 | DORAMA |

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

María Angelica Hau Noh

María Isidra Dzul Be

Lilidia Margarita Kumul Dzul

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

00000834

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-004-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 | Estimación 3 | Estimación 4 FINIQUITO | Estimación 5 CONVENIO DE AMPLACION | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A-184 | A-191 | A-201 | A-218 | A-220 | A-221 | |
| Monto de la Factura | $ 892,059.59 | $ 826,947.69 | $ 822,875.22 | $ 370,876.14 | $ 60,773.33 | $ 712,251.40 | $ 3,685,783.37 |
| Notas de Bitácora | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

**"PROMOTORA CAESA SA DE CV "** representada por **"JOSE REMIGIO DZUL DZUL"** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Maria Angelica Hau Noh  Maria Isidra Dzul Be

Lilidia Margarita Kumul Dzul

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000835

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-004-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre **JOSE REMIGIO DZUL DZUL**
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre **JOSE REMIGIO DZUL DZUL**
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma María Isidra Dzul Be
Nombre MARIA ISIDRA DZUL BE
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma María Angelica Hau N
Nombre MARÍA ANGELICA HAU NOH
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Lilidia Margarita Kumul Dzul
Nombre LIDIA MARGARITA KUMUL DZUL
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 26 DE JUNIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-VIVIENDA-004-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

00000837

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"PROMOTORA CAESA S.A DE C.V"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"C. JOSE REMIGIO DZUL DZUL"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR UNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del RAMO 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del **ejercicio 2018**, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.

Nº. DE CONTRATO: FAISM-096-VIVIENDA-004-2018

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimín"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el acta constitutiva de la sociedad Denominada "PROMOTORA CAESA S.A .C.V" fechada el 30 de SEPTIEMBRE del año 2015 en el acta Nº 461 Tomo 125 volumen "C" FOLIO: 147 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 36, titular abogado ORLANDO PAREDES LARA, con residencia en la ciudad de MERIDA, YUCATAN su representante acredita su personalidad como "ADMINISTRADOR UNICO" según acta constitutiva de la sociedad Denominada "PROMOTORA CAESA S.A .C.V" fechada el 30 de SEPTIEMBRE del año 2015 en el acta Nº 461 Tomo 125 volumen "C" FOLIO: 147 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 36, titular abogado ORLANDO PAREDES LARA manifestado bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"PCA090929Q17"**

**2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el: C. 36-D N° 477 INT. 1 X 47-A Y 49 LAS BRISAS DEL NORTE, MERIDA YUCATAN.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ **2,563,389.63 (Son: Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos 63/100/m/n)** más la cantidad de **$ 410,142.34 (Son: Cuatrocientos Diez Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 34/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 2,973,531.97 (Son: Dos Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 97/100 m/n).**

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **100** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"5 de MARZO de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **12 de JUNIO de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 892,059.59 (Son: Ochocientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Nueve Pesos 59/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 297,353.19 (Son: Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 19/100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 892,059.59 (Son: Ochocientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Nueve Pesos 59/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de

publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.**- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.**- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.**- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".**- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.**- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.**- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

00000412

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimín municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **5 del mes de marzo del año 2018.**

**POR "EL MUNICIPIO"**

00000413

**LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL**
**SECRETARIA DE LA COMUNA**

**POR "EL CONTRATISTA"**

**C. JOSE REMIGIO DZUL DZUL**
**ADMINISTRADOR UNICO**

**TESTIGOS**

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES**
**SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

00000836

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 26 **de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. GONZALO MARTIN MENDEZ,** supervisor de la obra, **JOSE REMIGIO DZUL DZUL**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **PROMOTORA CAESA SA DE CV**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-VIVIENDA-004-2018**, celebrado con fecha **5 de MARZO de 2018** consistente en **CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN**, De la cual el contratista **PROMOTORA CAESA SA DE CV**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **12 de JUNIO de 2018**, sumando un total 100 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-VIVIENDA-004-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. GONZALO MARTIN MENDEZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

**JOSE REMIGIO DZUL DZUL**

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000836

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-005-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Ciudad Tizimin, Yucatán, siendo las **8:00 hrs**. del día 26 **de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | ROSA MARIA BAZAN CAHUM |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | MARIA GUADALUPE MARTINEZ CAUICH |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | MARIA ELENA SANDOVAL CHAN |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | JAVIER GONZALO MARTINEZ DIAZ |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | JAVIER GONZALO MARTINEZ DIAZ |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: LIMPIEZA DE TERRENO, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, EXCAVACION DE CEPAS DE CIMIENTO, CIMENTACION A BASE DE MAMPOSTERIA, CADENA, IMPERMEABILIZACION DE CADENAS, ANCLAJE DE ACERO,RELLENO CON MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACIÓN, , MUROS DE BLOCK, CASTILLOS, CERRAMIENTOS, CADENA DE NIVELACION, LOSA DE VIGUETAS, ACABADO SUPERIOR, CABALLETE, CHAFLANES, DESAGUE PLUVIAL, ACABADO CON RECUBRIMIENTO, PISO DE CONCRETO, HAMAQUEROS, APLANADOS DE MUROS,ENBOQUILLADO DE PUERTAS, INSTALACION ELECTRICA, PUERTAS Y VENTANAS, PINTURAS, LIMPIEZA GENERAL.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000837

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-005-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Beneficiarios (50 FAMILIAS)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 14/02/18 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 3,000,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 3,688,012.63 | $ 3,688,012.63 | 5/03/2018 | 12/06/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

Gpe Mtz C.

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2184039 | $892,571.88 | SOFIMEX SA | 2184043 | $ 297,523.96 | SOFIMEX SA |

Rosa María Bazán

Mª Elena Sandoval Ch.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000838

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-005-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 FINIQUITO | Estimación 3 CONVENIO DE AMPLACION | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 4-A | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | 14-A | |
| Monto de la Factura | $ 2,975,239.62 | $ 892,571.88 | $ 925,249.16 | $ 1,157,418.57 | $ 712,773.01 | $ 3,688,012.63 |
| Notas de Bitácora | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

Gpe MTZ C.

**"NIVELINEA CONSTRUC S.A DE C.V"** representada por **"TEC. JAVIER GONZALO MARTINEZ DIAZ"** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Mª Elena Sandoval Ch. Rosa María Baeza

Se cierra y firma la presente acta siendo las 9:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-005-2018 00000839 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre **TEC. JAVIER GONZALO MARTINEZ DIAZ**
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre **TEC. JAVIER GONZALO MARTINEZ DIAZ**
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma Rosa María Bazan
Nombre ROSA MARIA BAZAN CAHUM
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Gpe Mtz C.
Nombre MARIA GUADALUPE MARTINEZ CAUICH
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma M& Elena Sandoval Ch.
Nombre MARIA ELENA SANDOVAL CHAN
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 26 **de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ,** supervisor de la obra, **TEC. JAVIER GONZALO MARTINEZ DIAZ**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **NIVELINEA CONSTRUC S.A DE C.V**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-VIVIENDA-005-2018**, celebrado con fecha **5 de MARZO de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el **NIVELINEA CONSTRUC S.A DE C.V**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **12 de JUNIO de 2018**, sumando un total 100 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-VIVIENDA-005-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ**
Supervisor de la Obra

C0000840

Por el Contratista

TEC. JAVIER GONZALO MARTINEZ DIAZ

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"NIVELINEA CONSTRUC S.A DE C.V"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"TEC. JAVIER GONZALO MARTINEZ DIAZ"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR UNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del RAMO 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.

Nº. DE CONTRATO: FAISM-096-VIVIENDA-005-2018

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el acta constitutiva de la sociedad Denominada "NIVELINEA CONSTRUC S.A .C.V" fechada el 31 de ENERO del año 2015 en el acta Nº 46 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 88, titular abogado LIC. JUAN PABLO MONFORTE MENDEZ, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE" según acta constitutiva de la sociedad "NIVELINEA CONSTRUC S.A .C.V" fechada el 31 de ENERO del año 2015 en el acta Nº 46 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 88, titular abogado LIC. JUAN PABLO MONFORTE MENDEZ manifestado bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"NCO150131CH4"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el: **LA CALLE 41 N° 182 X 32 Y 34 COL. SANTA ANA C.P. 97070 EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

000037

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 2,564,861.74 (Son: Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos 74/100/m/n) más la cantidad de $ 410,377.88 (Son: Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos 88/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 2,975,239.62 (Son: Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos 62/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 100 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "5 de MARZO de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 12 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 892,571.88 (Son: Ochocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 88/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de

obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 297,523.96 (Son: Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintitrés Pesos 96 /100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

00030401

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 892,571.88 (Son: Ochocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 88/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

000C0402

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

00000407

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 5 del mes de marzo del año 2018.

00000403

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL**
**SECRETARIA DE LA COMUNA**

**POR "EL CONTRATISTA"**

**TEC. JAVIER GONZALO MARTINEZ DIAZ**
**ADMINISTRADOR UNICO**

**TESTIGOS**

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES**
**SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 26 DE JUNIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-VIVIENDA-005-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

C00000841

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000732

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-006-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Sucopo, Yucatán, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 28 **de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | JOSE FLORENCIO VALLE VALLE Jose Florencio Valle |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | LINA RUTILIA GUERRERO ROSADO Lina Rutilia G.R |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | MARIA GUADALUPE NOH XIU Maria Guadalupe |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | DAVID HUMBERTO QUIÑONES OSORIO David Quiñones O. |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | DAVID HUMBERTO QUIÑONES OSORIO David Quiñones O. |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: LIMPIEZA DE TERRENO, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, EXCAVACION DE CEPAS DE CIMIENTO, CIMENTACION A BASE DE MAMPOSTERIA, CADENA, IMPERMEABILIZACION DE CADENAS, ANCLAJE DE ACERO,RELLENO CON MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACIÓN, , MUROS DE BLOCK, CASTILLOS, CERRAMIENTOS, CADENA DE NIVELACION, LOSA DE VIGUETAS, ACABADO SUPERIOR, CABALLETE, CHAFLANES, DESAGUE PLUVIAL, ACABADO CON RECUBRIMIENTO, PISO DE CONCRETO, HAMAQUEROS, APLANADOS DE MUROS,ENBOQUILLADO DE PUERTAS, INSTALACION ELECTRICA, PUERTAS Y VENTANAS, PINTURAS, LIMPIEZA GENERAL.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000733

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-006-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Beneficiarios (56 FAMILIAS)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 14/02/18 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 3,000,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

José Florencio Valle

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 3,320,342.99 | $ 3,320,342.99 | 5/03/2018 | 12/06/2018 | $ 0.00 |

Lina Rutilia E.R

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 18A10276 | $ 889,564.06 | DORAMA | 18A10279 | $ 296,521.35 | DORAMA |

Maria Guadalupe

David Quiñones Q.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000734

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-006-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 (finiquito) | Estimación 3 (AMPLIACIÓN) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 3-A | COMPLEMENTO 1 | COMPLEMENTO 2 | COMPLEMENTO 3 | 24-A | |
| Monto de la Factura | $ 2,965,213.53 | $ 889,564.06 | $ 1,031,425.33 | $ 1,044,224.14 | $ 355,129.46 | $ 3,320,342.99 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Jose Florencio Valle

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Lina Rutila C R.

Entrega- Recepción.

**"URBES SA DE CV "** representada por **"DAVID HUMBERTO QUIÑONES OSORIO"** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Maria Guadalupe

David Quiñones O.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000735

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-006-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma David Quiñones O.
Nombre DAVID HUMBERTO QUIÑONES OSORIO
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma David Quiñones O.
Nombre DAVID HUMBERTO QUIÑONES OSORIO
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma Jose Florencio Valle
Nombre JOSE FLORENCIO VALLE VALLE
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Lina Rutilia E.R.
Nombre LINA RUTILIA GUERRERO ROSADO
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Maria Guadalupe
Nombre MARIA GUADALUPE NOH XIU
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 28 DE JUNIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

00000737

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-VIVIENDA-006-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

| | |
|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| Contrato No. | FAISM-096-VIVIENDA-006-2018 |
| Nombre de la Obra | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN. |

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"URBES S.A DE C.V"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"LIC. DAVID HUMBERTO QUIÑONES OSORIO"** en su carácter de "APODERADO LEGAL" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

0000384

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del RAMO 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **ejercicio 2018**, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.

Nº. DE CONTRATO: FAISM-096-VIVIENDA -006-2018

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de : LICITACION PUBLICA, CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada **"URBES S.A DE C.V " Fechada el 15 de NOVIEMBRE del Año 2012** en el acta **No. 1070,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 83, Titular Abogado. ROGER ALFREDO MENDEZ LARA** , con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad sociedad Denominada **"URBES S.A DE C.V " Fechada el 15 de NOVIEMBRE del Año 2012** en el acta **No. 1070,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 83, Titular Abogado. ROGER ALFREDO MENDEZ LARA** manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"URB121115T73"**

David Quiñones O.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el CALLE 16 Nº 53 POR 13 LAS AGUILAS DE CHUBURNA, MERIDA YUCATAN CP. 97207.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales y el contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

0000385

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

David Quiñones O.

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 2,556,218.56 (Son: Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Dieciocho Pesos 56/100/m/n) más la cantidad de $ 408,994.97 (Son: Cuatrocientos Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 97/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 2,965,213.53 (Son: Dos Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Trece Pesos 53 /100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 100 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "5 de MARZO de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 12 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 889,564.06 (Son: Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 06/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

00000386

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio analisis cálculo e integración de los importes

David Quiñones Q.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 296,521.35 (Son: Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Veintiún Pesos 35 /100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 889,564.06 (Son: Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 06/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

David Quiñones O.

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

000000388

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

David Quiñones O.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

David Quiñones O.

H. Ayuntamiento 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

David Quiñones O.

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

David Quiñones O.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

H. Ayuntamiento 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

David Quiñones O.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

0000393

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

David Quijones O.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 05 del mes de Marzo del año 2018.

por "El Municipio"

**LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL**
**SECRETARIA DE LA COMUNA**

**POR "EL CONTRATISTA"**

David Quiñones O.

**"LIC. DAVID HUMBERTO QUIÑONES OSORIO"**
**APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES**
**SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

00000394

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 28 **de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. RAUL ALFREDO OSORIO ALAMILLA,** supervisor de la obra, **DAVID HUMBERTO QUIÑONES OSORIO**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **URBES SA DE CV**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-VIVIENDA-006-2018**, celebrado con fecha **5 de MARZO de 2018** consistente en **CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.**, De la cual el contratista **URBES SA DE CV**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **12 de JUNIO de 2018**, sumando un total 100 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-VIVIENDA-006-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. RAUL ALFREDO OSORIO ALAMILLA**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

David Quiñones O.
**DAVID HUMBERTO QUIÑONES OSORIO**

00000736

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000661

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-007-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Colonia Yucatán, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 4 **de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | ROBERTO CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | LAURA PATRICIA CUPUL DZIB |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | MARTHA GUADALUPE BRAGA BETANCOURTH |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | JOEL POOL TUYUB |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | JOEL POOL TUYUB |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: LIMPIEZA DE TERRENO, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, EXCAVACION DE CEPAS DE CIMIENTO, CIMENTACION A BASE DE MAMPOSTERIA, CADENA, IMPERMEABILIZACION DE CADENAS, ANCLAJE DE ACERO,RELLENO CON MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACIÓN, , MUROS DE BLOCK, CASTILLOS, CERRAMIENTOS, CADENA DE NIVELACION, LOSA DE VIGUETAS. ACABADO SUPERIOR, CABALLETE, CHAFLANES, DESAGUE PLUVIAL, ACABADO CON RECUBRIMIENTO, PISO DE CONCRETO, HAMAQUEROS, APLANADOS DE MUROS,ENBOQUILLADO DE PUERTAS, INSTALACION ELECTRICA, PUERTAS Y VENTANAS, PINTURAS, LIMPIEZA GENERAL.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000662

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-007-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Beneficiarios** (50 FAMILIAS)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 14/02/18 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 3,000,000.00 | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 2,968,299.22 | $ 2,968,299.22 | 5/03/2018 | 29/05/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 1933452-0000 | $ 890,489.76 | LIBERTY FIANZAS SA DE CV | 1933453-0000 | $ 296,829.92 | LIBERTY FIANZAS SA DE CV |

Laura P. Cupul Dzib

Martha Cole Burgos

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000663

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-007-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

### Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 (finiquito) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A-5 | COMPLEMENTO 1 | COMPLEMENTO 2 | COMPLEMENTO 3 | |
| Monto de la Factura | $ 2,968,299.22 | $ 890,489.76 | $ 1,391,596.22 | $ 686,213.24 | $ 2,968,299.22 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

**Observaciones:**
(NINGUNA)

### Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**Entrega- Recepción.**

**"JOEL POOL TUYUB "** representada por **"JOEL POOL TUYUB"** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Laura P. Cupul Dzib

Martha Cruz Braga B.

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000664

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-007-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre JOEL POOL TUYUB
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre JOEL POOL TUYUB
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre ROBERTO CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Laura P. Cupul Dzib
Nombre LAURA PATRICIA CUPUL DZIB
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma martha Cope Braga B
Nombre MARTHA GUADALUPE BRAGA BETANCOURTH
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 04 DE JUNIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

00000666

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-VIVIENDA-007-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

4/Junio/18

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"JOEL POOL TUYUB"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"LIC. JOEL POOL TUYUB"** en su carácter de **"REPRESENTANTE LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del **RAMO 33** y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del **ejercicio 2018**, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN**

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-VIVIENDA-007-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* **LICITACION PÚBLICA,** *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita ser una **Persona Física** dedicada a la construcción.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"POTJ800713LS9"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número **228 Calle 54, X 54-B COL. SAN CARLOS C.P. 97780 EN LA CIUDAD DE VALLADOLID YUCATAN.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra,

proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 2,558,878.64 (Son: Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 64/100/m/n)** más la cantidad de **$ 409,420.58 (Son: Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 58/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 2,968,299.22 (Son: Dos Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos 22/100 m/n).**

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **100** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"5 de MARZO de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **12 de JUNIO de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 890,489.76 (Son: Ochocientos Noventa Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 76/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 296,829.92 (Son: Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Veintinueve Pesos 92/100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 890,489.76 (Son: Ochocientos Noventa Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 76/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión

total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 5 del mes de marzo del año 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

**POR "EL CONTRATISTA"**

LIC. JOEL POOL TUYUB
ADMINISTRADOR UNICO

**TESTIGOS**

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

00000663

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **4 de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. RAUL ALFREDO OSORIO ALAMILLA,** supervisor de la obra, **JOEL POOL TUYUB**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **JOEL POOL TUYUB**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-VIVIENDA-007-2018**, celebrado con fecha **5 de MARZO de 2018** consistente en **CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.**, De la cual el contratista **JOEL POOL TUYUB**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **29 de MAYO de 2018**, sumando un total 86 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-VIVIENDA-007-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. RAUL ALFREDO OSORIO ALAMILLA**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

**JOEL POOL TUYUB**

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000890

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-SANITARIOS-008-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Ciudad de Tizimin, Yucatán, siendo las **9:00 hrs**. del día 26 **de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | MARTHA PATRICIA YAM HAU |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | MARIANA GABRIELA ESCAMILLA EB |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | MARIA ISABEL CRISTINA KU CETZ |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | CARLOS MANUEL HEREDIA HOYOS |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | CARLOS MANUEL HEREDIA HOYOS |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: LIMPIEZA Y TRAZO DE AREA DE CONSTRUCCION, CONSTRUCCION DE FOSA DE ABSORCION DE 1.80 MTS DE LONGITUD, 1.50 MTS DE PROFUNDIDAD Y 0.90 MTS DE ANCHO, EXCAVACION A MANO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS Y ZANJAS DE CIMENTACION, MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO TIPO INTERMEDIO 15 X 20 X 40 CMS, APLANADOS Y EMBOQUILLADOS EN MUROS, LOSA DE CONCRETO FC=200 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR, SUMINISTRO E INSTALACION DE FOSA SEPTICA PREFABRICADA CON CAPACIDAD DE 600 LTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLES DE BAÑO Y ACCESORIOS DE EMPOTRAR DE CERAMICA EN COLOR BLANCO CON EMPOTRAMIENTO DE LAVABO EN MESETA DE CONCRETO DE 5 CMS DE ESPESOR, 45 CMS DE ANCHO Y 65 CMS DE LARGO CON ACABADO INTEGRAL PULIDO.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000891

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-SANITARIOS-008-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Beneficiarios (50 FAMILIAS)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 14/02/18 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 3,000,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 2,961,670.70 | $ 2,961,670.70 | 5/03/2018 | 12/06/2018 | $ 0.00 |

M-P-Y-H

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 18A09258 | $ 888,501.21 | DORAMA | 18A09263 | $ 296,167.07 | DORAMA |

Ma. Gabriela Escamilla Eb

Mª Isabel Crustina Ku Cetz

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000892

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-SANITARIOS-008-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | FACTURA UNICA | ANTICIPO | Estimación 1 | Estimación 2 | Estimación 3 | Estimación 4 FINIQUITO | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 98 | COMPLEMENTO 1 | COMPLEMENTO 2 | COMPLEMENTO 3 | COMPLEMENTO 4 | COMPLEMENTO 5 | |
| Monto de la Factura | $ 2,961,670.70 | $ 888,501.21 | $ 533,446.00 | $ 530,527.6 | $ 862,057.03 | $ 147,138.87 | $ 2,961,670.70 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

M-P-Y-H

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

Ma Gabriela Escamilla EG

**"CASA NAH CONSTRUCTORA SA DE CV"** representada por **"CARLOS MANUEL HEREDIA HOYOS"** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Mg Ixchel Cristina Ku Cetz

Se cierra y firma la presente acta siendo las 10:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000893

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-SANITARIOS-008-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre **CARLOS MANUEL HEREDIA HOYOS**
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre **CARLOS MANUEL HEREDIA HOYOS**
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma M-P-Y-H
Nombre MARTHA PATRICIA YAM HAU
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Mg. Gabriela Escamilla Eb
Nombre MARIANA GABRIELA ESCAMILLA EB
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Mª Isabel Cristina Ku Cetz
Nombre MARIA ISABEL CRISTINA KU CETZ
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

00000894

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **26 de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. BRAULIO ARGAES CASTRO,** supervisor de la obra, **CARLOS MANUEL HEREDIA HOYOS**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **CASA NAH CONSTRUCTORA SA DE CV**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-SANITARIOS-008-2018**, celebrado con fecha **5 de MARZO de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **CASA NAH CONSTRUCTORA SA DE CV**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **12 de JUNIO de 2018**, sumando un total 100 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-SANITARIOS-008-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. BRAULIO ARGAES CASTRO**
Supervisor de la Obra

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Por el Contratista

CARLOS MANUEL HEREDIA HOYOS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 26 DE JUNIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

00000895

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-SANITARIOS-008-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"CASA NAH CONSTRUCTORA SA DE CV"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"C. CARLOS MANUEL HEREDIA HOYOS"** en su carácter de "APODERADO LEGAL" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del RAMO 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

Nº. DE CONTRATO: FAISM-096-SANITARIOS-008-2018

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada **"CASA NAH CONSTRUCTORA SA DE CV" Fechada el 12 de MAYO del Año 2014** en el acta **No. 434,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 40, Titular Abogado. CARLOS PENICHE ESCALANTE** , con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad **"CASA NAH CONSTRUCTORA SA DE CV" Fechada el 12 de MAYO del Año 2014** en el acta **No. 434,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 40, Titular Abogado. CARLOS PENICHE ESCALANTE** manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "CNC0911126J3"

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con la CALLE 74 Nº 385 POR 59-J Y 61 Y FRACC. LAS AMERICAS, MERIDA YUCATAN CP. 97302.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 2,553,164.40 (Son: Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos 40/100/m/n)** más la cantidad de **$ 408,506.30 (Son: Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Seis Pesos 30/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 2,961,670.70 (Son: Dos Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Setenta Pesos 70 /100 m/n).**

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **100** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"5 de MARZO de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **12 de JUNIO de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 888,501.21 (Son: Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Un Pesos 21/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

0000465

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 296,167.07 (Son: Doscientos Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos 07/100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 888,501.21 (Son: Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Un Pesos 21/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 5 del mes de marzo del año 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

**POR "EL CONTRATISTA"**

C. CARLOS MANUEL HEREDIA HOYOS
ADMINISTRADOR UNICO

**TESTIGOS**

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

000473

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-010-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 78 X 21 Y 23, CALLE 78 X 23 Y 25, CALLE 78 X 25 Y 27, CALLE 78 X 27 Y 29, EN LA COLONIA CNC EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la comisaría de Sucopo, Yucatán, siendo las **10:00 hrs**. del día 21 **de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | MARIA HERMELINDA SANTA MARIA |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | LAURA ARACELY HUCHIM PEREZ |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | ANAYELI DOMINGUEZ DIAZ |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | FEDERICO EK DZUL |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | FEDERICO EK DZUL |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

C0003353

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PC 12-750, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD20/RD2 CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TS20 CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD20/1TR2B CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE AAC 3/0 PARA 13200 KV CON MATERIAL TERMOPLASTICO Y CONDUCTOR DESNUDO, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RS20/S.C. CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, REVISION, SUPERVISION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3/1R3 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-010-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 78 X 21 Y 23, CALLE 78 X 23 Y 25, CALLE 78 X 25 Y 27, CALLE 78 X 27 Y 29, EN LA COLONIA CNC EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

ESTRUCTURA 1R3/1R1 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTOR AL 2+1(3/0 + 1/0) CABLE MULTICONDUCTOR CON MATERIAL TERMOPLASTICO Y UN CONDUCTOR DESNUDO. SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO 1R1 PARA BAJA TENSION,

SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO 1R1/1R1 PARA BAJA TENSION, SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE MULTICONDUCTOR DE ALUMINIO 2+1 CAL. 6, SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO Y TRAMITE DE LA VERIFICACION EN LA SECRETARIA DE ENERGIA PARA EL CONTRATO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEDICION DE ALUMBRADO PUBLICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA OV-15 DE 100 WATTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA RDA/REA SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA RSA SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DC1-25-13200-120/240 V TIPO COSTA NORMAL CON PROTOCOLO. SEGÚN NORMAS DE C.F.E. SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA FISICA.

Beneficiarios (100 HABITANTES)

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES | 16/02/2018 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 800,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año Anayeli Dominguez Diaz

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 666,000.17 | $ 666,000.17 | 7/03/2018 | 14/06/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

maria Hermelinda Santa maria

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2184957 | $ 199,800.05 | SOFIMEX SA | 2184961 | $ 66,600.01 | SOFIMEX SA |

Federico EK Dzul

00000359

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-010-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 78 X 21 Y 23, CALLE 78 X 23 Y 25, CALLE 78 X 25 Y 27, CALLE 78 X 27 Y 29, EN LA COLONIA CNC EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 FINIQUITO | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 000017 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | |
| Monto de la Factura | $ 666,000.17 | $ 199,800.05 | $ 269,977.70 | $ 196,222.42 | $ 666,000.17 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

09300000

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción. Arcyeli Dominguez Diaz

"FEDERICO EK DZUL" representada por **FEDERICO EK DZUL,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

maria Hermelinda Santa maria

Se cierra y firma la presente acta siendo las 11:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Federico Ek Dzul

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-010-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 78 X 21 Y 23, CALLE 78 X 23 Y 25, CALLE 78 X 25 Y 27, CALLE 78 X 27 Y 29, EN LA COLONIA CNC EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma Federico Ek Dzul
Nombre FEDERICO EK DZUL
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma Federico Ek Dzul
Nombre FEDERICO EK DZUL
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma María Hermelinda Santa María
Nombre MARIA HERMELINDA SANTA MARIA
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma
Nombre LAURA ARACELY HUCHIM PEREZ
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Anayeli Domínguez Díaz
Nombre ANAYELI DOMINGUEZ DIAZ
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

T3000361

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 21 **de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. BRAULIO ARGAEZ CASTRO,** supervisor de la obra, **FEDERICO EK DZUL**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **FEDERICO EK DZUL**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-OE-010-2018**, celebrado con fecha **7 de MARZO de 2018** consistente en AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 78 X 21 Y 23, CALLE 78 X 23 Y 25, CALLE 78 X 25 Y 27, CALLE 78 X 27 Y 29, EN LA COLONIA CNC EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **FEDERICO EK DZUL**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **14 de JUNIO de 2018**, sumando un total 100 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-OE-010-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. BRAULIO ARGAEZ CASTRO**
Supervisor de la Obra

00000362

Por el Contratista

Federico EK Dzul
**FEDERICO EK DZUL**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 21 DE JUNIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 78 X 21 Y 23, CALLE 78 X 23 Y 25, CALLE 78 X 25 Y 27, CALLE 78 X 27 Y 29, EN LA COLONIA CNC EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-OE-010-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00000363

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"FEDERICO EK DZUL"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"FEDERICO EK DZUL"** en su carácter de **"REPRESENTANTE LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del RAMO 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del **ejercicio 2018**, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 78 X 21 Y 23, CALLE 78 X 23 Y 25, CALLE 78 X 25 Y 27, CALLE 78 X 27 Y 29, EN LA COLONIA CNC EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

Nº. DE CONTRATO: FAISM-096-OE-010-2018

0000299

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 FRACCION II, Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

**2.1**.- Acredita ser una **Persona Física** dedicada a la construcción

**2.2.**- Que su registro federal de contribuyentes es **"EDFE721008NF9"**

**2.3.**- Tiene su domicilio en el predio marcado con el **CALLE 12 S/N ENTRE 23 Y 25 DE LA COL. SAN JUAN, CP. 97860, TICUL, YUCATAN.**

Federico Ek Dzul

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra,

Federico Ek Dzul

00000300

proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 78 X 21 Y 23, CALLE 78 X 23 Y 25, CALLE 78 X 25 Y 27, CALLE 78 X 27 Y 29, EN LA COLONIA CNC EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 574,138.08 (Son: Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 08/100/m/n)** más la cantidad de **$ 91,862.09 (Son: Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 09/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 666,000.17 (Son: Seiscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 17/100 m/n).**

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **100** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"7 de MARZO de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **14 de JUNIO de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

00000301

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 199,800.05 (Son: Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Pesos 05/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Federico En Dzul

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 66,600.01 (Son: Sesenta y Seis Mil Seiscientos Pesos 01/100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 199,800.05 (Son: Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Pesos 05/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

Federico EK Dzul

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

00000303

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

Federico Ek Dzul

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

0000304

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a

Federico Elc D201

retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

00000305

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

Federico Ek Dzul

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

Federico Ek Dzul

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

00000307

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

Federico EK DZUL

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

00000308

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Federico EK Dzul

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 7 del mes de marzo del año 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL**
**SECRETARIA DE LA COMUNA**

00000309

**POR "EL CONTRATISTA"**

Federico EK DZUL
**FEDERICO EK DZUL**
**ADMINISTRADOR UNICO**

**TESTIGOS**

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES**
**SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-011-2018 00000362 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YUCATAN, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Colonia, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 7 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO PEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | LILIA IVONNE LEAL CORONA Lilia Ivonne Leal C |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | EUSTAQUIO COLLI CIME Eustaquio Colli |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | LAURA PATRICIA CUPUL DZIB Laura P. Cupul Dzib |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, EL CUAL SERA IMPRESO EN FORMA DIGITAL EN ESTRUCTURA METALICA Y FONDO DE LAMINA, CON LAS DIMENSIONES DE 1.00 MTS DE ALTO X 1.50 MTS DE LARGO Y BASTIDOR DE 2.00 MTS, DE ACUERDO A CARACTERISTICAS PROPORCIONADAS POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA, PROYECTO DE TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION, INCLUYE: EQUIPO TOPOGRAFICO, BRIGADA, REFERENCIAS Y MATERIALES, LIMPIEZA INCIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: ROZA DE MALEZA, TALA Y DESENRAICE DE ARBUSTOS NO MAYORES DE 2.00 MTS DE ALTURA, CORTE DE 5 CMS DEL TERRENO NATURAL PARA GARANTIZAR LA ELIMINACION DE LA MATERIA ORGANICA, RECOLECCION DEL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA Y DESALOJO FUERA DE LA OBRA, EXCAVACION Y/O CORTE EN ROCA POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O CORTE NO UTILIZABLE FUERA DE LAOBRA, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95% CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA, INCLUYE: RELLENO DE LOS TERRAPLENES CON MATERIAL DE BANCO COMPACTABLE DE0" A 2", CON UN VRS MINIMO DEL 30% TENDIDO CON MEDIOS MECANICOS Y AFINADO HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DEL PROYECTO CON UNA TOLERANCIA DE +/- 1.00 CMS Y COMPACTADO AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE, PRUEBAS DE LABORATORIO PARA

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-011-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YUCATAN, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN 00000363 |

DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS PORCADA 100 MTS), FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS, CON UN VRS DEL 30% CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS, MEZCLADA, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO, COMPACTACION DEL MATERIAL, PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOSPOR CADA 100 MTS), APLICACION DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 2.00 LTS/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALESPREMEZCLADOS EN UNA PROPORCION DE 14.00 LTS/M2 TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1.50 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALES PREMEZCLADOS 3-4 EN UNA PROPORCION DE 12.00LTS/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SELLO TAPON UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1 LT/M2 REBAJADO CON AGUA EN UNA PROPORCION DE 70/30, LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL EXISTENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA, SE DEBERA REALIZAR EN TODA EL AREA DE LA OBRA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE A 8 KM DE LA OBRA.

**Beneficiarios** (1264 HABITANTES)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 5/04/18 | 131 | PRIORIZACION DE OBRAS | **$ 1,084,263.96** | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

Lilia Ivonne Leal C.

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | **$ 1,035,630.48** | **$ 1,035,630.48** | 24/04/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

Eustaquio Covi Laura P. Cupul D.

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2199575 | $ 310,689.14 | SOFIMEX SA | 2199582 | $ 103,563.05 | SOFIMEX SA |

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | 00000364 FAISM-096-VT-011-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YUCATAN, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 (FINIQUITO) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 1 A | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | |
| Monto de la Factura | $ 1,035,630.48 | $ 310,689.14 | $ 237,352.88 | $ 487,588.46 | $ 1,035,630.48 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

Lilia Ivonne Leal C

**"TRENCADIS CONSTRUCCION SA DE CV"** representada por **C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Eustaquio Cori

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Laura P. Cupul Dzib

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000365

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-011-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YUCATAN, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma Lilia Ivonne Leal C
Nombre LILIA IVONNE LEAL CORONA
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Eustaquio Colli
Nombre EUSTAQUIO COLLI CIME
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Laura P. Cupul Dzib
Nombre LAURA PATRICIA CUPUL DZIB
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

00000366

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 7 **de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **LIC. ADAN HERNANDEZ ALCALA,** supervisor de la obra**, C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista TRENCADIS CONSTRUCCION SA DE CV, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-VT-011-2018**, celebrado con fecha **24 de ABRIL de 2018** consistente en CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YUCATAN, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista TRENCADIS CONSTRUCCION SA DE CV, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 68 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-VT-011-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**LIC. ADAN HERNANDEZ ALCALA**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 7 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

00000367

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YUCATAN, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-VT-011-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: : **"TRENCADIS CONSTRUCCION SA DE CV" al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por "C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ" en su carácter de "ADMINISTRADOR ÚNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes**

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YUCATAN, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-VT-011-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1 Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada **"TRENCADIS CONSTRUCCION S.A DE C.V." Fechada el 31 de ENERO del Año 2015** en el acta **No. 45,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 88, Titular LIC. JUAN PABLO MONFORTE MENDEZ**, con residencia en la ciudad de Motul, Yucatán su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad Denominada **"TRENCADIS CONSTRUCCION S.A DE C.V." Fechada el 31 de ENERO del Año 2015** en el acta **No. 45,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 88, Titular LIC. JUAN PABLO MONFORTE MENDEZ,** manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"TCO1501315T3"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 146 Calle 20 X 29 Y 31 en la ciudad de Valladolid Yucatán.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

00003274

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YUCATAN, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.***

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 892,784.90 (Son: Ochocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 90/100/m/n) más la cantidad de $ 142,845.58 (Son: Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 58/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 1,035,630.48 (Son: Un Millón Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta Pesos 48/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 68 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "24 de Abril de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 30 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 310,689.14 (Son: Trescientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 14/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 103,563.04 (Son: Ciento Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 04 /100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 310,689.14 (Son: Trescientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 14/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

00000278

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 24 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-012-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POPOLNAH, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Popolnah, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día **9 de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | MARBELLA DZIB TAH |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | LENI ANGELICA ROSADO KUYOC |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | TEOFILO CEN Y NOH |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

MARBELLA DZIB TAH

Leni A. Rosado K.

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

0000365

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, EL CUAL SERA IMPRESO EN FORMA DIGITAL EN ESTRUCTURA METALICA Y FONDO DE LAMINA, CON LAS DIMENSIONES DE 1.00 MTS DE ALTO X 1.50 MTS DE LARGO Y BASTIDOR DE 2.00 MTS. DE ACUERDO A CARACTERISTICAS PROPORCIONADAS POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA, PROYECTO DE TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION, INCLUYE: EQUIPO TOPOGRAFICO, BRIGADA, REFERENCIAS Y MATERIALES, LIMPIEZA INCIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: ROZA DE MALEZA, TALA Y DESENRAICE DE ARBUSTOS NO MAYORES DE 2.00 MTS DE ALTURA, CORTE DE 5 CMS DEL TERRENO NATURAL PARA GARANTIZAR LA ELIMINACION DE LA MATERIA ORGANICA, RECOLECCION DEL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA Y DESALOJO FUERA DE LA OBRA, EXCAVACION Y/O CORTE EN ROCA POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O CORTE NO UTILIZABLE FUERA DE LAOBRA, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95% CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA, INCLUYE: RELLENO DE LOS TERRAPLENES CON MATERIAL DE BANCO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-012-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POPOLNAH, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

COMPACTABLE DE0" A 2", CON UN VRS MINIMO DEL 30% TENDIDO CON MEDIOS MECANICOS Y AFINADO HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DEL PROYECTO CON UNA TOLERANCIA DE +/- 1.00 CMS Y COMPACTADO AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE, PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS PORCADA 100 MTS), FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS, CON UN VRS DEL 30% CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS. MEZCLADA, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO, COMPACTACION DEL MATERIAL, PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOSPOR CADA 100 MTS), APLICACION DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 2.00 LTS/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALESPREMEZCLADOS EN UNA PROPORCION DE 14.00 LTS/M2 TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1.50 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALES PREMEZCLADOS 3-4 EN UNA PROPORCION DE 12.00LTS/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SELLO TAPON UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1 LT/M2 REBAJADO CON AGUA EN UNA PROPORCION DE 70/30, LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL EXISTENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA, SE DEBERA REALIZAR EN TODA EL AREA DE LA OBRA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE A 8 KM DE LA OBRA.

**Beneficiarios** (3276 HABITANTES)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 5/04/18 | 131 | PRIORIZACION DE OBRAS | **$ 2,413,122.38** | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

MARIBELIA DZIB TAH

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | **$ 2,251,264.2** | **$ 2,251,264.2** | 24/04/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

Leni A. Rosado K.

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2197806 | $ 675,379.26 | SOFIMEX SA | 2197858 | $ 225,126.42 | SOFIMEX SA |

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-012-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POPOLNAH, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

### Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 (FINIQUITO) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A 396 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | |
| Monto de la Factura | $ 2,251,264.20 | $ 675,379.26 | $ 813,181.43 | $ 762,703.51 | $ 2,251,264.20 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

**Observaciones:**
(NINGUNA)

**Relación de documentos entregados.**

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

00000367

**Entrega- Recepción.**

MARIBELLA IDZIB TAH

**"CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCTORES SA DE CV"** representada por **ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Leni A. Rosado K.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO N°. | FAISM-096-VT-012-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POPOLNAH, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD
Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Firma MARBELLA DZIB TAH
Nombre MARBELLA DZIB TAH
Cargo: Presidente del comité de obra
Firma Leni A Rosado K.
Nombre LENI ANGELICA ROSADO KUYOC
Cargo: Secretario del comité de obra
Firma
Nombre TEOFILO CEN Y NOH
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

0000368

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 9 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POPOLNAH, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-VT-012-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

00000370

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCTORES S.A DE C.V"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ"** en su carácter de **"APODERADO LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POPOLNAH, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-VT-012-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el acta constitutiva de la sociedad Denominada "CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCTORES S.A .C.V" fechada el 25 de ENERO del año 2013 en el acta Nº 41 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 09, titular abogado JORGE CARLOS ESCALANTE ARCEO, con residencia en la ciudad de MERIDA, YUCATAN su representante acredita su personalidad como "APODERADO LEGAL" según acta constitutiva de la sociedad Denominada "CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCCIONES S.A .C.V" fechada el 25 de ENERO del año 2013 en el acta Nº 41 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 09, titular abogado JORGE CARLOS ESCALANTE ARCEO manifestado bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "CIC030121T44"

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con LA CALLE 20 Nº 280 POR 23 Y 23-A Y DEPTO 303 COLONIA SAN MIGUEL, EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, C.P. 97140

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POPOLNAH, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 1,940,745.00 (Son: Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100/m/n) más la cantidad de $ 310,519.20 (Son: Trescientos Diez Mil Quinientos Diecinueve Pesos 20/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 2,251,264.20 (Son: Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 20/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 68 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "24 de Abril de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 30 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 675,379.26 (Son: Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 26/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 225,126.42 (Son: Doscientos Veinticinco Mil Ciento Veintiséis Pesos 42 /100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 675,379.26 (Son: Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 26/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión

total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 24 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-013-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Sucopo, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día **12 de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | RUPERTO GOMEZ ROSADO |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | LEYDI GLADIS BORGES VALLE |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | MARIA ROSAURA AVILA CETZAL |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, EL CUAL SERA IMPRESO EN FORMA DIGITAL EN ESTRUCTURA METALICA Y FONDO DE LAMINA, CON LAS DIMENSIONES DE 1.00 MTS DE ALTO X 1.50 MTS DE LARGO Y BASTIDOR DE 2.00 MTS, DE ACUERDO A CARACTERISTICAS PROPORCIONADAS POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA, PROYECTO DE TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION, INCLUYE: EQUIPO TOPOGRAFICO, BRIGADA, REFERENCIAS Y MATERIALES, LIMPIEZA INCIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: ROZA DE MALEZA, TALA Y DESENRAICE DE ARBUSTOS NO MAYORES DE 2.00 MTS DE ALTURA, CORTE DE 5 CMS DEL TERRENO NATURAL PARA GARANTIZAR LA ELIMINACION DE LA MATERIA ORGANICA, RECOLECCION DEL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA Y DESALOJO FUERA DE LA OBRA, EXCAVACION Y/O CORTE EN ROCA POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O CORTE NO UTILIZABLE FUERA DE LAOBRA, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95% CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA, INCLUYE: RELLENO DE LOS TERRAPLENES CON MATERIAL DE BANCO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-013-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

COMPACTABLE DE0" A 2", CON UN VRS MINIMO DEL 30% TENDIDO CON MEDIOS MECANICOS Y AFINADO HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DEL PROYECTO CON UNA TOLERANCIA DE +/- 1.00 CMS Y COMPACTADO AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE, PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS PORCADA 100 MTS), FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS, CON UN VRS DEL 30% CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS, MEZCLADA, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO, COMPACTACION DEL MATERIAL, PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOSPOR CADA 100 MTS), APLICACION DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 2.00 LTS/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALESPREMEZCLADOS EN UNA PROPORCION DE 14.00 LTS/M2 TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1.50 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALES PREMEZCLADOS 3-4 EN UNA PROPORCION DE 12.00LTS/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SELLO TAPON UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1 LT/M2 REBAJADO CON AGUA EN UNA PROPORCION DE 70/30, LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL EXISTENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA, SE DEBERA REALIZAR EN TODA EL AREA DE LA OBRA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE A 8 KM DE LA OBRA.

**Beneficiarios** (1517 HABITANTES)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 5/04/18 | 131 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 2,435,317.12 | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**

La inversión ejercida por año

Ma Rosaura Avila C

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 2,254,087.72 | $ 2,254,087.72 | 24/04/2018 | 5/06/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2198047 | $ 676,226.31 | SOFIMEX SA | 2198048 | $ 225,408.77 | SOFIMEX SA |

Ruperto Gomez Rosado

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-013-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

### Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 (Única) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A 646 | Complemento 1 | Complemento 2 | |
| Monto de la Factura | $ 2,254,087.72 | $ 676,226.31 | $ 1,577,861.41 | $ 2,254,087.72 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | |

**Observaciones:**
(NINGUNA)

**Relación de documentos entregados.**

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

00030348

**Entrega- Recepción.** Ma. Rosaura Avila C

**"CONSTRUCTORA DIQSA SA DE CV "** representada por **CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Rayerto Gomez Rescalo

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO N°. | FAISM-096-VT-013-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre RUPERTO GOMEZ ROSADO
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma
Nombre LEYDI GLADIS BORGES VALLE
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre MARIA ROSAURA AVILA CETZAL
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000349

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 12 **de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALA,** supervisor de la obra, **LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **CONSTRUCTORA DIQSA SA DE CV**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-VT-013-2018**, celebrado con fecha **24 de ABRIL de 2018** consistente en CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **J.M. CONSTRUCTORA SA DE CV**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **5 de JUNIO de 2018**, sumando un total 43 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-VT-013-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALA**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

**LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO**

00000350

00000350

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 12 **de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALA,** supervisor de la obra, **LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **CONSTRUCTORA DIQSA SA DE CV**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-VT-013-2018**, celebrado con fecha **24 de ABRIL de 2018** consistente en CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **J.M. CONSTRUCTORA SA DE CV**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **5 de JUNIO de 2018**, sumando un total 43 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-VT-013-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALA**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

**LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO**

0000350

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 12 DE JUNIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-VT-013-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

00000351

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

00000351

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-014-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Chan San Antonio, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 8 **de Junio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | Rita minelia correa Huchim RITA MINELIA CORREA HUCHIM |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | Flor Arleny Correa Tun FLOR ARLENY CORREA TUN |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | MARIA ARACELI CHIMAL CANUL |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | ING. BENJAMIN PEREZ OSORIO |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | ING. BENJAMIN PEREZ OSORIO |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

00000287

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, EL CUAL SERA IMPRESO EN FORMA DIGITAL EN ESTRUCTURA METALICA Y FONDO DE LAMINA, CON LAS DIMENSIONES DE 1.00 MTS DE ALTO X 1.50 MTS DE LARGO Y BASTIDOR DE 2.00 MTS, DE ACUERDO A CARACTERISTICAS PROPORCIONADAS POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA, PROYECTO DE TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION, INCLUYE: EQUIPO TOPOGRAFICO, BRIGADA, REFERENCIAS Y MATERIALES, LIMPIEZA INCIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: ROZA DE MALEZA, TALA Y DESENRAICE DE ARBUSTOS NO MAYORES DE 2.00 MTS DE ALTURA, CORTE DE 5 CMS DEL TERRENO NATURAL PARA GARANTIZAR LA ELIMINACION DE LA MATERIA ORGANICA, RECOLECCION DEL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA Y DESALOJO FUERA DE LA OBRA, EXCAVACION Y/O CORTE EN ROCA POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O CORTE NO UTILIZABLE FUERA DE LAOBRA, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION, FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95% CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA, INCLUYE: RELLENO DE LOS TERRAPLENES CON MATERIAL DE BANCO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000288

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-014-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

COMPACTABLE DE0" A 2", CON UN VRS MINIMO DEL 30% TENDIDO CON MEDIOS MECANICOS Y AFINADO HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DEL PROYECTO CON UNA TOLERANCIA DE +/- 1.00 CMS Y COMPACTADO AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE, PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS PORCADA 100 MTS). FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS, CON UN VRS DEL 30% CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS, MEZCLADA, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO, COMPACTACION DEL MATERIAL, PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOSPOR CADA 100 MTS), APLICACION DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 2.00 LTS/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALESPREMEZCLADOS EN UNA PROPORCION DE 14.00 LTS/M2 TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1.50 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIALES PREMEZCLADOS 3-4 EN UNA PROPORCION DE 12.00LTS/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS, INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES, APLICACION DE SELLO TAPON UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1 LT/M2 REBAJADO CON AGUA EN UNA PROPORCION DE 70/30, LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL EXISTENTE O NO UTILIZABLE ANTES DE ENTREGAR LA OBRA, SE DEBERA REALIZAR EN TODA EL AREA DE LA OBRA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE A 8 KM DE LA OBRA.

Beneficiarios (429 HABITANTES)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 5/04/18 | 131 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 1,498,708.12 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 1,397,859.77 | $ 1,397,859.77 | 24/04/2018 | 25/05/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2155-01665-3 | $ 419,357.93 | INSURGENTES SA DE CV | 2155-01666-0 | $ 139,785.98 | INSURGENTES SA DE CV |

Rita minelia Correa Huchim

Flor Arleny Correa Tun

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-014-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

0200089

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 (Única) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | B-2 | Complemento 1 | Complemento 2 | |
| Monto de la Factura | $ 1,397,859.77 | $ 419,357.93 | $ 978,501.84 | $ 1,397,859.77 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

"J.M. CONSTRUCTORA SA DE CV" representada por ING. BENJAMIN PEREZ OSORIO, por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Rita minelia Correa Huchim

Flor Aylen Correa Tun

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VT-014-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre ING. BENJAMIN PEREZ OSORIO
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre ING. BENJAMIN PEREZ OSORIO
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma Rita minelia correa Huchim
Nombre RITA MINELIA CORREA HUCHIM
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Flor Arleny Correa Tun
Nombre FLOR ARLENY CORREA TUN
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre MARIA ARACELI CHIMAL CANUL
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

0620000290

Flor Arleny Correa Tun

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **8 de Junio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ,** supervisor de la obra, **ING. BENJAMIN PEREZ OSORIO**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **J.M. CONSTRUCTORA SA DE CV**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-VT-014-2018**, celebrado con fecha **24 de ABRIL de 2018** consistente en CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **J.M. CONSTRUCTORA SA DE CV**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **25 de MAYO de 2018**, sumando un total 32 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-VT-014-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

00000291

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

**ING. BENJAMIN PEREZ OSORIO**

| | |
|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| Contrato No. | FAISM-096-VT-014-2018 |
| Nombre de la Obra | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"J.M. CONSTRUCTORA SA DE CV"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"ING. BENJAMIN PEREZ OSORIO"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR ÚNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-VT-014-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el acta constitutiva de la sociedad Denominada ***"J.M. CONSTRUCTORA S.A .C.V"*** fechada el 26 de MARZO del año 2006 en el acta Nº 109, TOMO 71, VOLUMEN "B" otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 15, titular licenciado, ***Mario Fernández Torre***, con residencia en la ciudad de MERIDA, YUCATAN su representante acredita su personalidad como "APODERADO LEGAL" según acta constitutiva de la sociedad Denominada ***"J.M. CONSTRUCTORA S.A .C.V"*** fechada el 26 de MARZO del año 2006 en el acta Nº 109, TOMO 71, VOLUMEN "B" otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 15, titular licenciado, ***Mario Fernández Torre,*** manifestado bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"JCO070326NN6"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con LA CALLE 112, LOTE 5 X 67-B Y 67-C COLONIA MULSAY CP 97249, MERIDA YUCATAN.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

0000236

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 1,205,051.53 (Son: Un Millón Doscientos Cinco Mil Cincuenta y Un Pesos 53/100/m/n) más la cantidad de $ 192,808.24 (Son: Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Ocho Pesos 24/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 1,397,859.77 (Son: Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos 77/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 68 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "24 de Abril de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 30 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 419,357.93 (Son: Cuatrocientos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 93/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 139,785.98 (Son: Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 98 /100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 419,357.93 (Son: Cuatrocientos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 93/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

00000037

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

00000243

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 24 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

ING. BENJAMIN PEREZ OSORIO
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

00000244

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 08 DE JUNIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-VT-014-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00000292

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

8/Junio/17

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ"** en su carácter de **"REPRESENTANTE LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCION DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-TECHOS-015-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita ser una **Persona Física** dedicada a la construcción.

**2.2.**- Que su registro federal de contribuyentes es **"PISJ441220SI4"**

**2.3.**- Tiene su domicilio en el predio marcado con el **NUMERO 346 DE LA CALLE 48 X 41 Y 43 COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TIZIMIN, ESTADO DE YUCATAN.**

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCION DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 1,242,581.49 (Son: Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos 49/100/m/n) más la cantidad de $ 198,813.04 (Son: Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Trece Pesos 04/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 1,441,394.53 (Son: Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos 53/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 68 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "24 de Abril de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 30 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 432,418.36 (Son: Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 36/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

0000265

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 144,139.45 (Son: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 45 /100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 432,418.36 (Son: Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 36/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

00000266

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando si hay lugar

00000263

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

0000270

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

H. Ayuntamiento 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

0000271

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

00002772

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 24 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 06 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-TECHOS-015-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00000528

00000527

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 6 **de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ,** supervisor de la obra, **JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-TECHOS-015-2018**, celebrado con fecha **24 de ABRIL de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 68 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-TECHOS-015-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

**JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ**

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-015-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Chan San Antonio, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **9:00 hrs**. del día 6 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Comité de obra

Nombre JUAN MANUEL BALAM CHAY
Cargo: Presidente

Nombre JOEL A. BALAM BARRERA
Cargo: Secretario

Nombre VICTOR ISAIAS AY PAT Victor I. A.P.
Cargo: Vocal de control y vigilancia

**Entrega**

Entidad ejecutora

Nombre JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ
Cargo: Representante legal de la empresa

Nombre JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ
Cargo: Responsable técnico de la empresa

00000523

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, DESMANTELAMIENTO DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA Y MADERA, CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15X15 CMS, LOSA DE VIGUETA 12-3 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25Y56 CMS, CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 10X20X40 CMS., ACENTADO CON MORTERO, ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA , APLANADOS EN PLANFOND A TRES CAPAS, FORJADO DE CHAFLANES EN AZOTEA DE 5 CMS, DESAGUE DE PLUVIAL A BASE DE TUBO DE PVC DE 2" DESMANTELAMIENTO DE SALIDA ELECTRICA, SUMINISTRO Y COLOCACION SOQUET DE PORCELANA, SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA OCULTAS DE CENTRO Y/O CONTACTO.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-015-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Beneficiarios (40 FAMILIAS)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PÚBLICA | 5/04/18 | 131 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 1,680,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 1,441,394.53 | $ 1,441,394.53 | 24/04/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2197716 | $ 432,418.36 | SOFIMEX SA | 2197727 | $ 144,139.45 | SOFIMEX SA |

Victor I. A. P.

4250524

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-015-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Unica | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 | Estimación 3 (finiquito) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 116 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | Complemento 4 | |
| Monto de la Factura | $1,441,394.53 | $ 432,418.36 | $ 371,535.41 | $ 364,115.75 | $ 273,325.00 | $ 1,441,394.53 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

**Relación de estimaciones o gastos aprobados**

**Observaciones:**
(NINGUNA)

**Relación de documentos entregados.**

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**Entrega- Recepción.**

**"JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ"** representada por **JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 10:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Victor I. A P.

00000525

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-015-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre JUAN MANUEL BALAM CHAY
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma
Nombre JOEL A. BALAM BARRERA
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Victor I. A. P.
Nombre VICTOR ISAIAS AY PAT
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000526

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-017-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Ciudad de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 10 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | ANTONIO NOH CAAMAL |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | JOSE LUIS AGUILAR AGUILAR |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | MARGARITA PADILLA TAH |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | CP. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | CP. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

00000312

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: UMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO EN AREA DE CONSTRUCCION, INCLUYE|CHAPEO DE MALEZA, CORTE DE ARBOLES NO MAYORES DE 20 CMS DE DIAMETRO, RECOLECCION DE BASURA, ACARREO LIBRE A 20 MTS, EXCAVACION A MANO CON PICO Y PALA EN MATERIAL TIPO "B" SOBRE PAVIMENTO EXISTENTE EXCEPTO EN ROCA A 15 CMS DE PROFUNDIDAD, SARDINEL DE UNA FILA DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADO CON MORTERO CG|C|P 1|4|12 A PLOMO Y NIVEL DE MANO CON MEZCLA TIPO RECORTADA EN AMBAS CARAS, GUARNICION DE CONCRETO F´C=150 KG/CM2 HECHA EN OBRA CON REVOLVEDORA DE 10X15X30 CMS DE SECCION, SOBRESALIENDO 15 CMS DE GUARNICION Y 15 CMS EN EL SUBSUELO, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO FINO (SASCAB), PISO DE CONCRETO HECHO EN OBRA F´C=150 KG/CM2 DE 6 CMS DE ESPESOR PROMEDIO COLADO EN PLACAS DE APROXIMADAMENTE 3.00 MTS DE LARGO, IMPIEZA FINAL DE LA OBRA.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-017-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Beneficiarios (1000 HABITANTES)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 05/04/18 | 131 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 2,000,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida

La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 1,995,789.30 | $ 1,995,789.30 | 24/04/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

Jose L. Aguilar A.

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2199588 | $ 598,736.79 | SOFIMEX SA | 2199592 | $ 199,578.93 | SOFIMEX SA |

Margarita Padilla T

0000313

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-017-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Unica | Anticipo | Estimación 1 FINIQUITO | Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 2 A | COMPLEMENTO 1 | COMPLEMENTO 2 | |
| Monto de la Factura | $ 1,995,789.30 | $ 598,736.79 | $ 1,397,052.51 | $ 1,995,789.30 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | |

00000314

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

Jose L. Aguilar S.

**"TRENCADIS CONSTRUCCION SA DE CV"** representada por **"CP. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ"** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Margarita Padilla T

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-017-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre ANTONIO NOH CAAMAL
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma
Nombre JOSE LUIS AGUILAR AGUILAR
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre MARGARITA PADILLA TAH
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000315

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **10 de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. RAUL A. OSORIO ALAMILLA,** supervisor de la obra, CP. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista TRENCADIS CONSTRUCCION SA DE CV, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-OC-017-2018**, celebrado con fecha **24 de ABRIL de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN., De la cual el contratista TRENCADIS CONSTRUCCION SA DE CV, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 68 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-OC-017-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

00000316

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. RAUL A. OSORIO ALAMILLA**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

CP. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 10 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-OC-017-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00000317

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: : **"TRENCADIS CONSTRUCCION SA DE CV" al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por "C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ" en su carácter de "ADMINISTRADOR ÚNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes**

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del **ejercicio 2018**, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

00000252

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-OC-017-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1 Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada **"TRENCADIS CONSTRUCCION S.A DE C.V." Fechada el 31 de ENERO del Año 2015** en el acta **No. 45,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 88, Titular LIC. JUAN PABLO MONFORTE MENDEZ**, con residencia en la ciudad de Motul, Yucatán su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad Denominada **"TRENCADIS CONSTRUCCION S.A DE C.V." Fechada el 31 de ENERO del Año 2015** en el acta **No. 45,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 88, Titular LIC. JUAN PABLO MONFORTE MENDEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"TCO1501315T3"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 146 Calle 20 X 29 Y 31 en la ciudad de Valladolid Yucatán.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

00000253

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 1,720,508.02 (Son: Un Millón Setecientos Veinte Mil Quinientos Ocho Pesos 02/100/m/n) más la cantidad de $ 275,281.28 (Son: Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 28/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 1,995,789.30 (Son: Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 30/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 68 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "24 de Abril de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 30 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

00000254

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 598,736.79 (Son: Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos 79 /100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

00000255

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 199,578.93 (Son: Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 93 /100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 598,736.79 (Son: Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos 79 /100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

00000256

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

00000257

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

00000258

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

00000259

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

00000260

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

00000261

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 24 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

C.P. FRANCISCO GASPAR DIAZ PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

00000262

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO N°. | FAISM-096-OE-018-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la comisaría de Sucopo, Yucatán, siendo las **10:00 hrs**. del día 6 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | JENNIFER CANCHE LOPEZ Jenifer Canche Lo |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | ELSY TEC CHAN Elsy Tec Chan |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | BACILIA CHIM CEN Bacilia Chim Cen |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | FEDERICO EK DZUL Federico Ek Dzul |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | FEDERICO EK DZUL Federico Ek Dzul |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PC 12-750, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD20/RD2 CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TS20 CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD20/1TR2B CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE AAC 3/0 PARA 13200 KV CON MATERIAL TERMOPLASTICO Y CONDUCTOR DESNUDO, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RS20/S.C. CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, REVISION, SUPERVISION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3/1R3 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3/1R1 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTOR AL 2+1(3/0 + 1/0) CABLE MULTICONDUCTOR CON MATERIAL TERMOPLASTICO Y UN CONDUCTOR DESNUDO, SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO 1R1 PARA BAJA TENSION,

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-0E-018-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO 1R1/1R1 PARA BAJA TENSION, SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE MULTICONDUCTOR DE ALUMINIO 2+1 CAL. 6, SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO Y TRAMITE DE LA VERIFICACION EN LA SECRETARIA DE ENERGIA PARA EL CONTRATO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEDICION DE ALUMBRADO PUBLICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA OV-15 DE 100 WATTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA RDA/REA SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA RSA SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DC1-25-13200-120/240 V TIPO COSTA NORMAL CON PROTOCOLO. SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA FISICA.

**Beneficiarios** (1517 HABITANTES)

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES | 06/04/2018 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 600,000.00 | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

ELSY Tec Clan

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 599,179.29 | $ 599,179.29 | 25/04/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

Jenifer Canche Lo

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2199078 | $ 179,753.79 | SOFIMEX SA | 2199084 | $ 59,917.93 | SOFIMEX SA |

00000339

Federico Ek Dzul

BACILIA CHIM CEN

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-018-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 FINIQUITO | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A 000024 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | |
| Monto de la Factura | **$ 599,179.29** | $ 179,753.79 | $ 396,150.95 | $ 23,274.55 | **$ 599,179.29** |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Elsy Tec Chan

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

**"FEDERICO EK DZUL"** representada por **FEDERICO EK DZUL,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Jesús Concha Lo

0000340

Se cierra y firma la presente acta siendo las 11:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Federico Ek Dzul

BACILIA CHIMCEN

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-018-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma Federico EK Dzul
Nombre FEDERICO EK DZUL
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma Federico EK Dzul
Nombre FEDERICO EK DZUL
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma Jenifer Canche Lo
Nombre JENNIFER CANCHE LOPEZ
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Elsy Tec Chan
Nombre ELSY TEC CHAN
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma BACILIA CHIM CEN
Nombre BACILIA CHIM CEN
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000341

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **6 de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **LIC. ADAN HERNANDEZ ALCALA,** supervisor de la obra, **FEDERICO EK DZUL**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **FEDERICO EK DZUL**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-OE-018-2018**, celebrado con fecha **25 de ABRIL de 2018** consistente en AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **FEDERICO EK DZUL**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 67 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-OE-018-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**LIC. ADAN HERNANDEZ ALCALA**
Supervisor de la Obra

00000342

Por el Contratista

Federico EK Dzul
**FEDERICO EK DZUL**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 06 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-OE-018-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00000343

00000342

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | |
|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| Contrato No. | FAISM-096-OE-018-2018 |
| Nombre de la Obra | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "FEDERICO EK DZUL" al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por "FEDERICO EK DZUL" en su carácter de "REPRESENTANTE LEGAL" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-OE-018-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 FRACCION II, Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

**2.1**.- Acredita ser una **Persona Física** dedicada a la construcción

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "EDFE721008NF9"

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el CALLE 12 S/N ENTRE 23 Y 25 DE LA COL. SAN JUAN, CP. 97860, TICUL, YUCATAN.

Federico Ek Dzul

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

Federico Ex D2U

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

Municipio de TIZIMIN, YUCATAN

00000240

Contrato No. FAISM-096-OE-018-2018

Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

## CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 516,533.87 (Son: Quinientos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 87/100/m/n) más la cantidad de $ 82,645.42 (Son: Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 42/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 599,179.29 (Son: Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos 29/100 m/n).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 67 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "25 de Abril de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 30 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 179,753.79 (Son: Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 79/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

Federico Ek Ozul

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) $ 59,917.93 (Son: Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete Pesos 93/100 m/n.) a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado $ 179,753.79 (Son: Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 79/100 m/n.) expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Federico Ek Ozul

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Federico En Dzul

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.**- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.**- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores

Federico Ek Dzul

presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".**- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.**- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Federico Ek Dzul

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo

Federico En Dzul

adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

Federico FK DZU

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 25 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

Federico Ek Dzul

FEDERICO EK DZUL

ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Ciudad de Tizimin, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 6 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra" que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | MARIA GERVASIA CAUICH |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | JUAN CARLOS DZIB KU |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | LETICIA LEONOR GUEMEZ DZIB |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | DEIVY ALAN CETINA DORANTES |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | DEIVY ALAN CETINA DORANTES |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

00000317

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PC 12-750, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD20/RD2 CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TS20 CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RD20/1TR2B CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE AAC 3/0 PARA 13200 KV CON MATERIAL TERMOPLASTICO Y CONDUCTOR DESNUDO, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA RS20/S.C. CON AISLAMIENTO 13200 KV SEGÚN NORMAS DE C.F.E, REVISION, SUPERVISION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1P3/1R3 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA 1R3/1R1 CON AISLAMIENTO SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTOR AL 2+1(3/0 + 1/0) CABLE MULTICONDUCTOR CON MATERIAL TERMOPLASTICO Y UN CONDUCTOR DESNUDO, SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO 1R1 PARA BAJA TENSION,

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

0000318

SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO 1R1/1R1 PARA BAJA TENSION, SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CABLE MULTICONDUCTOR DE ALUMINIO 2+1 CAL. 6, SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO Y TRAMITE DE LA VERIFICACION EN LA SECRETARIA DE ENERGIA PARA EL CONTRATO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEDICION DE ALUMBRADO PUBLICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA OV-15 DE 100 WATTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA RDA/REA SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENIDA RSA SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DC1-25-13200-120/240 V TIPO COSTA NORMAL CON PROTOCOLO. SEGÚN NORMAS DE C.F.E, SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA FISICA.

**Beneficiarios** (100 HABITANTES)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES | 28/03/2018 | 131 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 509,822.16 | $ 0.00 |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 509,216.65 | $ 509,216.65 | 25/04/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2199138 | $ 152,764.99 | SOFIMEX SA | 2199169 | $ 50,921.66 | SOFIMEX SA |

Juan Carlos Dzib Ku

Deyvi Alan Cetina

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

### Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 FINIQUITO | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 339 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | |
| Monto de la Factura | $ 509,216.65 | $ 152,764.99 | $ 171,276.41 | $ 185,175.24 | $ 509,216.65 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

### Observaciones:

(NINGUNA)

### Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

### Entrega- Recepción.

Leticia Leonor GD  Maria Cavich

**"DEIVY ALAN CETINA DORANTES"** representada por **DEIVY ALAN CETINA DORANTES,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Juan Carlos Dzilo Kiú

Deyvi Alan Cetina

00000319

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma Deyvi Alan Cetina
Nombre DEIVY ALAN CETINA DORANTES
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma Deyvi Alan Cetina
Nombre DEIVY ALAN CETINA DORANTES
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma

Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma Maria Cauich
Nombre MARIA GERVASIA CAUICH
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Juan Carlos Dzib Ku
Nombre JUAN CARLOS DZIB KU
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Leticia Leonor GD
Nombre LETICIA LEONOR GUEMEZ DZIB
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000320

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **6 de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ING. JESUS M. OCH GUTIERREZ,** supervisor de la obra, **DEIVY ALAN CETINA DORANTES**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **DEIVY ALAN CETINA DORANTES**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-OE-019-2018**, celebrado con fecha **25 de ABRIL de 2018** consistente en AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **DEIVY ALAN CETINA DORANTES**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 67 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-OE-019-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ING. JESUS M. OCH GUTIERREZ**
Supervisor de la Obra

00000321

Por el Contratista

Deivy Alan Cetina

**DEIVY ALAN CETINA DORANTES**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 06 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-OE-019-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

0000322

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

| | |
|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| Contrato No. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| Nombre de la Obra | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "DEIVY ALAN CETINA DORANTES" al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por "DEIVY ALAN CETINA DORANTES" en su carácter de "REPRESENTANTE LEGAL" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-OE-019-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 FRACCION II, Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

**2.1**.- Acredita ser una **Persona Física** dedicada a la construcción

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "CEDD890823445"

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el CALLE LAUREL N° EXT. 32 MZA 14 LOTE 1 ENTRE AVENIDA LILIS Y CALLES IRIS, FRACCIONAMIENTO MISION LAS FLORES, PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO.

Deivy Alan Cetina

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

| | |
|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| Contrato No. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| Nombre de la Obra | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

Deyer Alan Cetina

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

| | |
|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| Contrato No. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| Nombre de la Obra | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

## CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 438,979.87 (Son: Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos 87/100/m/n) más la cantidad de $ 70,236.78 (Son: Setenta Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 78/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 509,216.65 (Son: Quinientos Nueve Mil Doscientos Dieciséis Pesos 65/100 m/n).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 67 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "25 de Abril de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 30 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 152,764.99 (Son: Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos 99/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de

Deyci Dian Cetina

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

Municipio de TIZIMIN, YUCATAN

Contrato No. FAISM-096-OE-019-2018

Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.**- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) $ 50,921.66 (Son: Cincuenta Mil Novecientos Veintiún Pesos 66/100 m/n.) a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.**- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado $ 152,764.99 (Son: Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos 99/100 m/n.) expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Dajui Alan Cadina

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

| | |
|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| Contrato No. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| Nombre de la Obra | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Deyvi Alan Cetina

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

| | |
|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| Contrato No. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| Nombre de la Obra | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores

Deyvi Alan Cetina

presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Deyvi Alan Cetina

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo

Deyvi Alan Cetina

adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

Deyci Alan Cetina

H. Ayuntamiento Tizimin 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

Municipio de TIZIMIN, YUCATAN

Contrato No. FAISM-096-OE-019-2018

Nombre de la Obra AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Deyvi Alan Cetina

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

| | |
|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| Contrato No. | FAISM-096-OE-019-2018 |
| Nombre de la Obra | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 25 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

DEIVY ALAN CETINA DORANTES

ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-020-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT CARRETERO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Población de Dzonot Carretero, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 6 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | RUBI MARIBEL GUTIERREZ HOIL |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | ISAURA NAHUAT DZIB Isaura Nahuat Dzib |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | CANDY ELIZABETH GUTIERREZ HOIL |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | ANA KARINA CEPEDA LIZAMA |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | ANA KARINA CEPEDA LIZAMA |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

00000501

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: LIMPIEZA DEL TERRENO POR MEDIOS MANUALES, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, RELLENO DE MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 20 CMS, CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA, DADOS DE 0.30X0.30 MTS, CADENA DE CIMENTACION, IMPERMEABILIZACION DE CADENA, MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO 0.15X0.20X0.40 MTS, CASTILLO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y SECCION DE 15X15 CM, CASTILLO AHOGADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, CERRAMIENTO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y 15X15 CM, LOSA DE VIGUETA T12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CM DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 4 CMS DE ESPESOR, TRABE DE CONCRETO, PISO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 8 CMS, FIRME DE CONCRETO, APLANADOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES, APLANADO EN PLAFON A BASE DE RICH CON MORTERO, PERFILACION DE ARISTAS A PLOMO Y REGLA, SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISOS DE CERAMICA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLOS DE CERAMICA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMBRIN DE CERAMICA, ACABADO SUPERIOR EN AZOTEA A BASE DE MORTERO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE GARGOLAS, MESETA A BASE DE CONCRETO, SUMINISTRO Y COLOCAICON DE INODORO BLANCO.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-020-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT CARRETERO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Beneficiarios (2184 HABITANTES)

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios |
|---|---|---|---|---|---|
| INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES | 6/04/18 | 131 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 750,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 546,711.57 | $ 546,711.57 | 25/04/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2201768 | $ 164,013.47 | SOFIMEX SA | 2201773 | $ 54,671.16 | SOFIMEX SA |

00000502

Isaura Nahuat Dzib

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-020-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT CARRETERO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Unica | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 | Estimación 3 (finiquito) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 187 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | Complemento 4 | |
| Monto de la Factura | $ 546,711.57 | $ 164,013.47 | $ 170,852.04 | $ 166,109.97 | $ 45,736.10 | $ 546,711.57 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

00000503

Entrega- Recepción.

**"ANA KARINA CEPEDA LIZAMA"** representada por **ANA KARINA CEPEDA LIZAMA,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Isaura Nahuat Dzib

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-020-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT CARRETERO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma

Nombre ANA KARINA CEPEDA LIZAMA
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma

Nombre ANA KARINA CEPEDA LIZAMA
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma

Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Firma

Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma

Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma

Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma

Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma

Nombre RUBI MARIBEL GUTIERREZ HOIL
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Isaura Nahuat Dzib

Nombre ISAURA NAHUAT DZIB
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma

Nombre CANDY ELIZABETH GUTIERREZ HOIL
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

0000504

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 6 **de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. GONZALO MARTIN MENDEZ,** supervisor de la obra, ANA KARINA CEPEDA LIZAMA, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista ANA KARINA CEPEDA LIZAMA, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-OC-020-2018**, celebrado con fecha **25 de ABRIL de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT CARRETERO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista ANA KARINA CEPEDA LIZAMA, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 67 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-OC-020-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. GONZALO MARTIN MENDEZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

ANA KARINA CEPEDA LIZAMA

00000505

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 06 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT CARRETERO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-OC-020-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00050906

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "ANA KARINA CEPEDA LIZAMA" al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por "ANA KARINA CEPEDA LIZAMA" en su carácter de "REPRESENTANTE LEGAL" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT CARRETERO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-OC-020-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 FRACCION II, Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

**2.1**.- Acredita ser una **Persona Física** dedicada a la construcción

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "CELA720726594"

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el CALLE 27-A N° 90 X 10 Y 12 FRACC. LAS PALMAS, VALLADOLID YUCATAN MEXICO.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT CARRETERO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 471,303.08 (Son: Cuatrocientos Setenta y Un Mil Trescientos Tres Pesos 08/100/m/n) más la cantidad de $ 75,408.49 (Son: Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 49/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 546,711.57 (Son: Quinientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Once Pesos 57/100 m/n).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 67 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "25 de Abril de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 30 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- **el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 164,013.47 (Son: Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trece Pesos 47/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.**- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 54,671.16 (Son: Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos 66/100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.**- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 164,013.47 (Son: Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trece Pesos 47/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.**- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.**- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".**- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.**- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.**- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.**- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 25 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

ANA KARINA CEPEDA LIZAMA
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-SEÑALETICA-021-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN,YUCATAN |

En la Ciudad de Tizimin, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 6 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | MARIA GREGORIA EUAN MENESES |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | MILDRED MENDEZ CHUC |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | NELLY YOLANDA XUL CHAN |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | ARQ. ROQUE DAVID LORIA AVILA |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | ARQ. ROQUE DAVID LORIA AVILA |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

00000439

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA BLANCA/AMARILLA/ROJA DE TRAFICO, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO RESTRICTIVO "ALTO", SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PREVENTIVO "PASO PEATONAL, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PREVENTIVO "TOPE AQUI", SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO PREVENTIVO, "TOPE 20 MTS", SUMINISTROE INSTALACION DE "LETRERO DE DESTINO SID-9", SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA "ENTRADA / SALIDA DE TRANSPORTE ESCOLAR" Y "CEDA PASO AL PEATON", SUMINISTRO E INSTALACION DE BOYA TROQUELADA DE 4 BORDES COLOR AMARILLO CON PINTURA ELECTROSTATICA, SUMINISTRO E INSTALACION DE VIALETA ESTANDAR FABRICADA EN RESINA ABS, COLOR AMARILLO, ROJO O BLANCO, SUMINISTRO E INSTACIÓN DE TACHUELA O BOTON DE ALUMINIO CON PERNO PARA ANCLAJE (DH-3), SUMINISTRO E INSTALACION DE VIALETA ELECTRONICA DE LEDS, CORTE Y LEVANTAMIENTO DE CARPETA ASFALTICA DE 10 CMS DE ESPESOR PROMEDIO, EXCAVACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA, SECO O EN AGUA, PARRILLA A BASE DE VARILLA DE 3/8 A 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS, PARRILLA A BASE DE VARILLA DE 3/8 A 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS, PISO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR, ACABADO INTEGRAL EN EL COLOR QUE INDIQUE LA SUPERVISION CON ACABADO ESTAMPADO.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-SEÑALETICA-021-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN,YUCATAN |

Beneficiarios (1000 HABITANTES)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES | 6/04/18 | 120 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 900,000.00 | $ 0.00 |

0000440

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 895,899.94 | $ 895,899.94 | 25/04/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2200210 | $ 268,769.98 | SOFIMEX SA | 2200223 | $ 89,589.99 | SOFIMEX SA |

NELLY YOLANDA XUL CHAN

Mildred M. Meléndez Chuc

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-SEÑALETICA-021-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN,YUCATAN |

**Relación de estimaciones o gastos aprobados**

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 (FINIQUITO) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | CI-24 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | |
| Monto de la Factura | $ 895,899.94 | $ 268,769.98 | $ 424,313.15 | $ 202,816.80 | $ 895,899.94 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

**Observaciones:**

(NINGUNA)

**Relación de documentos entregados.**

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**Entrega- Recepción.**

**"CONCRETUM DEL MAYAB SA DE CV"** representada por **ARQ. ROQUE DAVID LORIA AVILA,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-SEÑALETICA-021-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN,YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre ARQ. ROQUE DAVID LORIA AVILA
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre ARQ. ROQUE DAVID LORIA AVILA
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma María Gregoria Euan Meneses
Nombre MARIA GREGORIA EUAN MENESES
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Mildred M. Méndez Chuc
Nombre MILDRED MENDEZ CHUC
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma NELLY YOLANDA XUL CHAN
Nombre NELLY YOLANDA XUL CHAN
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000442

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 6 **de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. BRAULIO ARGAEZ CASTRO,** supervisor de la obra, ARQ. ROQUE DAVID LORIA AVILA, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista CONCRETUM DEL MAYAB SA DE CV, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-SEÑALETICA-021-2018**, celebrado con fecha **25 de ABRIL de 2018** consistente en SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN,YUCATAN, De la cual el contratista CONCRETUM DEL MAYAB SA DE CV, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 67 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-SEÑALETICA-021-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. BRAULIO ARGAEZ CASTRO**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

ARQ. ROQUE DAVID LORIA AVILA

0000043

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 06 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN,YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-SEÑALETICA-021-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00000444

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"CONCRETUM DEL MAYAB SA DE CV"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"ARQ. ROQUE DAVID LORIA AVILA"** en su carácter de **"APODERADO LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-SEÑALETICA-021-2018**

0000335

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 FRACCION II, Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada **"CONCRETUM DEL MAYAB S.A DE C.V." Fechada el 03 de ABRIL del Año 2013** en el acta **No. 22**, otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 81, Titular Abogado JORGE CARLOS ESTRADA AVILES**, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán su representante acredita su personalidad como "APODERADO LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad Denominada **"CONCRETUM DEL MAYAB S.A DE C.V." Fechada el 03 de ABRIL del Año 2013** en el acta **No. 22,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 81, Titular Abogado JORGE CARLOS ESTRADA AVILES**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

**2.2.-** Que su registro federal de contribuyentes es **"CMA130403MI6"**

**2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con LA CALLE 28 Nº 133 A POR 13 Y 15 COL. ITZIMNA, MERIDA YUCATAN CP.97100**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

00000336

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALETICA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.***

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 772,327.53 (Son: Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veintisiete Pesos 53/100/m/n)** más la cantidad de **$ 123,572.41 (Son: Ciento Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 41/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 895,899.94 (Son: Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos 94/100 m/n).**

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **67** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"25 de Abril de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **30 de JUNIO de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 268,769.98 (Son: Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 98 /100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 89,589.99 (Son: Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos 99/100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

00000338

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 268,769.98 (Son: Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 98 /100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

00000339

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

0000340

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

00000341

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

00000342

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

00000343

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

00000344

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 25 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

00000345

Por "El Contratista"

ARQ. ROQUE DAVID LORIA AVILA
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-POZOS-022-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Ciudad de Tizimin, Yucatán, siendo las **9:00 hrs**. del día 3 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado"

**Recibe:**

Gobierno Municipal

Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Comité de obra

Nombre OSCAR REYES AGUAYO TAMAYO
Cargo: Presidente

Nombre AMIRA ESCALANTE MATOS
Cargo: Secretario

Nombre ERICK ALEJANDRO ALCOCER VÁZQUEZ
Cargo: Vocal de control y vigilancia

**Entrega**

Entidad ejecutora

Nombre MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ AVILES
Cargo: Representante legal de la empresa

Nombre MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ AVILES
Cargo: Responsable técnico de la empresa

00000285

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: PERFORACION DE POZO DE 250 MM. DE DIAMETRO NOMINAL (10") EN MATERIAL TIPO "C" DE 0 A 25 MTS. DE PROFUNDIDAD, SUMINISTRO DE TUBERIA RANURADA DE PVC HIDRAULICO PARA ADEME CLASE 5 DE 200 MM. DE DIAMETRO NOMINAL (8"), EXCAVACION A MANO CON PICO Y PALA EN MATERIAL TIPO "B" SOBRE PAVIMENTO EXISTENTE EXCEPTO EN ROCA A 15 CMS DE PROFUNDIDAD INC. HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y ACARREO DE DESPERDICIO FUERA DE LA OBRA HASTA 8 KM DE DISTANCIA, CORTE EN ROCA CON MAQUINARIA O EXPLOSIVOS. INC. RENTAS O MATERIAL EXPLOSIVO, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA, MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS. JUNTEADO CON MORTERO 1:2:7 CEM-CAL-POLVO, CASTILLO DE CONCRETO DE 15X15 DE F'C=200 KG/CM², CADENA DE CONCRETO DE 15X20 DE F'C=200 KG/CM2, ACABADO EN MURO DE BLOCK DE UNA CAPA: RICH. SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA ELECTRO FORJADA, MARCA IRVING DE 0.50X2.00 MT. TIPO IS 05 CON 34 SOLERAS DE CARGA Y REMATE DE 3/16 Y 1¼ CON CONTRAMARCO Y ANCLAS., RETIRO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, FUERA DE LA OBRA. INC. FLETE DE CAMIONETA, LIMPIEZA DE LA OBRA AL MOMENTO DE LA ENTREGA. INC. RETIRO DE BASURA FUERA DE LA OBRA.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-POZOS-022-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Beneficiarios** (1000 HABITANTES)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

Oscar R Aguayo

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES | 6/04/18 | 131 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 400,000.00 | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 398,770.08 | $ 398,770.08 | 25/04/2018 | 24/06/2018 | $ 0.00 |

00000286

**Fianzas**

ERICK ALCOCER

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| I8A20594 | $ 119,631.02 | DORAMA | I8A20596 | $ 39,877.01 | DORAMA |

Amira Escalante Matos

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-POZOS-022-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 (FINIQUITO) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 356 | Complemento 1 | Complemento 2 | |
| Monto de la Factura | $ 398,770.08 | $ 119,631.02 | $ 279,139.06 | $ 398,770.08 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | |

**Relación de estimaciones o gastos aprobados**

Oscar R. Aguayo

**Observaciones:**
(NINGUNA)

**Relación de documentos entregados.**

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

ERICK ALCOCER

0000287

**Entrega- Recepción.**

**"CONSTRUCTORA METROX SA DE CV"** representada por **MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ AVILES,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 10:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Amira Escalante Hafar

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-POZOS-022-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ AVILES
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ AVILES
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre OSCAR REYES AGUAYO TAMAYO
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma
Nombre AMIRA ESCALANTE MATOS
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre ERICK ALEJANDRO ALCOCER VÁZQUEZ
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000288

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 3 **de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ING. JESUS MANUEL OCH GUTIERREZ,** supervisor de la obra, MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ AVILES, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista CONSTRUCTORA METROX SA DE CV, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-POZOS-022-2018**, celebrado con fecha **24 de ABRIL de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista CONSTRUCTORA METROX SA DE CV, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **24 de JUNIO de 2018**, sumando un total 61 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-POZOS-022-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ING. JESUS MANUEL OCH GUTIERREZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ AVILES

68200000

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 03 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-POZOS-022-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00000290

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

C.c.p. ARCHIVO

| | | |
|---|---|---|
| H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo | Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN |
| | Contrato No. | FAISM-096-POZOS-022-2018 |
| | Nombre de la Obra | **CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN** |

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"CONSTRUCTORA METROX SA DE CV"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ AVILEZ"** en su carácter de **"APODERADO LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

0000244

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del **Ramo 33** y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del **ejercicio 2018**, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN**

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-POZOS-022-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 FRACCION II, Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada **"CONSTRUCTORA METROX S.A DE C.V." Fechada el 10 de ENERO del Año 2008** en el acta **No. 20, TOMO CLXXII VOLUMEN A Y B, FOLIO 296 Y 291** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 8, Titular LICENCIADO LUIS SILVEIRA CUEVAS**, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán su representante acredita su personalidad como "APODERADO LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad **"CONSTRUCTORA METROX S.A DE C.V." Fechada el 10 de ENERO del Año 2008** en el acta **No. 20, TOMO CLXXII VOLUMEN A Y B, FOLIO 296 Y 291** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 8, Titular LICENCIADO LUIS SILVEIRA CUEVAS**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "CME080110791"

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con LA CALLE 20-A Nº 312 X 21 Y 23, FRACC. MONTEBELLO MERIDA YUCATAN CP.97113

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

00000245

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.**

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 343,767.31 (Son: Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos 31/100/m/n) más la cantidad de $ 55,002.77 (Son: Cincuenta y Cinco Mil Dos Pesos 96/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 398,770.08 (Son: Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta Pesos 08/100 m/n).

0000246

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 67 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "25 de Abril de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 30 de JUNIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 119,631.02 (Son: Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos 02/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En *caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo* correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un *plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia* de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.**- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 39,877.01 (Son: Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 01/100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-*Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza,* o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.**- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 119,631.02 (Son: Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos 02/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

0000247

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

00060248

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

0000249

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.**- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.**- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".**- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

0000250

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

00000251

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

0000252

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

00000253

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

00000254

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 25 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ AVILEZ
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000464

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-023-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN 48 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATAN. |

En la Ciudad de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 24 **de Agosto del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MAREIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | JOSE ANTONIO NOH EUAN |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | LIDIA ESTHER CAUICH BAAS Lidia Esther Cauich Baas |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | AMALY NOEMI CANCHE NOH |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | MARIA ESTHER AGUILAR ECHEVERRIA |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | MARIA ESTHER AGUILAR ECHEVERRIA |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: IMPERMEABILIZACIÓN DE CADENAS DE CIMENTACIÓN CON SECCION DE 15 CM X (5 A 20 CM) CON MICROLASTIC O SIMILAR A DOS APLICACIONES EN TRES CARAS, MURO DE BLOCK DE CONCRETO TIPO INTERMEDIO DE 15X20X40 CMS ACABADO COMÚN ASENTADO CON MORTERO (CG:C:P) EN PROPORCION 1:2:7 CON MEZCLA RECORTADA EN AMBAS CARAS A PLOMO Y NIVEL. INCLUYE ACARREO DE MATERIALES HASTA 20.00 MTS LIBRES, CASTILLO CONCRETO F´C= 200 KG/CM2 CON SECCION DE 15 X 15 CMS REFORZADO CON ARMEX 15X15-4 INTEGRADO AL MURO DE BLOCK, CASTILLO AHOGADO DE CONCRETO F´C= 200 KG/CM2 EN UN AGUJERO DE MURO DE BLOCK DE CONCRETO TIPO INTERMEDIO DE 15 X 20 X 40 CMS REFORZADO CON UNA VARILLA DE 3/8", CERRAMIENTO DE 15X20 CMS REFORZADO CON ARMEX 15X20-4 CONCRETO F´C= 200 KG/CM2 CIMBRA COMUN, CADENA DE NIVELACIÓN DE CONCRETO DE F´C=200 KG/CM2 DE 15 CM X 8 CM DE SECCION Y CIMBRA COMUN REFORZADA CON ARMEX 15-2 SOBRE MURO DE BLOCK. INCLUYE: HABILITADO Y ARMADO DE ARMEX, CIMBRA APARENTE, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CADENA DE NIVELACIÓN DE CONCRETO DE F´C=200 KG/CM2 DE 15 CM X 8 CM DE SECCION Y CIMBRA COMUN REFORZADA CON ARMEX 15-2 SOBRE MURO DE BLOCK. INCLUYE: HABILITADO Y ARMADO DE ARMEX, CIMBRA

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000465

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-023-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN 48 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATAN. |

APARENTE, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 5 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 COLADO CONTINUO CON ACABADO INTEGRAL PULIDO Y/O BRUÑIDO CON MORTERO (CG:PC) 1:3. INCLUYE: AFINE Y RENIVELACION DE ESCOMBRO, COLADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. RELLENO CON MATERIAL DE BANCO SAHCAB EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS APISONADO Y COMPACTADO CON PISÓN DE MANO Y AGUA HASTA REBOTE, INSTALACION DE POLIDUCTO NARANJA DE 13 MM PARA 4 CONTACTOS, ANTES DE COLAR EL FIRME, DEJANDO LAS COLAS PARA LA POSTERIOR COLOCACION DE LAS CHALUPAS, INCLUYE: FISGA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

**Beneficiarios** (48 FAMILIAS)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 29/05/18 | 138 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ **2,640,000.00** | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | **$ 2,591,752.41** | **$ 2,591,752.41** | 13/07/2018 | 15/08/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2217019 | $ 777,525.72 | SOFIMEX SA | 2217030 | $ 259,175.24 | SOFIMEX SA |

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000466

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-023-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN 48 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATAN. |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 FINIQUITO | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | TIZIMIN-2 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | |
| Monto de la Factura | $ 2,591,752.41 | $ 777,525.72 | $ 621,257.00 | $ 1,192,969.69 | $ 2,591,752.41 |
| Notas de Bitácora | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

Lidia Esther Cauich Baas

**"TRANSFORMADORA COSTAMAYA SA DE CV"** representada por **"MARIA ESTHER AGUILAR ECHEVERRIA"** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000467

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-023-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN 48 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATAN. |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre MARIA ESTHER AGUILAR ECHEVERRIA
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre MARIA ESTHER AGUILAR ECHEVERRIA
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre JOSE ANTONIO NOH EUAN
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Lidia Esther Cauich Baas
Nombre LIDIA ESTHER CAUICH BAAS
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre AMALY NOEMI CANCHE NOH
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

00000468

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **24 de Agosto del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **LIC. ADAN M. HERNANDEZ ALCALA,** supervisor de la obra, **MARIA ESTHER AGUILAR ECHEVERRIA**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **TRANSFORMADORA COSTAMAYA SA DE CV**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-OC-023-2018**, celebrado con fecha **13 de julio de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN 48 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATAN, De la cual el contratista **TRANSFORMADORA COSTAMAYA SA DE CV**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **15 de agosto de 2018**, sumando un total 34 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-OC-023-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**LIC. ADAN M. HERNANDEZ ALCALA**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

MARIA ESTHER AGUILAR ECHEVERRIA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

00000469

TIZIMIN, YUCATÁN A 24 DE AGOSTO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN 48 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-OC-023-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: : **"TRANSFORMADORA COSTAMAYA SA DE CV" al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por "C. MARIA ESTHER AGUILAR ECHEVERRIA" en su carácter de "ADMINISTRADOR ÚNICO" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes**

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN 48 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATAN.***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-OC-023-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1 Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada **"TRANSFORMADORA COSTAMAYA SA DE CV." Fechada el 10 de abril del Año 2013** en el acta **No. 104, FOLIO 171, TOMO 91, VOL. B** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 7, Titular ABOGADO. JORGE H. AGUILAR Y AGUILAR,** con residencia en la ciudad de Merida, Yucatán su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad Denominada **"TRANSFORMADORA COSTAMAYA SA DE CV." Fechada el 10 de abril del Año 2013** en el acta **No. 104, FOLIO 171, TOMO 91, VOL. B** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 7, Titular ABOGADO. JORGE H. AGUILAR Y AGUILAR,** manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"TCO1002225A1"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número **CALLE 42 N° 545 B CENTRO MERIDA YUCATAN, CP. 97000.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN 48 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATAN***.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 2,234,269.32 (Son: Dos Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos 32/100/m/n) más la cantidad de $ 357,483.09 (Son: Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 09/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 2,591,752.41 (Son: Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 41/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 70 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "12 de Junio de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 20 de Agosto de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 777,525.72 (Son: Setecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veinticinco Pesos 72/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de

obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 259,175.24 (Son: Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 24 /100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 777,525.72 (Son: Setecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veinticinco Pesos 72/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 12 del mes de Junio del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

C. MARIA ESTHER AGUILAR ECHEVERRIA
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-024-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN |

En la Ciudad de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 15 **de Agosto del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

00000385

**Recibe:**

Gobierno Municipal

Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Comité de obra

Nombre MARIA ROSITA BALAM OXTE MARIA ROSITA BALAM OXTE
Cargo: Presidente

Nombre GUALBERTO POOT NIS Gualberto P. N
Cargo: Secretario

Nombre LETICIA CHAN NOH Leticia Chan Noh
Cargo: Vocal de control y vigilancia

**Entrega**

Entidad ejecutora

Nombre ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ
Cargo: Representante legal de la empresa

Nombre ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ
Cargo: Responsable técnico de la empresa

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, DESMANTELAMIENTO DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA Y MADERA, CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15X15 CMS, LOSA DE VIGUETA 12-3 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25Y56 CMS, CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 10X20X40 CMS., ACENTADO CON MORTERO, ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA , APLANADOS EN PLANFOND A TRES CAPAS, FORJADO DE CHAFLANES EN AZOTEA DE 5 CMS, DESAGUE DE PLUVIAL A BASE DE TUBO DE PVC DE 2" DESMANTELAMIENTO DE SALIDA ELECTRICA, SUMINISTRO Y COLOCACION SOQUET DE PORCELANA, SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA OCULTAS DE CENTRO Y/O CONTACTO.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000386

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-024-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN |

Beneficiarios (40 FAMILIAS)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 21/07/18 | 141 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 1,680,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

MARIA ROSITA BACAM UXTE

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 1,519,030.74 | $ 1,519,030.74 | 3/07/2018 | 8/08/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

Gualberto P. N

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2223425 | $ 455,709.22 | SOFIMEX SA | 2223445 | $ 151,903.07 | SOFIMEX SA |

Leticia Chan Noh

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-024-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN |

0000287

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 (ÚNICA) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A 423 | Complemento 1 | Complemento 2 | |
| Monto de la Factura | $ 1,519,030.74 | **$ 455,709.22** | $ 1,063,321.52 | $ 1,519,030.74 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes María Rosita Bacam Oxte que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

**"CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCTORES SA DE CV"** representada por **ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad Gualberto P. N

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura. Leticia Chan Noh

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-TECHOS-024-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma MARIA ROSITA BACAM OXTE
Nombre MARIA ROSITA BALAM OXTE
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Gualberto P. N
Nombre GUALBERTO POOT NIS
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Leticia Chan Noh
Nombre LETICIA CHAN NOH
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000388

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 15 **de Agosto del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALA,** supervisor de la obra, ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCTORES SA DE CV, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-TECHOS-024-2018**, celebrado con fecha **3 de JULIO de 2018** consistente en CONSTRUCCIÓN DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN, De la cual el contratista CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCTORES SA DE CV, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **8 de AGOSTO de 2018**, sumando un total 37 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-TECHOS-024-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

00000389

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**LIC. ADAN MANUEL HERNANDEZ ALCALA**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 15 DE AGOSTO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

00000388

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCIÓN DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-TECHOS-024-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

00000375

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
TIZIMIN, YUCATAN

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

00000390

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCTORES S.A DE C.V"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ"** en su carácter de **"APODERADO LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

00000281

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCIÓN DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-TECHOS-024-2018**

00000268

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el acta constitutiva de la sociedad Denominada "CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCTORES S.A .C.V" fechada el 25 de ENERO del año 2013 en el acta Nº 41 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 09, titular abogado JORGE CARLOS ESCALANTE ARCEO, con residencia en la ciudad de MERIDA, YUCATAN su representante acredita su personalidad como "APODERADO LEGAL" según acta constitutiva de la sociedad Denominada "CARIBE INTERNACIONAL CONSTRUCCIONES S.A .C.V" fechada el 25 de ENERO del año 2013 en el acta Nº 41 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 09, titular abogado JORGE CARLOS ESCALANTE ARCEO manifestado bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "CIC030121T44"

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con LA CALLE 20 Nº 280 POR 23 Y 23-A Y DEPTO 303 COLONIA SAN MIGUEL, EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, C.P. 97140

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

00000282

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

00000269

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCIÓN DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN***.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 1,309,509.26 (Son: Un Millón Trescientos Nueve Mil Quinientos Nueve Pesos 26/100/m/n)** más la cantidad de **$ 209,521.48 (Son: Doscientos Nueve Mil Quinientos Veintiún Pesos 48/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 1,519,030.74 (Son: Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Treinta Pesos 74/100 m/n).**

00000283

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **45** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"3 de Julio de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **16 de Agosto de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 455,709.22 (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Nueve Pesos 22/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

00000270

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

00000284

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) $ 151,903.07 (Son: Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Tres Pesos 07 /100 m/n.) a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

00000271

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado $ 455,709.22 (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Nueve Pesos 22/100 m/n.) expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

00000285

00000272

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

00000286

00000273

00000287

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

00000274

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

00000288

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

00000275

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

00000289

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

00000276

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenio Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

00000290

00000277

00000291

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 3 del mes de Julio del año 2018.

por "El Municipio"

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MAREIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

00000278

Por "El Contratista"

ING. JAVIER MARTIN GAMBOA PEREZ
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-025-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN |

00000431

En la Ciudad de Tizimin, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 20 **de Agosto del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | CARMEN ZULEYMA CANUL JIMENEZ Carmen Jimenez |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | RUTH MARIA CHAN CUPUL RUTH MARIA CHAN |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | MARIA ISABEL CEN DIAZ Maria Isabel Cen Diaz |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

00000433

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: LIMPIEZA DE TERRENO, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, EXCAVACION DE CEPAS DE CIMIENTO, CIMENTACION A BASE DE MAMPOSTERIA, CADENA, IMPERMEABILIZACION DE CADENAS, ANCLAJE DE ACERO,RELLENO CON MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACIÓN, , MUROS DE BLOCK, CASTILLOS, CERRAMIENTOS, CADENA DE NIVELACION, LOSA DE VIGUETAS, ACABADO SUPERIOR, CABALLETE, CHAFLANES, DESAGUE PLUVIAL, ACABADO CON RECUBRIMIENTO, PISO DE CONCRETO, HAMAQUEROS, APLANADOS DE MUROS,ENBOQUILLADO DE PUERTAS, INSTALACION ELECTRICA, PUERTAS Y VENTANAS, PINTURAS, LIMPIEZA GENERAL.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000432

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-025-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN |

**Beneficiarios** (50 FAMILIAS)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 21/07/18 | 141 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 3,000,000.00 | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

Carmen Jimenez

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 2,846,589.5 | $ 2,846,589.5 | 3/07/2018 | 16/08/2018 | $ 0.00 |

00000434

**Fianzas**

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2227178 | $ 853,976.85 | SOFIMEX SA | 2227185 | $ 284,658.95 | SOFIMEX SA |

RUTH URIA CHAN

María Isabel Cen Díaz

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000433

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-025-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Unica | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 (finiquito) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A-721 | COMPLEMENTO 1 | COMPLEMENTO 2 | COMPLEMENTO 3 | |
| Monto de la Factura | $ 2,846,589.50 | $ 853,976.85 | $ 1,753,985.10 | $ 238,627.56 | $ 2,846,589.50 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

00000435

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

"CONSTRUCTORA DIQSA SA DE CV" representada por "LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO" por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (TIZIMÍN, YUCATÁN) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

María Isabel Cen Díaz

RUTH MARIA CHAN

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000434

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-VIVIENDA-025-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN |

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO
Cargo Responsable tecnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

00000436

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma Carmen Jimenez
Nombre CARMEN ZULEYMA CANUL JIMENEZ
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma RUTH MARIA CHAN
Nombre RUTH MARIA CHAN CUPUL
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma María Isabel Cen Diaz
Nombre MARIA ISABEL CEN DIAZ
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

00000435

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **20 de Agosto del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. BRAULIO ARGAEZ CASTRO,** supervisor de la obra, **LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **CONSTRUCTORA DIQSA SA DE CV**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-VIVIENDA-025-2018**, celebrado con fecha **3 de JULIO de 2018** consistente en CONSTRUCCIÓN DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN., De la cual el contratista **CONSTRUCTORA DIQSA SA DE CV**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **16 de AGOSTO de 2018**, sumando un total **45 días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-VIVIENDA-025-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

00000437

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. BRAULIO ARGAEZ CASTRO**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 20 DE AGOSTO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

00000436

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCIÓN DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-VIVIENDA-025-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

00000438

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
DESARROLLO URBANO

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"CONSTRUCTORA DIQSA S.A DE C.V"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO"** en su carácter de "APODERADO LEGAL" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

00000330

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCIÓN DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-VIVIENDA-025-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- .- Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la Sociedad Denominada **" CONSTRUCTORA DIQSA S.A DE C.V" Fechada el 21 de MARZO del Año 2012** en el acta **No. 247, Folio 137, Volumen B** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 83 , Titular Abogado. ROGER ALFREDO MENDEZ LARA**, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad Denominada **"CONSTRUCTORA DIQSA S.A DE C.V" Fechada el 21 de MARZO del Año 2012** en el acta **No. 247, Folio 137, Volumen B** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 83, Titular Abogado. ROGER ALFREDO MENDEZ LARA**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"CDI-120321-K29"**

**2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el numero 385 Calle 54, en la Ciudad de Tizimin, Estado de Yucatan.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

00000331

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCIÓN DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN***.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 2,453,956.47 (Son: Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 47/100/m/n)** más la cantidad de **$ 392,633.03 (Son: Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 03/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 2,846,589.50 (Son: Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos 50/100 m/n).**

00000332

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **45** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"3 de Julio de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **16 de Agosto de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 853,976.85 (Son: Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 85/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

00000333

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 284,658.95 (Son: Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 95 /100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 853,976.85 (Son: Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 85/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

00000334

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

00000335

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

00000336

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

00000337

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

00000338

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

00000339

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

00000340

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 3 del mes de Julio del año 2018.

por "El Municipio"

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

LIC. CARLOS ADRIAN QUIROZ OSORIO
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-026-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT AKE, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

00000457

En la Población de Dzonot Ake, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 15 **de Agosto del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

00000441

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | ELVIA MARIA CANCHE MEX |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | ESTELA DZUL COB |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | JOSE ROMUALDO UH MAAS |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

ESTELA DZUL COB

JOSE ROMUALDO UH MAAS

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: LIMPIEZA DEL TERRENO POR MEDIOS MANUALES, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, RELLENO DE MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 20 CMS, CIMIENTO Y DESPLANTE DE MAMPOSTERIA, DADOS DE 0.30X0.30 MTS, CADENA DE CIMENTACION, IMPERMEABILIZACION DE CADENA, MURO DE BLOCK HUECO DE CONCRETO 0.15X0.20X0.40 MTS, CASTILLO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y SECCION DE 15X15 CM, CASTILLO AHOGADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, CERRAMIENTO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y 15X15 CM, LOSA DE VIGUETA T12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 CM DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 4 CMS DE ESPESOR, TRABE DE CONCRETO, PISO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 8 CMS, FIRME DE CONCRETO, APLANADOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES, APLANADO EN PLAFON A BASE DE RICH CON MORTERO, PERFILACION DE ARISTAS A PLOMO Y REGLA, SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISOS DE CERAMICA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLOS DE CERAMICA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMBRIN DE CERAMICA, ACABADO SUPERIOR EN AZOTEA A BASE DE MORTERO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE GARGOLAS, MESETA A BASE DE CONCRETO, SUMINISTRO Y COLOCAICON DE INODORO BLANCO.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO N°. | FAISM-096-OC-026-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT AKE, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

00000458

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Beneficiarios (442 HABITANTES)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES | 29/06/18 | 141 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 600,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 481,520.55 | $ 481,520.55 | 11/07/2018 | 5/08/2018 | $ 0.00 |

00000442

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2223224 | $ 144,456.17 | SOFIMEX SA | 2223228 | $ 48,152.05 | SOFIMEX SA |

Estela Dzul Cob

JOSE ROMOALDO UH MAAS

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-026-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT AKE, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

00000459

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 (finiquito) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 118 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | |
| Monto de la Factura | $ 481,520.55 | $ 144,456.17 | $ 296,679.67 | $ 40,384.73 | $ 481,520.55 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

**Relación de estimaciones o gastos aprobados**

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Observaciones:**
(NINGUNA)

**Relación de documentos entregados.**

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

00000443

**Entrega- Recepción.**

**"JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ"** representada por **JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

JOSE ROMUALDO UH CHAB

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

ESTELA DZUL COB

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000460

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-OC-026-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT AKE, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

00000444

Firma
Nombre ELVIA MARIA CANCHE MEX
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma ESTELA DZUL COB
Nombre ESTELA DZUL COB
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma JOSE ROMUALDO UH MAAS
Nombre JOSE ROMUALDO UH MAAS
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

00000461

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **15 de Agosto del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ,** supervisor de la obra, JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-OC-026-2018**, celebrado con fecha **11 de JULIO de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT AKE, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **5 de AGOSTO de 2018**, sumando un total 26 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-OC-026-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

00000445

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 15 DE AGOSTO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

00000462

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT AKE, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **FAISM-096-OC-026-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

00000446

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ"** en su carácter de **"REPRESENTANTE LEGAL"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

00000381

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del Ramo 33 y a cargo del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2018, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

00000365

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT AKE, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN***

Nº. DE CONTRATO: **FAISM-096-OC-026-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de ***"Tizimin"*** ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 FRACCION II, Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita ser una **Persona Física** dedicada a la construcción.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"PISJ441220SI4"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el **NUMERO 346 DE LA CALLE 48 X 41 Y 43 COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE TIZIMIN, ESTADO DE YUCATAN.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

00000382

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

00000366

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

00000383

00000367

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT AKE, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN***.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 415,103.92 (Son: Cuatrocientos Quince Mil Ciento Tres Pesos 92/100/m/n) más la cantidad de **$ 66,416.63** (Son: Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 63/100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 481,520.55 (Son: Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Veinte Pesos 55/100 m/n).**

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **40** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"11 de Julio de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **19 de Agosto de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 144,456.17 (Son: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 17/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 48,152.05 (Son: Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 05 /100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 144,456.17 (Son: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 17/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

00000384

00000368

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

00000385

00000386

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

00000386

00000370

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

00000387

00000371

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

00000389

00000373

00000390

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

00000374

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **11 del mes de Julio del año 2018.**

por "El Municipio"

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

JESUS EDILBERTO PINTO SANCHEZ

ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

00000371

00000375

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000284

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-RP-096-VT-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE CALLES BLANCAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Ciudad de Tizimin, Yucatán, siendo las 8**:00 hrs**. del día 5 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | IDALMY MERCEDES CHAN BALAM |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | FRANCISCA DE LA CRUZ CHI AYALA |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | LUIS FERNELLY RAMAYO BALAM |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, PROYECTO DE TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION, LIMPIEZA INCIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: ROZA DE MALEZA, TALA Y DESENRAICE DE ARBUSTOS NO MAYORES DE 2.00 MTS DE ALTURA, EXCAVACION Y/O CORTE EN ROCA POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O CORTE NO UTILIZABLE FUERA DE LAOBRA, FORMACION DE TERRACERIA DE 20 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95% CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA, INCLUYE: RELLENO DE LOS TERRAPLENES CON MATERIAL DE BANCO COMPACTABLE DE0" A 2", CON UN VRS MINIMO DEL 30% TENDIDO CON MEDIOS MECANICOS Y AFINADO HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DEL PROYECTO CON UNA TOLERANCIA DE +/- 1.00 CMS Y COMPACTADO AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE, PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS PORCADA 100 MTS)

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-RP-096-VT-001-2018 00000285 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE CALLES BLANCAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

Beneficiarios (600 HABITANTES)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 27/03/18 | 127 | N/A | $ 1,202,332.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

Idalmy Chan Balam

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 1,201,858.17 | $ 1,201,858.17 | 13/04/2018 | 30/06/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2197465 | $ 360,557.45 | SOFIMEX SA DE CV | 2197472 | $ 120,185.82 | SOFIMEX SA DE CV |

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000286

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-RP-096-VT-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE CALLES BLANCAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Relación de estimaciones o gastos aprobados**

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Única | Anticipo | Estimación 1 (Única) | Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 57-B | Complemento 1 | Complemento 2 | |
| Monto de la Factura | $ 1,201,858.17 | $ 360,557.45 | $ 841,300.72 | $ 1,201,858.17 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | |

**Observaciones:**
(NINGUNA)

**Relación de documentos entregados.**

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Idalmy Chan Balam

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**Entrega- Recepción.**

**"JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER"** representada por **JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 9:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000287

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-RP-096-VT-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCION DE CALLES BLANCAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma Idalmy Chan Balam
Nombre IDALMY MERCEDES CHAN BALAM
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma
Nombre FRANCISCA DE LA CRUZ CHI AYALA
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre LUIS FERNELLY RAMAYO BALAM
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

00000288

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día **5 de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ING. JESUS MANUEL OCH GUTIERREZ,** supervisor de la obra, **JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº.** MTY-RP-096-VT-001-2018, celebrado con fecha **13 de ABRIL de 2018** consistente en CONSTRUCCION DE CALLES BLANCAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista **JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **30 de JUNIO de 2018**, sumando un total 79 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº** MTY-RP-096-VT-001-2018, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ING. JESUS MANUEL OCH GUTIERREZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

**JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 05 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCION DE CALLES BLANCAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **MTY-RP-096-VT-001-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

00000289

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | | |
|---|---|---|
| Municipio de | TIZIMIN, YUCATAN | |
| Contrato No. | MTY-RP-096-VT-001-2018 | 00000222 |
| Nombre de la Obra | CONSTRUCCION DE CALLES BLANCAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN. | |

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR UNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos PROPIOS **ejercicio 2018**, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: ***CONSTRUCCION DE CALLES BLANCAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***

Nº. DE CONTRATO: **MTY-RP-096-VT-001-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

**2.1**.- Acredita ser una **Persona Física** dedicada a la construcción

**2.2.**- Que su registro federal de contribuyentes es **"FEAA790830ID7"**

**2.3.**- Tiene su domicilio en el predio marcado con el **N° 215 CALLE 33 ENTRE 60 Y 62 FRAC.FLAMBOYANES, CP 97780, VALLADOLID, YUCATAN.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.
2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante

de este contrato, una obra consistente en; ***CONSTRUCCION DE CALLES BLANCAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN***.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de $ 1,036,084.63 (Son: Un Millón Treinta y Seis Mil Ochenta y Cuatro Pesos 63/100/m/n) más la cantidad de $ 165,773.54 (Son: Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 54 /100 m/n) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de $ 1,201,858.17 (Son: Un Millón Doscientos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos 17/100 m/n).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 100 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "13 de ABRIL de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 21 de JULIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 360,557.45 (Son: Trescientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 45/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 120,185.82 (Son: Ciento Veinte Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 82 /100 m/n.)** a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 360,557.45 (Son: Trescientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 45/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión

total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán,** por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 13 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIEREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

Por "El Contratista"

LIC. JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER
ADMINISTRADOR UNICO

Testigos

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-VT-R23-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

En la Ciudad de Tizimin, Yucatán, siendo las **9:00 hrs**. del día 3 **de Julio del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | OSCAR REYES AGUAYO TAMAYO |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | AMIRA ESCALANTE MATOS |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | ERICK ALEJANDRO ALCOCER VÁZQUEZ |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | CP. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | CP. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, ESCARIFICADO DE CALLE QUE CONTEMPLA LA ELIMINACION DE CARPETA EXISTENTE DE 5 CMS DE ESPESOR Y REMOSION DE LA BASE HIDRAULICA DE 15 CMS DE ESPESOR. INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE FUERA DE LA OBRA, PROYECTO DE TOPOGRAFIA, FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS, CON UN VRS DEL 30% CONFORMADA CON MEDIOS MECANICOS, MEZCLADA, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, FORMACION DE CARPETA ASFALTICA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, SE APLICARA RIEGO DE LIGA E IMPREGNACION A RAZON DE 1.00 LT/M2 CON EMULSION ATIONICA SUPERESTABLE REBAJADA AL 80% (80 EMULSION - 20 AGUA), DESPUES DE APLICADO EL RIEGO DE IMPREGNACION SE REALIZARA EL POREO CALIENTE, MAXIMO 24 HORAS DESPUES DE APLICADO EL POREO SE TIENDE LA MEZCLA EMULSIONADA (LA MEZCLA DEBERA TENER UNA GRANULOMETRIA DE 3/8" A FINOS) PARA FORMAR CARPETA DE 5 CMS DE ESPESOR YA COMPACTADA; LA APLICACION DE LA MEZCLA YA EMULSIONADA DEBERA SER CON MAQUINARIA FINISHER (PAVIMENTADORA) Y SE COMPACTARA INICIALMENTE CON APLANADORA TANDEM DE 6 A 8 TONS, CONTINUANDO EL PROCESO DE COMPACTACION CON APLANADORADE NEUMATICOS Y CERRANDO LA COMPACTACION

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-VT-R23-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

00000347

CON APLANADORA DE 6 A 8 TONS. 48 HORAS MAXIMO DESPUES DE APLICADA LA MEZCLA SE LE DARA UN TRATAMIENTO SUPERFICIAL CONSISTENTE EN RIEGO TAPON CON EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1.00 LT/M2, REBAJADA AL 80% (80 EMULSION - 20 AGUA). INCLUYE: PRUEBA DECOMPACTACION (UN SONDEO POR CADA 100 MTS_ PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA MEZCLA Y PRUEBA DE GRANULOMETRIA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE A BASE DE SALPICADO POR MEDIOS MECANICOS O MANUALES Y LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE PARA APLICACION DE CARPETA, LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA.

**Beneficiarios** (1000 HABITANTES)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 27/03/18 | $ **5,000,000.00** | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**
La inversión ejercida por año

ERICK ALCOCER

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | **$ 4,996,921.70** | **$ 4,996,921.70** | 13/04/2018 | 23/06/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

Oscar R Aguayo

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 2196186 | $ 1,499,076.51 | SOFIMEX SA DE CV | 2196192 | $ 499,692.17 | SOFIMEX SA DE CV |

Amira Escalante Matos

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

00000348

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-VT-R23-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 FINIQUITO | Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A 1376 | A-1408 | A-1432 | |
| Monto de la Factura | $ 1,499,076.51 | $ 1,893,810.22 | $ 1,604,034.96 | $ 4,996,921.70 |
| Notas de Bitácora | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | N/A | SI APLICA | SI APLICA | |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

Observaciones:
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

ERICK ALCOCER

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

Oscar R. Aguayo

**"GRUPO URBAMEX SA DE CV"** representada por **CP. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 10:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Amira Escalante Matos

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-VT-R23-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre CP. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre CP. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre OSCAR REYES AGUAYO TAMAYO
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma
Nombre AMIRA ESCALANTE MATOS
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre ERICK ALEJANDRO ALCOCER VAZQUEZ
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000349

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 3 **de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ING. JESUS MANUEL OCH GUTIERREZ,** supervisor de la obra, CP. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista GRUPO URBAMEX SA DE CV, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. MTY-VT-R23-001-2018**, celebrado con fecha 13 **de ABRIL de 2018** consistente en RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, De la cual el contratista GRUPO URBAMEX SA DE CV, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **23 de JUNIO de 2018**, sumando un total 72 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº MTY-VT-R23-001-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ING. JESUS MANUEL OCH GUTIERREZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

CP. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA

00000350

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 03 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **MTY-VT-R23-001-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

00000351

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"GRUPO URBAMEX SA DE CV"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"C.P. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR ÚNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

**1.- El "Municipio" declara que:**

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

**1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:**

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del fondo FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION **ejercicio fiscal 2018 los cuales de acuerdo a la normatividad vigente, serán administrados y ejercidos por el Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.**

DESCRIPCION DE LA OBRA: **RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.**

N°. DE CONTRATO: **MTY-VT-R23-001-2018**

**1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.**

**1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:**
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA, CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 27 FRACCION I y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS*

**1.5.- Será exclusivamente responsable de:**

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1 Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada **"GRUPO URBAMEX S.A DE C.V." Fechada el 28 de JUNIO del Año 2004** en el acta **No. 218, Folio 150, Tomo 79, Volumen "B"** otorgada ante la fe de la **notaria pública No. 77, Titular Abogado GONZALO ENRIQUE IRABIEN ARCOVEDO**, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad Denominada **"GRUPO URBAMEX S.A DE C.V." Fechada el 28 de JUNIO del Año 2004** en el acta **No. 218, Folio 150,Tomo 79, Volumen "B"** otorgada ante la fe de la **notaria pública No. 77, Titular Abogado GONZALO ENRIQUE IRABIEN ARCOVEDO**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"GUR040628CNA"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número **120 Calle 22, X 23 en la ciudad de Mérida Yucatán, Fraccionamiento, Loma Bonita C.P 97205.**

00000277

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o a la Secretaría de la Función Publica, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

00000278

a).- Para las Obras con mezclas de Recursos Federales únicamente se utilizará la "BEOP" Bitácora Electrónica de Obra pública, debiendo contar el Superintendente de Construcción con la firma electrónica (fiel), para la elaboración y firma de dicha bitácora.

b).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

c).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

d).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

e).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 4,307,691.12 (Son: Cuatro Millones Trescientos Siete Mil Seiscientos Noventa y un Pesos 12/100 m/n)** mas la cantidad de **$ 689,230.58 (Son: Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta Pesos 58/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 4,996,921.70 (Son: Cuatro Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintiún Pesos 70/100 m/n).**

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 100 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "13 de ABRIL de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 21 de JULIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 1,499,076.51 (Son: Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Seis Pesos 51/100 m/n.)** del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.

00000279

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la ultima estimación. En *caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo* correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un *plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la* residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.- Otras Estipulaciones: Retenciones:**
"El Contratista" acepta las deducciones de cada estimación, por los siguientes conceptos:
De conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Derechos. "La Dependencia o Entidad" está obligado a retener a "El Contratista" una cantidad equivalente al 0.005 (cinco al millar) sobre el importe total de los pagos que se realicen derivados de lo que se estipula en el presente contrato, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia confieren a la Secretaría de la Función Pública, dichos recursos serán entregados a la contraloría estatal de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

**Octava.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) $ 499,692.17 (Son: Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 17/100 m/n) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

00000280

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;
c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Novena.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, " el contratista" dentro de los 15(quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "EL MUNICIPIO" la fianza por el importe total del anticipo otorgado $ 1,499,076.51 (Son: Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setenta y Seis Pesos 51/100 m/n.)

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El municipio" lo notificara por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Décima.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado. En el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima primera.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones);l Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

00000281

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima segunda.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

00000282

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los

trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la

suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y *el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en* que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima sexta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier

00000283

estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima séptima.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

*Décima octava.- Procedimientos de rescisión.-* Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

00000284

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima novena.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

00000285

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Vigésima.- Convenios Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.
Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima primera.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima tercera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y Federales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima cuarta.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por sus Reglamentos y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima quinta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

00000286

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:** RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.
**LICITACION:** MTY-VT-R23-001-2018
**N° DE PROCEDIMIENTO DE COMPRANET:** LO-831096994-E1-2018

El presente contrato se firma en la Ciudad de Tizimín" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 13 del mes de Abril del año 2018.

por "El Municipio"

LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL
SECRETARIA DE LA COMUNA

POR "EL CONTRATISTA"

C.P. RENE OSWALDO BLANCO GAMBOA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES
SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

00000287

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-FONHAPO-VIVIENDA-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 92 RECAMARAS ADICIONALES ( CUARTOS DORMITORIOS) DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN. |

En la Población de Colonia Yucatán, Municipio de TIZIMIN, Yucatán, siendo las **11:00 hrs**. del día 9 **de Agosto del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | MIRNA CONCEPCION CAB ESCAMILLA |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | ANA ILEANA MAAS TUN |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | DALIA ZULEIMA CANUL DZUL |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | SUEMY ELIZABETH ESCALANTE ORDOÑEZ |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | SUEMY ELIZABETH ESCALANTE ORDOÑEZ |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

00000611

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: LIMPIEZA DE TERRENO, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO, EXCAVACION DE CEPAS DE CIMIENTO, CIMENTACION A BASE DE MAMPOSTERIA, CADENA, IMPERMEABILIZACION DE CADENAS, ANCLAJE DE ACERO,RELLENO CON MATERIAL RESULTANTE DE LA EXCAVACIÓN, , MUROS DE BLOCK, CASTILLOS, CERRAMIENTOS, CADENA DE NIVELACION, LOSA DE VIGUETAS, ACABADO SUPERIOR, CABALLETE, CHAFLANES, DESAGUE PLUVIAL, ACABADO CON RECUBRIMIENTO, PISO DE CONCRETO, HAMAQUEROS, APLANADOS DE MUROS,ENBOQUILLADO DE PUERTAS, INSTALACION ELECTRICA, PUERTAS Y VENTANAS, PINTURAS, LIMPIEZA GENERAL.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-FONHAPO-VIVIENDA-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 92 RECAMARAS ADICIONALES ( CUARTOS DORMITORIOS) DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN. |

Beneficiarios (92 FAMILIAS)

Inversión autorizada.

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 24/04/18 | PRIORIZACION DE OBRAS | $ 5,336,000.00 | $ 0.00 |

Inversión ejercida
La inversión ejercida por año

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 5,333,268.05 | $ 5,333,268.05 | 8/05/2018 | 31/07/2018 | $ 0.00 |

Fianzas

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 18A19138 | $ 1,599,980.41 | DORAMA | 18A19142 | $ 533,326.8 | DORAMA |

Mirna Concepcion Cas Escamilla

ANA ILEANA MAAS TUN

00000612

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-FONHAPO-VIVIENDA-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 92 RECAMARAS ADICIONALES ( CUARTOS DORMITORIOS) DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN. |

Relación de estimaciones o gastos aprobados

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 | Estimación 3 | Estimación 4 FINIQUITO | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | 733 | 769 | 770 | 772 | 773 | |
| Monto de la Factura | $ 1,599,980.41 | $ 1,532,477.72 | $ 1,149,358.28 | $ 842,864.53 | $ 208,587.11 | $ 5,333,268.05 |
| Notas de Bitácora | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

**Observaciones:**
(NINGUNA)

Relación de documentos entregados.

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Entrega- Recepción.

**"ANSERA S.A DE C.V"** representada por **"C. SUEMY ELIZABETH ESCALANTE ORDOÑEZ"** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 12:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | FAISM-096-FONHAPO-VIVIENDA-001-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE 92 RECAMARAS ADICIONALES ( CUARTOS DORMITORIOS) DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN. |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre SUEMY ELIZABETH ESCALANTE ORDOÑEZ
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre SUEMY ELIZABETH ESCALANTE ORDOÑEZ
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán
(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma
Nombre MIRNA CONCEPCION CAB ESCAMILLA
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma
Nombre ANA ILEANA MAAS TUN
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma
Nombre DALIA ZULEIMA CANUL DZUL
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

00000614

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 9 **de Agosto del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. GONZALO MARTIN MENDEZ,** supervisor de la obra, **SUEMY ELIZABETH ESCALANTE ORDOÑEZ**, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista **ANSERA S.A DE C.V**, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. FAISM-096-FONHAPO-VIVIENDA-001-2018**, celebrado con fecha **8 de MAYO de 2018** consistente en CONSTRUCCIÓN DE 92 RECAMARAS ADICIONALES ( CUARTOS DORMITORIOS) DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN., De la cual el contratista **ANSERA S.A DE C.V**, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **31 de JULIO de 2018**, sumando un total 85 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº FAISM-096-FONHAPO-VIVIENDA-001-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. GONZALO MARTIN MENDEZ**
Supervisor de la Obra

00000615

Por el Contratista

SUEMY ELIZABETH ESCALANTE ORDOÑEZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 9 DE AGOSTO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 92 RECAMARAS ADICIONALES ( CUARTOS DORMITORIOS) DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN. CON NÚMERO DE CONTRATO FAISM-096-FONHAPO-VIVIENDA-001-2018, YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

00000616

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:** CONSTRUCCION DE 92 RECAMARAS ADICIONALES (CUARTOS DORMITORIOS) DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN.
**LICITACION:** FAISM-096-FONHAPO-VIVIENDA-001-2018
**N° DE PROCEDIMIENTO DE COMPRANET:** LO-831096994-E9-2018

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"ANSERA S.A DE C.V."** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"C. SUEMY ELIZABETH ESCALANTE ORDOÑEZ"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR ÚNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

000363

## Declaraciones

**1.- El "Municipio" declara que:**

**1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.**

**1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:**

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del fondo RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FONHAPO Y BENEFICIARIOS, **Ejercicio fiscal 2018 los cuales de acuerdo a la normatividad vigente, serán administrados y ejercidos por el Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.**

DESCRIPCION DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE 92 RECAMARAS ADICIONALES (CUARTOS DORMITORIOS) EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATÁN.**

**N°. DE CONTRATO: FAISM-096-FONHAPO-VIVIENDA-001-2018**

**1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.**

**1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:**
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA, CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 27 FRACCION I y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS*

**1.5.- Será exclusivamente responsable de:**

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1 Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada "ANSERA S.A DE C.V." **Fechada el 04 de NOVIEMBRE del Año 2009** en el acta **No. 822, Folio 135, Tomo CXXXIV, Volumen "B"** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 24, Titular Abogado, MANUEL CALERO ROSADO,** con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán su representante acredita su personalidad como "REPRESENTANTE LEGAL" Según acta constitutiva de la Sociedad Denominada"ANSERA S.A DE C.V." **Fechada el 04 de NOVIEMBRE del Año 2009** en el acta **No. 822, Folio 135, Tomo CXXXIV, Volumen "B"** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 24, Titular Abogado, MANUEL CALERO ROSADO,,** manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"ANS-091104-TV9"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 312 Calle 20-A, X 21 Y 23 Fracc. Montebello, en la ciudad de Mérida Yucatán. C.P 97113.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o a la Secretaría de la Función Publica, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, *debiéndose observar lo siguiente:*

a).- Para las Obras con mezclas de Recursos Federales únicamente se utilizará la "BEOP" Bitácora Electrónica de Obra pública, debiendo contar el Superintendente de Construcción con la firma electrónica (fiel), para la elaboración y firma de dicha bitácora.

b).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

c).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

d).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

e).- El *contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha,* descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

0000364

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **CONSTRUCCION DE 92 RECAMARAS ADICIONALES (CUARTOS DORMITORIO) DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATÁN.**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 4, 597,644.87 (Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 87/100 m/n)** más la cantidad de **$ 735,623.18 (Son: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 18/100 m/n).** Que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 5, 333,268.05 (Son: CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 m/n).**

0000365

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 85 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "08 de MAYO de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 31 de JULIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 1,599,980.41 (Son: Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta Pesos 41/100 m/n.)** del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones *por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la ultima estimación. En* caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" *determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un* plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la

residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

0000366

**Séptima.- Otras Estipulaciones: Retenciones:**
"El Contratista" acepta las deducciones de cada estimación, por los siguientes conceptos:
De conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Derechos. "La Dependencia o Entidad" está obligado a retener a "El Contratista" una cantidad equivalente al 0.005 (cinco al millar) sobre el importe total de los pagos que se realicen derivados de lo que se estipula en el presente contrato, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia confieren a la Secretaría de la Función Pública, dichos recursos serán entregados a la contraloría estatal de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

**Octava.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) $ 533,326.80 (Son: Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiseis Pesos 80/100 m/n) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b).-*Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la* fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;
c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Novena.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, " el contratista" dentro de los 15(quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "EL MUNICIPIO" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 1,599,980.41 (Son: Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta Pesos 41/100 m/n.)**

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El municipio" lo notificara por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Décima.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado. En el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima primera.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones);l Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido

0000367

dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el *acta de entrega recepción parcial correspondiente.*

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

0000368

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 *(treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando* el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima segunda.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

*Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que* vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

*En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de* representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad

social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los

trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

00000369

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima sexta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

00000370

**Décima séptima.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima octava.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima novena.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- *Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:*

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

00000371

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los *nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador.* En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la *ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los* términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Vigésima.- Convenios Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

00000372

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las *sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato* ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.
*Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar* convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima primera.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima tercera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y Federales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima cuarta.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por sus Reglamentos y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima quinta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Tizimín" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 8 del mes de mayo del año 2018.

0000373

por "El Municipio"

**LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL**
**SECRETARIA DE LA COMUNA**

**POR "EL CONTRATISTA"**

C. SUEMY ELIZABETH ESCALANTE ORDOÑEZ
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**TESTIGOS**

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES**
**SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

# Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

## Programa de Infraestructura
## Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria 2018

## ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA 31096EMF001

| I. UBICACIÓN | CLAVE | NOMBRE |
|---|---|---|
| Entidad Federativa | 31 | Yucatán |
| Municipio | 31096 | Ayuntamiento de Tizimín |
| Ciudad | | Tizimín |
| Dirección | | Calle 45A por 66 y 64, Colonia Centro |

| II. IDENTIFICACIÓN | CLAVE | NOMBRE |
|---|---|---|
| No. de obra SIIPSO | | 31096EMF001 |
| Nombre del Espacio Público | | Parque Libre Empresa |
| No. de expediente | | V-512-DGREP/NE/0146/2018 |
| Tipo de Intervención | | General Nuevo |
| Modalidad | MF | Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos |
| Programa | MF | Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos |
| Subprograma | 01 | Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana |
| Situación de la obra | IT | Inicio - Termino |
| Tipo de obra (Status) | | Finalizada |

Metas Especificas

| Meta | Programado | | Alcanzado | |
|---|---|---|---|---|
| | Unidad de Medida | Cantidad | Unidad de Medida | Cantidad |
| PRELIMINARES | M2 | 1454.00 | M2 | 1454.00 |
| CANCHA MULTIDEPORTIVA | M2 | 138.00 | M2 | 138.00 |
| BANQUETA | M2 | 127.00 | M2 | 127.00 |
| ÁREA VERDE | M2 | 1339.72 | M2 | 1339.72 |
| REFORESTACIÓN | ÁRBOL | 12 | ÁRBOL | 12 |
| PINTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO | M2 | 286.76 | M2 | 286.76 |
| GIMNASIO AL AIRE LIBRE | PZA | 6 | PZA | 6 |
| BOTE SEPARADOR DE BASURA | PZA | 16 | PZA | 16 |
| LUMINARIAS | PZA | 26 | PZA | 26 |
| BICIESTACIONAMIENTO DE CORTA ESTANCIA | PZA | 4 | PZA | 4 |
| ÁREA PERMEABLE | M3 | 267.00 | M3 | 267.00 |
| ANDADOR | M2 | 1386.00 | M2 | 1386.00 |
| JUEGOS INFANTILES | MÓDULO | 1 | MÓDULO | 1 |
| BANCA | PZA | 20 | PZA | 20 |
| TECHUMBRE | M2 | 352.94 | M2 | 352.94 |
| SISTEMA DE RIEGO | ML | 30.00 | ML | 30.00 |
| RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | M2 | 31.00 | M2 | 31.00 |
| ROTULACIÓN INSTITUCIONAL | LOGOTIPO | 16 | LOGOTIPO | 16 |
| MURETE PORTA PLACA | PZA | 1 | PZA | 1 |
| PLACA | PZA | 2 | PZA | 2 |
| SEÑALIZACIÓN | PZA | 13 | PZA | 13 |
| ESCULTURA | PZA | 1 | PZA | 1 |

0000591

Delfina E. Ayala Diaz

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SEDATU
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

# Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

## Programa de Infraestructura
## Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria 2018

## ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA 31096EMF001

| III. RECURSOS | TOTAL | FEDERAL | ESTATAL | MUNICIPAL | BENEFICIARIOS | OTROS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| APROBADO ORIGINAL | $4,792,223.33 | $2,396,111.66 | $0.00 | $2,396,111.67 | $0.00 | $0.00 |
| EJERCIDO | $4,792,223.33 | $2,396,111.66 | $0.00 | $2,396,111.67 | $0.00 | $0.00 |
| DIFERENCIA | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 |
| OBSERVACIONES | LOS IMPORTES EJERCIDOS CORRESPONDEN A LO APROBADO MODIFICADO | | | | | |

Autorizada mediante Oficio Número: V-512-DGREP/NE/0146/2018 De Fecha: 19/04/2018
Con Oficio de Aprobación Numero: 00816 De Fecha: 23/04/2018
Día / Mes / Año

IV BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

| BENEFICIARIOS | | | |
|---|---|---|---|
| Programados | | Alcanzados | |
| Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| 2824 | 2936 | 2824 | 2936 |

V. EJECUCION DEL PROYECTO

Instancia ejecutora: Ayuntamiento de Tizimín
Modalidad de ejecución: Contrato
Número de Contrato: MTY-REP-096-001-2018

Contratista: TYGAR México S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: Calle s/n, tablaje catastral 14300, Temozón Norte, Yucatán, CP 97302
Representante legal: C. Carlos Renán Méndez Irabien
RFC: TME 090129 9Y8 REG. CAMARA:N/A TELEFONO:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. de Fianza de Anticipo | 978418 | Importe de la Fianza $ | 1,436,404.09 | Afianzadora: | Fianzas Dorama, S.A. |
| No. de Fianza de Cumplimiento | 979044 | Importe de la Fianza $ | 478,801.36 | Afianzadora: | Fianzas Dorama, S.A. |
| No. de Fianza de Vicios Ocultos | 979044 | Importe de la Fianza $ | 478,801.36 | Afianzadora: | Fianzas Dorama, S.A. |

Fecha Real de Inicio: 23/05/2018 (día / mes / año) Fecha Real de Terminación: 31/07/2018 (día / mes / año)

Causas que retrasaron o anticiparon su terminación: Ninguno

El Comité participo en la realización de la obra SI ( ) NO ( X )

En caso afirmativo mencione como participo:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



00000592

Delfina E. Ayala Diaz

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

# Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

## Programa de Infraestructura
## Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria 2018

## ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA 31096EMF001

En caso negativo indique las causas:

Se requieren trabajos especializados en esta obra

Si existe alguna inconformidad que deba manifestar el Comité o alguno de sus miembros, mencionarlo con la claridad, así como el nombre completo de la (s) persona (s)

Nombre de la Dependencia responsable de la operación, conservación y mantenimiento de la obra: (sin siglas)

Ayuntamiento de Tizimín

Federal ( ) Estatal ( ) Municipal ( X )

Los participantes, manifiestan que con anterioridad al levantamiento de la presente acta, se visitó la obra para verificar físicamente el cumplimiento de las metas programadas del proyecto y el expediente unitario debidamente integrado.

Seguidamente "El Ejecutor" declara que la obra cumplió con las obligaciones y especificaciones asignadas en el Expediente Técnico de la obra por lo que hace entrega formal de la misma al Ayuntamiento y al Comité Comunitario y declara que no tiene cosa ni cantidad alguna que reclamar por ningún concepto. Por otra parte la receptora declara, que con el apoyo técnico y operativo de las instancias participantes se ha realizado la inspección correspondiente, y la obra que ahora se recibe, esta concluida de acuerdo al proyecto de ejecución y al anexo técnico de inversión aprobada. Así mismo, el Comité y la SEDATU, se reservan el derecho de efectuar revisiones y reclamaciones posteriores a esta firma, que se estimen necesarias por motivos de mala calidad en los materiales utilizados, pagos indebidos o vicios ocultos que pudieran establecer que la obra fue mal ejecutada o se haya incurrido en irregularidades administrativas; eventos que serían detectados en acciones de fiscalización y auditoría integral a la obra, en el ejercicio y con apego a las atribuciones conferidas a las dependencias normativas y de control.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma la presente Acta de Entrega Recepción en la Ciudad de Motul Yucatán a 10/08/2018 (día/mes/año).

00000563

ENTREGA LA OBRA

EL CONTRATISTA O EJECUTOR

Nombre: C. Carlos Renán Méndez Irabien

Cargo: Administrador Único

Firma:

Delfina E. Ayala Diaz

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

# Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

## Programa de Infraestructura
## Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria 2018

## ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA 31096EMF001

**RECIBE LA OBRA**

**Comité de Obra**

Nombre: Delfina Esther Ayala Díaz
Cargo: Vocal
Firma: Delfina E. Ayala Diaz.

**Comité de Contraloría Social**

Nombre: Gabriela Asención Sansores Díaz
Cargo: Presidente
Firma:

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

**POR LA DEPENDENCIA OPERADORA DE LA OBRA:**

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

Nombre: Lic. Jorge Alberto Vales Traconis
Cargo: Presidente Municipal
Firma:

Nombre: Ing. Edgar Rolando Coronado Febles
Cargo: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Firma:

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Nombre: Ing. Edgar Rolando Coronado Febles
Cargo: Enlace PREP
Firma:

---

**CON LA REPRESENTACION DE LAS DEPENDENCIAS**

**DELEGACION DE LA SEDATU**

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Nombre: C. William Renán Sosa Altamira
Cargo: Delegado de la SEDATU en Yucatán
Firma:

**NORMATIVA MUNICIPAL**

Contraloría Municipal

Nombre: Tec. Gregorio Sandoval Araujo
Cargo: SINDICO
Firma:

H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2015 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

0000594

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA NO. 31096EMF001, DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2018 DEL RAMO ADMINISTRATIVO 15 "DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" PARA EL ESTADO DE YUCATAN.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 31 **de Julio del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **ARQ. RAUL OSORIO ALAMILLA,** supervisor de la obra, C. CARLOS RENAN MENDEZ IRABIEN, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista TYGAR MEXICO S.A DE C.V, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº. MTY-REP-096-001-2018**, celebrado con fecha 23 **de MAYO de 2018** consistente en PARQUE LIBRE EMPRESA, De la cual el contratista TYGAR MEXICO S.A DE C.V, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **31 de JULIO de 2018**, sumando un total 70 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº MTY-REP-096-001-2018**, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**ARQ. RAUL OSORIO ALAMILLA**
Supervisor de la Obra

00000595

Por el Contratista

C. CARLOS RENAN MENDEZ IRABIEN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 31 DE JULIO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **PARQUE LIBRE EMPRESA.** CON NÚMERO DE CONTRATO **MTY-REP-096-001-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

00005996

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: TYGAR MEXICO S.A DE C.V. al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"C. CARLOS RENAN MENDEZ IRABIEN"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR ÚNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

**1.- El "Municipio" declara que:**

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

**1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:**

El costo total de los trabajos será con recursos provenientes del fondo RECURSOS PROPIOS Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, **Ejercicio fiscal 2018 los cuales de acuerdo a la normatividad vigente, serán administrados y ejercidos por el Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.**

00000401

DESCRIPCION DE LA OBRA: **PARQUE LIBRE EMPRESA.**

N°. DE CONTRATO: **MTY-REP-096-001-2018**

**1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.**

**1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:**
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA, CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 27 FRACCION I y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS*

**1.5.- Será exclusivamente responsable de:**

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el Acta Constitutiva de la sociedad Denominada **"TYGAR MEXICO S.A. DE C.V." Fechada el 05 de NOVIEMBRE del Año 2010** en el acta **No. 312,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 58, Titular LIC. EN DERECHO Hernán cetina Lizárraga**, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán su representante acredita su personalidad como **"PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN"** Según acta constitutiva de la Sociedad **"TYGAR MEXICO S.A. DE C.V." Fechada el 05 de NOVIEMBRE del Año 2010** en el acta **No. 312,** otorgada ante la fe de la **notaría pública No. 58, Titular LIC. EN DERECHO Hernán cetina Lizárraga**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **"TME-090129-9Y8"**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado en la Calle Sin nombre Tablaje Catastral 14300, Temozon Norte, Yucatán, C.P 97302.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y/o a la Secretaría de la Función Publica, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.
Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- Para las Obras con mezclas de Recursos Federales únicamente se utilizará la "BEOP" Bitácora Electrónica de Obra pública, debiendo contar el Superintendente de Construcción con la firma electrónica (fiel), para la elaboración y firma de dicha bitácora.

b).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

c).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

d).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

e).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

00000402

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:** PARQUE LIBRE EMPRESA
**LICITACION:** MTY-REP-096-001-2018
**N° DE PROCEDIMIENTO DE COMPRANET:** LO-831096994-E10-2018

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **PARQUE LIBRE EMPRESA.**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 4,127,597.96 (Son: Cuatro Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 96/100 m/n)** más la cantidad de **$ 660,415.67 (Son: Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Quince Pesos 67/100 m/n).** Que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 4,788,013.63 (Son: Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Trece Pesos 63/100 m/n).**

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 70 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "23 de MAYO de 2018 y a concluirlas a más tardar el día 31 de JULIO de 2018 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 1,436,404.09 (Son: Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 09/100 m/n.)** del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.

00000403

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la ultima estimación. En *caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo* correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un *plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la* residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.- Otras Estipulaciones: Retenciones:**
"El Contratista" acepta las deducciones de cada estimación, por los siguientes conceptos:
De conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Derechos. "La Dependencia o Entidad" está obligado a retener a "El Contratista" una cantidad equivalente al 0.005 (cinco al millar) sobre el importe total de los pagos que se realicen derivados de lo que se estipula en el presente contrato, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia confieren a la Secretaría de la Función Pública, dichos recursos serán entregados a la contraloría estatal de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

**Octava.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) $ 478,801.36 (Son: Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Un Pesos 36/100 m/n) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

0000404

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b).-*Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la* fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;
c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Novena.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, " el contratista" dentro de los 15(quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "EL MUNICIPIO" la fianza por el importe total del anticipo otorgado $ 1,436,404.09 (Son: Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 09/100 m/n.)

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El municipio" lo notificara por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Décima.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado. En el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima primera.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones);l Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

00000405

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

00000406

**Décima segunda.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los

trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la

suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima sexta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier

00000407

estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima séptima.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

***Décima octava.- Procedimientos de rescisión.-*** *Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en* algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El *Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito* que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima novena.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

00000408

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y sus Reglamentos, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

00000409

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Vigésima.- Convenios Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.
Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

0000410

**Vigésima primera.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima tercera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y Federales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima cuarta.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por sus Reglamentos y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima quinta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la

protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Tizimín" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 23 del mes de mayo del año 2018.

por "El Municipio"

**LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL**
**SECRETARIA DE LA COMUNA**

**POR "EL CONTRATISTA"**

C. CARLOS RENAN MENDEZ IRABIEN
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**TESTIGOS**

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES**
**SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

0000411

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-096-AVENIDA PROGRESO-002-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN. |

En la Ciudad de Tizimin, Yucatán, siendo las 8:**00 hrs**. del día 20 **de Agosto del 2018** se reunieron en el sitio de la obra, el **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** Presidente Municipal, los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo y de priorización de obras y los representantes del Comité de Obra que intervienen en la entrega recepción de la obra e instalaciones" del proyecto mencionado".

**Recibe:**

Gobierno Municipal

| | |
|---|---|
| Nombre | LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS |
| Cargo: | Presidente Municipal y del CMD |
| Nombre | LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL |
| Cargo: | Secretaria Municipal |
| Nombre | C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO |
| Cargo: | Síndico Municipal |
| Nombre | ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES |
| Cargo: | Responsable técnico |

Comité de obra

| | |
|---|---|
| Nombre | JOSE ANTONIO CORONADO NAVARRO |
| Cargo: | Presidente |
| Nombre | MANUEL CASTRO OSORIO |
| Cargo: | Secretario |
| Nombre | ORLANDO VALENZUELA JIMENEZ |
| Cargo: | Vocal de control y vigilancia |

**Entrega**

Entidad ejecutora

| | |
|---|---|
| Nombre | JOSE REMIGIO DZUL DZUL |
| Cargo: | Representante legal de la empresa |
| Nombre | JOSE REMIGIO DZUL DZUL |
| Cargo: | Responsable técnico de la empresa |

Quienes asisten como representantes autorizados de las entidades que se mencionan, en el acto de entrega-recepción del la obra, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Descripción de los trabajos que se reciben: ESCARIFICADO DE CALLE QUE CONTEMPLA LA ELIMINACION DE CARPETA EXISTENTE DE 5 CMS DE ESPESOR Y REMOSION DE LA BASE HIDRAULICA DE 15 CMS DE ESPESOR, PROYECTO DE TOPOGRAFIA, LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: ROZA DE MALEZA, TALA Y DESENRAICE DE ARBUSTOS NO MAYORES DE 2.00 MTS DE ALTURA, EXCAVACION Y/O CORTE EN ROCA POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECANICOS, FORMACION DE TERRACERIAS DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95% CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA, FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM, FORMACION DE CARPETA ASFALTICA CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE, GUARNICION DE CONCRETO, PERFORACION DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE CONCRETO PARA POSTE DE 40X40X100 CM, SUMINISTRO E INSTALACINO DE POSTE METALICO GALVANIZADO, NSTALACION DE LUMINARIA DE LED FORLEXA DE 80 W 120-240 V.

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN

## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-096-AVENIDA PROGRESO-002-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN. |

**Beneficiarios** (1000 HABITANTES)

**Inversión autorizada.**

El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a los documentos de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

| Procedimiento de contrato | Fecha | No. Acta aprobación de cabildo | Acta de Priorización de Coplademun | Inversión fiscal fondos | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| LICITACION PUBLICA | 4/07/18 | 141 | N/A | $ 3,825,008.09 | $ 0.00 |

**Inversión ejercida**

La inversión ejercida por año

José A. Reynoso Navarro

| Año Fiscal | Total | Ramo 33 | Fecha real de inicio | Fecha real de terminación | Aportación de beneficiarios. |
|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | $ 3,825,008.09 | $ 3,825,008.09 | 16/07/2018 | 9/08/2018 | $ 0.00 |

**Fianzas**

| No. de fianza de anticipo | Importe | Afianzadora | No. de fianza de fiel y exacto cumplimiento | Importe | Afianzadora |
|---|---|---|---|---|---|
| 18°34044 | $ 1,147,502.43 | DORAMA | 18°34049 | $ 382,500.81 | DORAMA |

Manuel Castro Osorio

Orlando Valenzuela Jimenez

H. Ayuntamiento Tizimín 2015-2018 Trabajando para el Desarrollo

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-096-AVENIDA PROGRESO-002-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN. |

**Relación de estimaciones o gastos aprobados**

| Documentación comprobatoria de los trabajos ejecutados | Factura Unica | Anticipo | Estimación 1 | Estimación 2 | Estimación 3 FINIQUITO | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. de Factura | A-226 | Complemento 1 | Complemento 2 | Complemento 3 | Complemento 4 | |
| Monto de la Factura | $ 3,825,008.09 | $ 1,147,502.43 | $ 2,103,199.84 | $ 345,157.04 | $ 229,148.79 | $ 3,825,008.09 |
| Notas de Bitácora | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Carátula de Resumen | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Cuerpo de la estimación | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Números generadores | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |
| Reporte fotográfico | | N/A | SI APLICA | SI APLICA | SI APLICA | |

**Observaciones:**
(NINGUNA)

**Relación de documentos entregados.**

| |
|---|
| Planos correspondientes al inmueble |
| Normas |
| Especificaciones aplicadas durante la ejecución |
| Manuales e instructivos de operación, mantenimiento. |
| Certificados de garantía, calidad y funcionamiento de los bienes instalados |

José A. Coronado Navarro

Una vez verificada la obra mediante recorrido de las partes que interviene, se concluye que el inmueble se encuentra totalmente terminado y en condiciones de operación de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto ejecutivo; normas y especificaciones señaladas por la Entidad normativa e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al contratista que quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, así como los, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el contrato y legislación respectiva. Dicha garantía tendrá duración de doce meses a partir de lo señalado en el Art. 97 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**Entrega- Recepción.**

**"PROMOTORA CAESA SA DE CV"** representada por **JOSE REMIGIO DZUL DZUL,** por medio de esta acta y en este momento, hace entrega del bien inmueble ya descrito, al municipio de (**TIZIMÍN, YUCATÁN**) quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien la recibe de conformidad

Se cierra y firma la presente acta siendo las 9:00 Horas en la misma fecha y lugar de su apertura.

Manuel Castro Osorio

Orlando Valenzuela Jimenez

# MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN
## 2015-2018

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCION
Ejercicio Fiscal 2018

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº. | MTY-096-AVENIDA PROGRESO-002-2018 |
| NOMBRE DE LA OBRA: | CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN. |

**Entrega**
Por la Entidad ejecutora

Firma
Nombre JOSE REMIGIO DZUL DZUL
Cargo: Representante legal de la empresa

Firma
Nombre JOSE REMIGIO DZUL DZUL
Cargo Responsable técnico de la empresa

Firma
Nombre BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON
Cargo: Representante del Gobierno del Estado, de Yucatán

(Invitado)

**Recibe:**
Por la Entidad responsable del Municipio de Tizimín

Firma
Nombre LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS
Cargo: Presidente Municipal y del CMD

Firma
Nombre LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL
Cargo: Secretaria Municipal

Firma
Nombre C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
Cargo: Síndico Municipal

Firma
Nombre ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
Cargo: Responsable técnico

Firma José A Coronado Navarro
Nombre JOSE ANTONIO CORONADO NAVARRO
Cargo: Presidente del comité de obra

Firma Manuel Castro Osorio
Nombre MANUEL CASTRO OSORIO
Cargo: Secretario del comité de obra

Firma Orlando Valenzuela Jimenez
Nombre ORLANDO VALENZUELA JIMENEZ
Cargo: Vocal de control y vigilancia del comité de obra

Si la firma es condicionada anotar (nombre, cargo, entidad, razones y firma.

## ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Tizimín, Yucatán, del día 20 **de Agosto del año 2018**, estando reunidos en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano los **ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**, Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el **TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ,** supervisor de la obra, JOSE REMIGIO DZUL DZUL, administrador único o representante legal de lo que proceda del contratista PROMOTORA CAESA SA DE CV, quienes para constancia firman al final de la presente acta.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Obras y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, relativo al contrato de obra pública **Nº.** MTY-096-AVENIDA PROGRESO-002-2018, celebrado con fecha **16 de JULIO de 2018** consistente en CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN., De la cual el contratista PROMOTORA CAESA SA DE CV, ha ejecutado en todas y cada una de sus partes la obra derivada del contrato señalado, la cual tuvo como fecha de término el **9 de AGOSTO de 2018**, sumando un total 25 **días** de ejecución total.

Asimismo y toda vez que se ha liquidado el finiquito correspondiente entre las partes, se hace constar con la presente manifestación de que **no existe adeudos pendientes que reclamar** por lo tanto, **SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que generaron mediante la suscripción del contrato **Nº** MTY-096-AVENIDA PROGRESO-002-2018, en consecuencia y a partir de este acto, no existe derecho a ulterior reclamación que hacerse entre las mismas, procediendo la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a solicitar la cancelación de las garantías correspondientes, a excepción de la indicada en el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

Por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
Director de Obras públicas y Desarrollo Urbano

**TOP. CANDIDO PEREZ SANCHEZ**
Supervisor de la Obra

Por el Contratista

JOSE REMIGIO DZUL DZUL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

TIZIMIN, YUCATÁN A 20 DE AGOSTO DE 2018

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO
SINDICO MUNICIPAL

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LE SOLICITA LA RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN.** CON NÚMERO DE CONTRATO **MTY-096-AVENIDA PROGRESO-002-2018,** YA QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100% LOS TRABAJOS, SOLICITANDO QUE APARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA RECIBEN.

ME DESPIDO DE USTED Y QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

C.c.p. ARCHIVO

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "Tizimin", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS** y el Secretario Municipal, **LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **"PROMOTORA CAESA S.A DE C.V"** al que se denominara "Superintendente de Construcción", representado (a) por **"C. JOSE REMIGIO DZUL DZUL"** en su carácter de **"ADMINISTRADOR UNICO"** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

El costo total de los trabajos será con recursos PROPIOS **ejercicio 2018**, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCION DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN**.

Nº. DE CONTRATO: **MTY-096-AVENIDA PROGRESO-002-2018**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de *"Tizimin"* ubicado en calle 51 S/N por 50 y 52 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
*La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:* LICITACION PÚBLICA, *CON FUNDAMENTO A LOS ARTICULOS* 25 FRACCION I, Y 28 *DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.*

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

**2.- "El Contratista" declara que:**

2.1.- Acredita su existencia con el acta constitutiva de la sociedad Denominada "PROMOTORA CAESA S.A .C.V" fechada el 30 de SEPTIEMBRE del año 2015 en el acta Nº 461 Tomo 125 volumen "C" FOLIO: 147 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 36, titular abogado ORLANDO PAREDES LARA, con residencia en la ciudad de MERIDA, YUCATAN su representante acredita su personalidad como "ADMINISTRADOR UNICO" según acta constitutiva de la sociedad Denominada "PROMOTORA CAESA S.A .C.V" fechada el 30 de SEPTIEMBRE del año 2015 en el acta Nº 461 Tomo 125 volumen "C" FOLIO: 147 otorgada ante la fe de la notaria publica Nº 36, titular abogado ORLANDO PAREDES LARA manifestado bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

**2.2.-** Que su registro federal de contribuyentes es **"PCA090929Q17"**

**2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el: C. 36-D N° 477 INT. 1 X 47-A Y 49 LAS BRISAS DEL NORTE, MERIDA YUCATAN.**

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN.**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 3,297,420.77 (Son: Tres Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 77/100/m/n)** más la cantidad de **$ 527,587.32 (Son: Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 32/100 m/n)** que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **$ 3,825,008.09 (Son: Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Ocho Pesos 09/100 m/n).**

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **25** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **"16 de Julio de 2018** y a concluirlas a más tardar el día **9 de Agosto de 2018** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.- el municipio" otorgara un 30% (treinta por ciento) $ 1,147,502.43 (Son: Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dos Pesos 43/100 m/n.) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El contratista" realice en el sitio e los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente en su caso y demás insumos.**

**La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajo ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por " el contratista" a la tesorería del municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10(diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que " el contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso**

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio de Tizimin, Yucatán".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) **$ 382,500.81 (Son: Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos 81/100 m.n)**, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado **$ 1,147,502.43 (Son: Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dos Pesos 43/100 m/n.)** expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.
Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.
Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); el Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".
Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a

las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retensión o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar

para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.**- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.**- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.**- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenio Modificatorio-**

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prorroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prorroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explicitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en Tizimin municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **16 del mes de Julio del año 2018.**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIERREZ MARFIL**
**SECRETARIA DE LA COMUNA**

**POR "EL CONTRATISTA"**

**C. JOSE REMIGIO DZUL DZUL**
**ADMINISTRADOR UNICO**

**TESTIGOS**

**ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**LIC. CHRISTIAN OSWALDO POOT REYES**
**SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

En el Municipio de Tizimín, Yucatán, siendo las 19:00 horas del día 9 de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho, se reunieron en el Salón de Actos del palacio municipal, de la localidad de Tizimín, ubicado en la calle 51 sin número entre 50 y 52 , los representantes de las Dependencias Municipales y Estatales debidamente acreditadas en el Municipio; las organizaciones de los sectores públicos, social y privado; así como gente interesada en la planeación del desarrollo del municipio de Tizimín, Yucatán, asisten de acuerdo a la convocatoria girada por el C. Presidente Municipal de Tizimín para participar en el acto del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, a fin de integrarse y organizarse para la planeación del desarrollo del Municipio.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado libre y soberano de Yucatán, la Ley Estatal de Planeación, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y lo correspondiente a la Ley de Coordinación Fiscal fueron invitados a esta sesión ordinaria; las personas cuyos nombres y firmas aparecen al calce y margen de este documento, con el objeto de celebrar la Primera Asamblea Ordinaria del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, Priorización de Obras Ejercicio Fiscal 2018, misma que dio inicio con el registro de asistentes, relación que se anexa como parte integrante de la presente acta la cual se desarrolló bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

**1.-LISTA DE ASISTENCIA**

**2.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM NECESARIO E INSTALACIÓN DE ASAMBLEA, CON APEGO A LA LISTA DE PERSONAS REGISTRADAS**

**3.-EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ASAMBLEA**

- **3.01 Ratificación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio.**
- **3.02 Información sobre los recursos del Fism y Fortamun para el ejercicio fiscal 2018.**
- **3.03 Priorización de obras y acciones sociales básicas para realizar en el ejercicio fiscal 2018.**
- **3.04 Lineamientos Generales del Coplademun y Criterios normativos para el ejercicio y operación de los recursos del ramo general 33.**
- **3.05 Calendarización de asambleas ordinarias.**

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

## 4.-ASUNTOS GENERALES.

## 5.-CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

Expuestos y desahogados los dos primeros puntos se inicia la asamblea, presidido por el **Lic. Jorge Alberto Vales Traconis,** Presidente Municipal de Tizimín, Yucatán que en su carácter de presidente de este consejo expone: la Planeación del Desarrollo Municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad. La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en el art. 110 establece que los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentará las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar un Sistema Municipal de Planeación, crear un Consejo de Planeación para el Desarrollo de los Municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

El **Br. Eric Fernando Tec Calderón**, coordinador de la Región 5 Noreste y representante del INDERM señala que el Consejo de Planeación para el Desarrollo de los Municipios es un organismo público municipal cuyas funciones primordiales son las de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de los proyectos, programas y planes municipales de crecimiento y desarrollo; actúa como elemento de integración desde su acción local, de los esfuerzos conjuntos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal de los procesos de planeación, programación, evaluación e información, así como la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, alentando y propiciando la colaboración de la sociedad en una extensión del esfuerzo complementario de las tres instancias del Gobierno, que suman recursos y acciones entorno a propósitos comunes sin desatender las particularidades que el propio municipio demande.

## 3.01 RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

El secretario Técnico del Coplademun C. Ing. Edgar Rolando Coronado Febles, expone que en la primera sesión del año 2015 este Ayuntamiento constituyó el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tizimín, Yucatán como consta en el acta correspondiente de acuerdo con los siguientes criterios e integrantes:

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

I. El Presidente Municipal en su carácter del Presidente del Consejo
II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Municipal
III. Los Regidores
IV. Los miembros de la Administración Pública Municipal que determine el Presidente Municipal
V. Los Comisarios y Subcomisarios Municipales, cuyo voto global no rebase el número total de regidores.
VI. La representación de los grupos y organizaciones sociales y civiles del Municipio, entre las que necesariamente se incluirá a las representativas de la Etnia Maya de Yucatán, así como los miembros de la Administración Pública Estatal y Federal.
VII. Los representantes a los que se refiere la fracción VI participarán con voz pero sin voto.

**I.** El Presidente Municipal en su carácter del Presidente del Consejo
**C. Lic. Jorge Alberto Vales Traconis**

**II.** Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Municipal
**C. Ing. Edgar Rolando Coronado Febles**

**III.** Los Regidores
**C. Gregorio Sandoval Araujo,** Regidor Síndico y Comisión De Servicios Públicos Municipales
**C. Lic. Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil,** Regidor Secretario de la Comuna
**C. IQI. Shelina Osorio Ramírez,** Regidor de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes
**C. Ing. Sergio Enrique Chalé Cauich,** Regidor de la Comisión de Desarrollo Rural
**C. Lic. Migsy Alondra Castro Campos,** Regidor de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
**C. MVZ. Luis Fernelly Rodríguez Díaz,** Regidor de la Comisión de Desarrollo Social
**C. Lic. Cinthia Alejandra May Torres,** Regidor de la Comisión de Salud y Ecología
**C. José Dolores Kuyoc Xuluc,** Regidor
**C. William Ariel Ruz Loeza,** Regidor
**C. Mariel Gutiérrez Palma,** Regidor
**C. Cp. Helbert José Sánchez Polanco,** Director de Finanzas y Tesorería

**IV.** Los miembros de la Administración Pública Municipal que determine el Presidente Municipal

**Lic. en Derecho. Nadxieli Poot Dzul,** Directora de Catastro
**C. Felipe May Chan,** Encargado del Sistema de Agua Potable
**C. Ivonne Guadalupe Del Río Pérez,** Presidenta del Dif Municipal
**Lic CyC. Citlali Anilú Polanco Maldonado,** Directora del Dif Municipal
**C. Flor Maria Briseño Peniche, ,** Director de Educación, Cultura y Deportes
**C. Lic. En economía. Roberto Orozco Tapia,** Director de Servicios Públicos Municipales

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

**C. Comandante. Roberto Ivan Pacheco Aranda,** Director de Seguridad Pública y Tránsito
**C. Lic. en Educ. Antonia Guadalupe Marrufo Díaz,** Directora de Desarrollo Social
**C. Joe Javier Briceño Pantí,** Director de Protección Civil
**C. Ing. Agrónomo. Jorge Andrés Manzanilla Cámara,** Director de Desarrollo Rural
**C. Lic. Francisco Alfonso Polanco Díaz,** Director del Jurídico

**V.** Los Comisarios y Subcomisarios Municipales, cuyo voto global no rebase el número total de regidores.

**C. Jose Higinio López Chan**, Comisario de Kikil
**C. Maribel Nis Pisté,** Comisario de X-Bohom
**C. Fidencio Tamayo Batun,** Comisario Ejidal de Tizimín, Yucatán.

**VI.** La representación de los grupos y organizaciones sociales y civiles del Municipio, entre las que necesariamente se incluirá a las representativas de la Etnia Maya de Yucatán, así como los miembros de la Administración Pública Estatal y Federal.

**Br. Eric Fernando Tec Calderon,** Representante del Gobierno del Estado de Yucatán
**C. Lino Arfilio Rosado Gil,** Representante de la Etnia Maya
**C. Gerardo Vidal Cruz,** Sector Comercial
**MVZ. Miguel Amado Alamilla Duarte,** Sector Ganadero
**Cp. Fernando Estrada Zaldivar,** Sector Educativo
**C. Dr. Reyes Hervey Adrian Moreno,** Sector Salud
**C. Jorge Roman Sosa Chan,** Sector Empresarial
**C. Santiago Uitzil Balam,** Sector Empresarial
**C. L.E.F. Raúl Antonio Monforte Osorio,** Sector Deportivo

El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo determinará los grupos y organizaciones sociales que serán invitadas a participar en el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Una vez expuesto lo anterior y no habiendo modificación alguna, se procede a la ratificación del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de **Tizimín**, Yucatán.

***Acto seguido se solicitó a los presentes que a voluntad propia se ratifique al Vocal de Control y Vigilancia, quedando aprobado el C. José Guadalupe Díaz Marrufo, quien tendrá la tarea de vigilar y dará seguimiento a los proyectos, para que se realicen y terminen de acuerdo al expediente técnico y promueva la participación social en la integración de comités de obras y acciones.***

De ésta manera queda ratificado el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tizimín, Yucatán, dicho lo anterior y estando de acuerdo todos y cada uno de los representantes que asistieron a esta asamblea, se dio paso al siguiente punto del orden del día.

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

## 3.02 INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS DEL FISM Y FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

En su intervención el C. Presidente Municipal solicitó al **C.P. Helberth José Sánchez Polanco**, Tesorero Municipal informara sobre los fondos del ramo general 33, quien se refirió al acuerdo número 73 del 31 de enero de 2018 publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, en donde se informa que para el Ejercicio Fiscal 2018 se asigna al municipio de **Tizimín**, la cantidad de **$ 74,284,407.00 (Son: Setenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete Pesos 00 /100 m.n.)** que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal en su última reforma señala que se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y localidades con alto o muy alto rezago social en los siguientes rubros prioritarios: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, mejoramiento de la vivienda, acceso a la alimentación, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa.**

Se podrá disponer de hasta un 2% del fondo para la realización de un programa de desarrollo institucional (PRODIM). Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, el marco jurídico, la operación, organización y coordinación; así como promover la participación ciudadana y para la adquisición de software y hardware como herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de las demandas sociales. Este programa será convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Sedesol en la entidad y el Gobierno del Estado. Observando los criterios señalados en los nuevos lineamientos.

Adicionalmente se podrá destinar hasta el 3% de los recursos del FISM para ser aplicados como gastos indirectos a las obras en acciones de verificación y seguimiento; así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos conforme a las acciones señaladas en los lineamientos del FAIS.

Respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se asignó para el Ejercicio Fiscal 2018 la cantidad de **$ 47,762,910.00 (Son: Cuarenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Diez Pesos 00/100 m.n.)** en relación al uso de estos recursos, se dijo que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la seguridad pública.

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

## 3.03 PRIORIZACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS PARA REALIZAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Se da a conocer a los presentes, la propuesta para la priorización de obras a realizarse para el ejercicio fiscal 2018; una vez enlistadas fueron sujetas a votación mayoritaria para su priorización aclarando que la ejecución de las mismas dependerá de la disponibilidad presupuestal y serán registradas ante el H. Cabildo para su aprobación y ejecución en beneficio social.

| No. DE OBRA | RUBRO | SUBCLASIFICACION DEL PROYECTO | TIPO DE PROYECTO | INCIDENCIA | No. DE HABITATES QUE SE PRETENDE BENEFICIAR | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 75 FAMILIAS | $ 3,150,000.00 |
| 2 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 75 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 75 FAMILIAS | $ 3,150,000.00 |
| 3 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 50 FAMILIAS | $ 3,000,000.00 |
| 4 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 50 FAMILIAS | $ 3,000,000.00 |
| 5 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 50 FAMILIAS | $ 3,000,000.00 |
| 6 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 50 FAMILIAS | $ 3,000,000.00 |
| 7 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 50 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 50 FAMILIAS | $ 3,000,000.00 |
| 8 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 40 FAMILIAS | $ 1,680,000.00 |
| 9 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 40 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 40 FAMILIAS | $ 2,400,000.00 |
| 10 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE MUROS FIRMES Y PISOS FIRMES EN 48 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN YUCATAN. | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 48 FAMILIAS | $ 2,640,000.00 |

## CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018
## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | VIVIENDA | CONSTRUCCIÓN DE 40 TECHOS DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 40 FAMILIAS | $ 1,680,000.00 |
| 12 | VIVIENDA | CONSTRUCCIÓN DE 50 CUARTOS DORMITORIOS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 50 FAMILIAS | $ 3,000,000.00 |
| 13 | VIVIENDA | VIVIENDA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 7 FAMILIAS | $ 247,806.31 |
| 14 | VIVIENDA | CONSTRUCCIÓN DE 92 RECAMARAS ADICIONALES ( CUARTOS DORMITORIOS) DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN. | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 92 FAMILIAS | $ 2,495,040.00 |
| 15 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 100 CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 100 FAMILIAS | $ 6,000,000.00 |
| 16 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 100 CUARTOS DORMITORIOS EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 100 FAMILIAS | $ 6,071,794.75 |
| 17 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 100 TECHOS DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 100 FAMILIAS | $ 4,000,000.00 |
| 18 | VIVIENDA | CONSTRUCCION DE 100 TECHOS DE CONCRETO EN COMISARIAS VARIAS, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 100 FAMILIAS | $ 4,000,000.00 |
| 19 | URBANIZACION | CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT CARRETERO, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 2184 HABITANTES | $ 750,000.00 |
| 20 | URBANIZACION | CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA COMISARIA DE DZONOT AKE, EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 442 HABITANTES | $ 600,000.00 |
| 21 | AGUA Y SANEAMIENTO | CONSTRUCCION DE 10 POZOS DE ABSORCION CON ARENEROS EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 1000 HABITANTES | $ 400,000.00 |
| 22 | VIVIENDA | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 78 X 21 Y 23, CALLE 78 X 23 Y 25, CALLE 78 X 25 Y 27, CALLE 78 X 27 Y 29, EN LA COLONIA CNC EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 100 HABITANTES | $ 800,000.00 |
| 23 | VIVIENDA | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 31 X 22 Y 24, CALLE 24 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 100 HABITANTES | $ 600,000.00 |
| 24 | VIVIENDA | AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA CALLE 71 X 30 Y 32 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | DIRECTA | 100 HABITANTES | $ 509,822.16 |
| 25 | URBANIZACION | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MOCTEZUMA, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | COMPLEMENTARIA | 348 HABITANTES | $ 2,550,000.00 |
| 26 | URBANIZACION | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YUCATAN, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | COMPLEMENTARIA | 1264 HABITANTES | $ 1,084,263.96 |
| 27 | URBANIZACION | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE POPOLNAH, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | COMPLEMENTARIA | 3276 HABITANTES | $ 2,413,122.38 |
| 28 | URBANIZACION | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | COMPLEMENTARIA | 1517 HABITANTES | $ 2,435,317.12 |

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | URBANIZACION | CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CHAN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | COMPLEMENTARIA | 429 HABITANTES | $ 1,498,708.12 |
| 30 | URBANIZACION | CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | COMPLEMENTARIA | 1000 HABITANTES | $ 2,000,000.00 |
| 31 | URBANIZACION | SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA EN EL MUNICIPIO DE TIZIMIN,YUCATAN | CONSTRUCCIÓN | COMPLEMENTARIA | 2000 HABITANTES | $ 900,000.00 |
| 32 | GASTOS INDIRECTOS | ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA A EJECUTADA CON INFRAESTRUCTURA 3 %. | | | | $ 2,228,532.20 |
| | | | | TECHO FINANCIERO 2018 | | $ 74,284,407.00 |

## 3.04 LINEAMIENTOS GENERALES DEL COPLADEMUN Y CRITERIOS NORMATIVOS PARA EL EJERCICIO Y OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33.

En uso de la palabra el representante del INDERM, Br. Eric Fernando Tec Calderon dio a conocer a todos los presentes los lineamientos generales que deberá observar el Coplademun de Tizimín, Yucatán para su adecuado funcionamiento, coordinación y cumplimiento de los asuntos de su competencia tratados en asamblea ordinaria o extraordinaria y los cuales se integran a la presente acta. Así como también se hace del conocimiento de los presentes que a partir del presente ejercicio la Secretaria de Desarrollo Social expidió con fecha 1 de Septiembre de 2017 el acuerdo que contiene los Lineamientos para la operación del FAIS y el nuevo Catálogo de Obras para el adecuado ejercicio de los recursos del ramo general 33 e incluye el documento del informe anual como herramienta para hacer una adecuada planeación de sus recursos, que en concordancia con este principio las acciones deberán ser dirigidas prioritariamente a la atención focalizada del rezago social y la pobreza extrema referenciados en dicho informe, por lo que el municipio deberá atender los indicadores con proyectos incluidos en el catálogo de obras del FAIS, salvo en los casos no previstos y que por su naturaleza se consideren proyectos especiales, por lo tanto requerirán de la revisión y en su caso de las recomendaciones por parte del Comité de Proyectos Especiales de la Sedesol, conforme a lo previsto en la ley general de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria (ZAP); por lo tanto en el acto se hace entrega al C. Presidente Municipal de una copia del referido acuerdo y lineamientos del catálogo de obras actualizado y del informe anual correspondiente a Tizimín ,Yucatán para su conocimiento y observancia. Reiterándole la mejor disposición del personal del INDERM en esta Región para el acompañamiento y asesoría que el H. Ayuntamiento requiera en los asuntos correspondientes a la competencia del Instituto en esta materia.

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

**3.05.-** Para dar atención al siguiente punto de la asamblea, el C. Lic. Jorge Alberto Vales Traconis Presidente Municipal puso a consideración de los asistentes el calendario para celebrar la siguiente sesión ordinaria de Consejo Municipal quedando de la siguiente manera:

| NO. DE ASAMBLEA. | TIPO DE ASAMBLEA | PERIODO DE REALIZACIÓN | LUGAR: |
|---|---|---|---|
| Primera | Ordinaria | Segunda Semana de Mayo | Palacio Municipal, ubicado en la Calle 51 x 50 y 52 s/n |
| Segunda | Ordinaria | Segunda Semana de Agosto | Palacio Municipal, ubicado en la Calle 51 x 50 y 52 s/n |
| Tercera | Ordinaria | Segunda Semana de Noviembre | Palacio Municipal, ubicado en la Calle 51 x 50 y 52 s/n |
| Cuarta y Cierre de ejercicio fiscal 2018 | Ordinaria | Tercera Semana de Diciembre | Palacio Municipal, ubicado en la Calle 51 x 50 y 52 s/n |

**4.**-Siguiendo el orden del día se pasó a los ***Asuntos Generales*** y en uso de la palabra en ella intervinieron.

**5.** No habiendo otro punto que tratar se procedió a la clausura de esta Sesión Ordinaria de Instalación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tizimín, Yucatán, siendo las 21:00 horas del día de su inicio firmando para su constancia y al calce todos los que en ella intervinieron y se anexa la lista de asistencia.

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| **C. LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS**<br>PRESIDENTE MUNICIPAL | |
| **C. GREGORIO SANDOVAL ARAUJO**<br>REGIDOR SÍNDICO Y COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |
| **C. ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES**<br>SECRETARIO TECNICO | |
| **C. LIC. GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MARFIL**<br>REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA | |
| **C. IQI. SHELINA OSORIO RAMÍREZ**<br>REGIDOR COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES | |
| **C. ING. SERGIO ENRIQUE CHALÉ CAUICH**<br>REGIDOR COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL | |
| **C. LIC. MIGSY ALONDRA CASTRO CAMPOS**<br>REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO | |
| **C. CP. HELBERT JOSÉ SÁNCHEZ POLANCO**<br>DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA | |
| **C. MVZ. LUIS FERNELLY RODRÍGUEZ DÍAZ**<br>REGIDOR COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL | |
| **C. LIC. CINTHIA ALEJANDRA MAY TORRES**<br>REGIDOR COMISIÓN DE SALUD Y ECOLOGÍA | |
| **C. JOSÉ DOLORES KUYOC XULUC**<br>REGIDOR | |
| **C. WILLIAM ARIEL RUZ LOEZA**<br>REGIDOR | |
| **C. MARIEL GUTIÉRREZ PALMA**<br>REGIDOR | |
| **C. JOSE GUADALUPE DIAZ MARRUFO**<br>VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA | |

**CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**
**DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018**
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018**

| **MIEMBROS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE** | **FIRMA** |
|---|---|
| **LIC. EN DERECHO. NADXIELI POOT DZUL**<br>DIRECTORA DE CATASTRO | |
| **C. FELIPE MAY CHAN**<br>ENCARGADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE | |
| **C. IVONNE GUADALUPE DEL RÍO PÉREZ**<br>PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL | |
| **LIC CYC. CITLALI ANILÚ POLANCO MALDONADO**<br>DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL | |
| **C. FLOR MARIA BRISEÑO PENICHE**<br>DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | |
| **C. LIC. EN ECONOMÍA. ROBERTO OROZCO TAPIA**<br>DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |
| **C. COMANDANTE. ROBERTO IVAN PACHECO ARANDA**<br>DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO | |
| **C. LIC. EN EDUC. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ**<br>DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL | |
| **C. JOE JAVIER BRICEÑO PANTÍ**<br>DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL | |
| **C. ING. AGRÓNOMO. JORGE ANDRÉS MANZANILLA CÁMARA**<br>DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL | |
| **C. LIC. FRANCISCO ALFONSO POLANCO DÍAZ**<br>DIRECTOR DEL JURÍDICO | |

| **COMISARIO Y SUBCOMISARIOS MUNICIIPALES:** | **FIRMA** |
|---|---|
| **C. JOSE HIGINIO LÓPEZ CHAN**<br>**COMISARIO DE KIKIL** | |
| **C. FIDENCIO TAMAYO BATUN**<br>**COMISARIO EJIDAL DE TIZIMIN, YUCATAN** | |
| **C. MARIBEL NIS PISTÉ**<br>**COMISARIA DE X-BOHOM** | |

CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DE TIZIMIN, YUCATAN, 2015-2018
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2018

**REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES CIVILES DEL MUNICIPIO.** **FIRMA**

**C. GERARDO VIDAL CRUZ**
SECTOR COMERCIAL

**MVZ. MIGUEL AMADO ALAMILLA DUARTE**
SECTOR GANADERO

**CP. FERNANDO ESTRADA ZALDIVAR**
SECTOR EDUCATIVO

**C. DR. REYES HERVEY ADRIAN MORENO**
SECTOR SALUD

**C. JORGE ROMAN SOSA CHAN**
SECTOR EMPRESARIAL

**C. SANTIAGO UITZIL BALAM**
SECTOR EMPRESARIAL

**C. L.E.F. RAUL ANTONIO MONFORTE OSORIO**
SECTOR DEPORTIVO

**REPRESENTANTE DE LA ETNIA MAYA DE YUCATAN**

**LINO ARFILIO ROSADO GIL**
REPRESENTANTE DE LA ETNIA MAYA

**MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EL MUNICIPIO**

**BR. ERIC FERNANDO TEC CALDERON**
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Oficio: DOPDU-ADMON-2018-0177
Asunto: Reporte Primer Trimestre Pash 2018

Fecha: 10 de Julio de 2018

**M.C. ALFREDO DAJER ABIMERI**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente y con el fin de darle seguimiento a los Reportes Trimestrales le informo que no se migraron Obras al Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda (PASH) en el **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018** de los Avances Físico-Financiero ya que las Obras y Acciones se encontraban en proceso de licitación en el Municipio a mi cargo con Recursos del Ramo General 33 con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con la finalidad de cumplir con la Normatividad vigente y las Disposiciones de la Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Lic. Jorge Alberto Vales Traconis
Presidente Municipal
Tizimín, Yucatán.

INDERM INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL YUCATAN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL
RECIBIDO 17 JUL 2018

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION YUCATAN
17 JUL 2018
RECIBIDO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
OFICIALIA DE PARTES

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECIBIDO 17 JUL 2018
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
HORA: 12:40
NOMBRE:
FIRMA:
ANEXOS:

C. JOSE LUIS NOVELO AYUSO (DIRECTOR DEL INSTITUTO [illegible] PAL)
C.C.P. LIC. MIGUEL ENRIQUEZ LOPEZ (DELEGADO FEDERAL [illegible] SOCIAL EN YUCATAN)
C.C.P. ARCHIVO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Oficio: DOPDU-ADMON-2018-0179
Asunto: Indicadores 2018

Fecha: 10 de Julio del 2018

**M.C. ALFREDO DAJER ABIMERI**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente y con el fin de darle seguimiento a los Reportes Trimestrales le informo que no se registraron Avances de Obras en el **Primer Reporte Trimestral de Indicadores del Ejercicio Fiscal 2018** debido a que las Obras y Acciones se encontraban en proceso de licitación en el Municipio a mi cargo con Recursos del Ramo General 33 con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con la finalidad de cumplir con la Normatividad vigente y las Disposiciones de la Ley, anexo copia del Reporte de manera Impresa y Digital en un CD que contiene el informe de las Acciones realizadas con el fondo del FAISM.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Lic. Jorge Alberto Vales Traconis
Presidente Municipal
Tizimín, Yucatán.

INDERM INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL
RECIBIDO 17 JUL 2018

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMÍN, YUCATAN

SEDESOL DELEGACIÓN YUCATÁN
17 JUL 2018

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECIBIDO 17 JUL 2018
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
HORA 12:40

C.C.P. C. JOSE LUIS NOVELO AYUSO, (DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL)
C.C.P. LIC. MIGUEL ENRIQUEZ LOPEZ (DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN YUCATAN)
C.C.P. ARCHIVO

RECIBIDO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
OFICIALIA DE PARTES

**ENTIDAD: Yucatán**
PERIODO: Primer Trimestre 2018

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo |
| Yucatán | Tizimin | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 |
| Yucatán | Tizimin | 2.- PARTIDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 |
| Yucatán | Tizimin | 2.- PARTIDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 |
| Yucatán | Tizimin | 2.- PARTIDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 |
| Yucatán | Tizimin | 2.- PARTIDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 |
| Yucatán | Tizimin | 2.- PARTIDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 |
| Yucatán | Tizimin | 2.- PARTIDA | 2018 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | PARTIDA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Tipo de Gasto | Partida |
| FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN | $87,971 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO |
| FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS |
| FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 611 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL |
| FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL |
| FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES |
| FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN |
| FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | FAIS MUNICIPAL | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 615 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| 74284406.79 | 73305874.59 | 22285322.1 | 22285322.1 | 8102415.07 | 8102415.07 | 8102415.07 | N/A | |
| 2228532.2 | 1250000 | 1250000 | 1250000 | 1250000 | 1250000 | 1250000 | N/A | |
| 57437391.25 | 57437391.25 | 19203960.72 | 19203960.72 | 6303006.66 | 6303006.66 | 6303006.66 | N/A | EN PROCESO |
| 1300000 | 1300000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | EN PROCESO |
| 1775822.33 | 1775822.33 | 666000.17 | 666000.17 | 199800.05 | 199800.05 | 199800.05 | N/A | EN PROCESO |
| 3300000 | 3300000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | N/A | EN PROCESO |
| 8242661.01 | 8242661.01 | 1165361.21 | 1165361.21 | 349608.36 | 349608.36 | 349608.36 | N/A | EN PROCESO |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Oficio: DOPDU-ADMON-2018-0178
Asunto: Nivel Financiero Pash 2018

Fecha: 10 de Julio de 2018

**M.C. ALFREDO DAJER ABIMERI**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente y con el fin de darle seguimiento a los Reportes Trimestrales le envió el **Primer Reporte Trimestral del Nivel Financiero del Ejercicio Fiscal 2018** de los Avances Físico-Financiero de las Obras y Acciones que se realizaron en el Municipio a mi cargo con Recursos del Ramo General 33 con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con la finalidad de cumplir con la Normatividad vigente y las Disposiciones de la Ley, anexo copia del Reporte de manera Impresa y Digital en un CD que contiene el informe de las Acciones realizadas con el fondo del FAISM.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Lic. Jorge Alberto Vales Traconis
Presidente Municipal
Tizimín, Yucatán.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL INDERM RECIBIDO 17 JUL 2018

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

SEDESOL DELEGACIÓN YUCATÁN 17 JUL 2018 RECIBIDO UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICIALIA DE PARTES

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RECIBIDO 17 JUL 2018 HORA: 12:40 NOMBRE: ANEXOS: copias y cd

C.C.P. C. JOSE LUIS NOVELO AYUSO, (DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL)
C.C.P. LIC. MIGUEL ENRIQUEZ LOPEZ (DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN YUCATAN)
C.C.P. ARCHIVO

| | | | Programa Presupuestario | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Responsable del Registro del Avanc | Entidad Federativa | Municipio | Ramo | Unidad | ama Presupuest | Programa Presu | Fin | Función | Subfunción |
| Administración Pública Federal | N/A | N/A | 33 - Aportaciones Federa | 416 - Dirección General ( | I004 | FAIS Municipal y de la | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional |
| Administración Pública Federal | N/A | N/A | 33 - Aportaciones Federa | 416 - Dirección General ( | I004 | FAIS Municipal y de la | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional |
| Administración Pública Federal | N/A | N/A | 33 - Aportaciones Federa | 416 - Dirección General ( | I004 | FAIS Municipal y de la | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional |
| Administración Pública Federal | N/A | N/A | 33 - Aportaciones Federa | 416 - Dirección General ( | I004 | FAIS Municipal y de la | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional |
| Municipio | Yucatán | Tizimín | 33 - Aportaciones Federa | 416 - Dirección General ( | I004 | FAIS Municipal y de la | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional |
| Municipio | Yucatán | Tizimín | 33 - Aportaciones Federa | 416 - Dirección General ( | I004 | FAIS Municipal y de la | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional |
| Municipio | Yucatán | Tizimín | 33 - Aportaciones Federa | 416 - Dirección General ( | I004 | FAIS Municipal y de la | 2 - Desarrollo Social | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | 7 - Desarrollo Regional |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPA
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATA

| Indicadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad Institucional | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Frecuencia de Medición | Unidad de Medida |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social | (Recursos del FISM que se invierten en localidades con al | Fin | Anual | Pesos |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda | Componente | Semestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda | Componente | Semestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país | (Número de municipios capacitados sobre el FAIS en el ej | Actividad | Trimestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS | (Sumatoria de proyectos de contribución directa registrado | Actividad | Trimestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS | (Sumatoria de proyectos complementarios registrados en | Actividad | Trimestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS | (Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trim | Actividad | Trimestral | Porcentaje |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | | Meta y Avance al periodo | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo | Dimensión del Indicador | Meta programa | Realizado en el Periodo | Avance (%) | Justificación |
| Gestión | Eficacia | | | N/A | N/A |
| Gestión | Eficacia | | | N/A | N/A |
| Gestión | Eficacia | | | N/A | N/A |
| Gestión | Eficacia | | | N/A | N/A |
| Gestión | Eficacia | 0 | 0 | N/A | |
| Gestión | Eficacia | 0 | 0 | N/A | |
| Gestión | Eficacia | 0 | 0 | N/A | |

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Oficio: DOPDU-ADMON-2018-0219
Asunto: Segundo Reporte Pash 2018

Fecha: 8 de Agosto de 2018

**M.C. ALFREDO DAJER ABIMERI**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente y con el fin de darle seguimiento a los Reportes Trimestrales de las obras 2018 que fueron migradas al Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda (PASH) le envió **el Segundo Reporte Trimestral del Ejercicio Fiscal 2018** de los Avances Físico-Financiero a mi cargo con Recursos del Ramo General 33 con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con la finalidad de cumplir con la Normatividad vigente y las Disposiciones de la Ley, anexo copia del Reporte de manera Impresa y Digital en un CD que contiene el informe de las Acciones realizadas con el fondo del FAISM.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Lic. Jorge Alberto Vales Traconis
Presidente Municipal
Tizimín, Yucatán.

C. JOSE LUIS NOVELO AYUSO (DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL)
C.C.P. LIC. MIGUEL ENRIQUEZ LOPEZ (DELEGADO FEDERAL DELA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN YUCATAN)
C.C.P. ARCHIVO

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC171704010033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127481 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 136521 | 136521 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127482 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 136470 | 136470 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127483 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 136461 | 136461 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127484 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135582 | 135582 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127485 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135287 | 135287 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127486 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135565 | 135565 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127487 | Ministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135823 | 135823 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127488 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135745 | 135745 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127489 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135450 | 135450 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127490 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135160 | 135160 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127491 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 129240 | 129240 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127492 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135414 | 135414 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127493 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135498 | 135498 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127494 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 134852 | 134852 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127495 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135149 | 135149 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127496 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 134842 | 134842 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127497 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 136286 | 136286 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127498 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135294 | 135294 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127499 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135912 | 135912 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127500 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135910 | 135910 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127501 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135977 | 135977 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127502 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 129091 | 129091 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127503 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 129339 | 129339 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127504 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 129650 | 129650 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127505 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 129527 | 129527 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127506 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 136100 | 136100 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127507 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 136256 | 136256 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127508 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 136247 | 136247 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127509 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 130196 | 130196 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127510 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 136080 | 136080 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127511 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 129894 | 129894 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127512 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 129261 | 129261 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127513 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 127976 | 127976 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127514 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 128218 | 128218 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127515 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 128886 | 128886 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127516 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 128818 | 128818 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127517 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 123958 | 123958 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127518 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 122970 | 122970 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127519 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 128141 | 128141 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127520 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 128286 | 128286 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127521 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 122764 | 122764 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127522 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 123459 | 123459 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127523 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 123759 | 123759 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127524 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 123200 | 123200 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127525 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 123101 | 123101 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127526 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 124199 | 124199 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127527 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 129017 | 129017 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127528 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 128359 | 128359 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127529 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 128967 | 128967 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127530 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 124084 | 124084 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127531 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 124435 | 124435 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127532 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 121150 | 121150 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127533 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 121650 | 121650 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127534 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 120999 | 120999 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127535 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 121744 | 121744 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127536 | Construcción De Muros Firmes Y Pisos Firmes En Cuarenta Y Ocho Viviendas En El Municipio De Tizimin Yucatán - 122371 | 122371 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127537 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 109787 | 109787 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127538 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 109485 | 109485 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127539 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 109653 | 109653 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127540 | Construccion De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios En El Municipio De Tizimin Yucatán - 110020 | 110020 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127541 | Construccion De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios En El Municipio De Tizimin Yucatán - 110397 | 110397 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127542 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 110443 | 110443 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127543 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 110944 | 110944 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127544 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios En El Municipio De Tizimin Yucatán - 109746 | 109746 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127545 | Construccion De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatan - 112341 | 112341 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127546 | Construccion De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios En El Municipio De Tizimin Yucatán - 111105 | 111105 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127547 | Construccion De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatan - 112190 | 112190 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127548 | Construccion De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios En El Municipio De Tizimin Yucatán - 110872 | 110872 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127549 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 112172 | 112172 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127550 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 112261 | 112261 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127551 | Construccion De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatan - 112218 | 112218 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127552 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 110201 | 110201 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127553 | Construccion De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios En El Municipio De Tizimin Yucatán - 111010 | 111010 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127554 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 109959 | 109959 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127555 | Construccion De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatan - 112392 | 112392 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127556 | Construcción De Noventa Y Dos Recamaras Adicionales Cuartos Dormitorios Del Municipio De Tizimin Yucatán - 110713 | 110713 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127557 | Vivienda Para Personas Con Capacidades Diferentes - 94643 | 94643 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127558 | Construccion De Guarniciones Y Banquetas En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 95118 | 95118 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127559 | Vivienda Para Personas Con Capacidades Diferentes - 94779 | 94779 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127560 | Vivienda Para Personas Con Capacidades Diferentes - 94700 | 94700 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127561 | Construccion De Guarniciones Y Banquetas En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 95520 | 95520 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127562 | Construccion De Guarniciones Y Banquetas En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 95362 | 95362 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127563 | Vivienda Para Personas Con Capacidades Diferentes - 94561 | 94561 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127564 | Construccion De Guarniciones Y Banquetas En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 96682 | 96682 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127565 | Vivienda Para Personas Con Capacidades Diferentes - 94429 | 94429 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127566 | Construccion De Guarniciones Y Banquetas En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 95746 | 95746 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127567 | Construccion De Guarniciones Y Banquetas En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 95879 | 95879 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127568 | Vivienda Para Personas Con Capacidades Diferentes - 94590 | 94590 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127570 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73635 | 73635 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127571 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73625 | 73625 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127572 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73799 | 73799 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127573 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73445 | 73445 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127574 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73478 | 73478 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127575 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73389 | 73389 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127576 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73428 | 73428 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127577 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73931 | 73931 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127578 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73422 | 73422 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127579 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73682 | 73682 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127580 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73681 | 73681 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127581 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73972 | 73972 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127582 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73723 | 73723 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127583 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73472 | 73472 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127584 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 69647 | 69647 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127585 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 69199 | 69199 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127586 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 69723 | 69723 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127587 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 65916 | 65916 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127588 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 70902 | 70902 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127589 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73368 | 73368 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127590 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 69709 | 69709 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127591 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 69695 | 69695 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127592 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 69549 | 69549 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127593 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 67110 | 67110 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127594 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73360 | 73360 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127595 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73324 | 73324 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127596 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 65947 | 65947 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127597 | Construccion De Cincuenta Baños Con Biodigestores En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 73337 | 73337 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127598 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 68065 | 68065 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127599 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 68961 | 68961 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127600 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 68783 | 68783 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127601 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 67766 | 67766 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Obra | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127602 | Construccion De Diez Pozos De Absorcion Con Areneros En El Municipio De Tizimin Yucatan - 62040 | 62040 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127603 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 68682 | 68682 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127604 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 67506 | 67506 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127605 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 65545 | 65545 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127606 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 67424 | 67424 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127607 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 67372 | 67372 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127608 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 65783 | 65783 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127609 | Construccion De Diez Pozos De Absorcion Con Areneros En El Municipio De Tizimin Yucatan - 61945 | 61945 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127610 | Construccion De Diez Pozos De Absorcion Con Areneros En El Municipio De Tizimin Yucatan - 62194 | 62194 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127611 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 63998 | 63998 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127612 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64400 | 64400 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127613 | Construccion De Diez Pozos De Absorcion Con Areneros En El Municipio De Tizimin Yucatan - 61891 | 61891 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127614 | Construccion De Diez Pozos De Absorcion Con Areneros En El Municipio De Tizimin Yucatan - 62304 | 62304 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127615 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 69099 | 69099 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127616 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 69027 | 69027 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127617 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 65421 | 65421 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127618 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64123 | 64123 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127619 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64508 | 64508 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127620 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 63774 | 63774 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127621 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 65335 | 65335 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127622 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64489 | 64489 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127623 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64085 | 64085 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127624 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64163 | 64163 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127625 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 65353 | 65353 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127626 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64025 | 64025 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127627 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64526 | 64526 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127628 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60436 | 60436 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Obra | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127629 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60730 | 60730 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127630 | Ampliacion De Red Electrica En Media Y Baja Tension En La Calle Setenta Y Ocho Por Veintiuno Hasta La Veintinueve En La Colonia Cnc En La L - 60240 | 60240 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127631 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60237 | 60237 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127632 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60424 | 60424 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127633 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64240 | 64240 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127634 | Construcción De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 64466 | 64466 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127635 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60774 | 60774 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127636 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60893 | 60893 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127637 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 61032 | 61032 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127638 | Construccion De Diez Pozos De Absorcion Con Areneros En El Municipio De Tizimin Yucatan - 61025 | 61025 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127639 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60216 | 60216 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127640 | Construcción De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60158 | 60158 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127641 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60602 | 60602 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127642 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60547 | 60547 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127643 | Ampliacion De Red Electrica En Media Y Baja Tension En La Calle Setenta Y Uno Por Treinta Y Treinta Y Dos De La Colonia Santo Domingo En La - 60593 | 60593 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127644 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60953 | 60953 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127645 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 60686 | 60686 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127646 | 33902 Proyectos Para Prestacion De Servicios - 60674 | 60674 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127647 | Construccion De Cuarenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 98133 | 98133 | Yucatán | Tizimin | Xbohom | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127648 | Construcción De Cuarenta Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 98634 | 98634 | Yucatán | Tizimin | Cenote Azul | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127649 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60558 | 60558 | Yucatán | Tizimin | Cenote Azul | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2016 - 2018 TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127650 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucata - 135096 | 135096 | Yucatán | Tizimin | Colonia Yucatán | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127651 | Construccion De Cuerenta Techos De Concreto En Comisarias Varia En El Muninicipio De Tizimin Yucatan - 95768 | 95768 | Yucatán | Tizimin | Colonia Yucatán | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127652 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 75463 | 75463 | Yucatán | Tizimin | Colonia Yucatán | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127653 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60578 | 60578 | Yucatán | Tizimin | Colonia Yucatán | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127654 | Construcción Y Pavimentación De Calles En La Localidad De Colonia Yucatan Municipio De Tizimin - 41389 | 41389 | Yucatán | Tizimin | Colonia Yucatán | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127655 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135380 | 135380 | Yucatán | Tizimin | El Cuyo | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127656 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135503 | 135503 | Yucatán | Tizimin | Chan San Antonio | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127657 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 61959 | 61959 | Yucatán | Tizimin | Chan San Antonio | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127658 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60085 | 60085 | Yucatán | Tizimin | Chan San Antonio | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127659 | Construcción Y Pavimentación De Calles En La Localidad De Chan San Antonio Municipio De Tizimin Yucatan - 41595 | 41595 | Yucatán | Tizimin | Chan San Antonio | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127660 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135893 | 135893 | Yucatán | Tizimin | Chenkekén | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127661 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 114109 | 114109 | Yucatán | Tizimin | Dzonot Aké | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127662 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62038 | 62038 | Yucatán | Tizimin | Dzonot Aké | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127663 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60188 | 60188 | Yucatán | Tizimin | Dzonot Aké | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127664 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62072 | 62072 | Yucatán | Tizimin | Dzonot Carretero | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127665 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60241 | 60241 | Yucatán | Tizimin | Dzonot Carretero | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127666 | Construccion De Comedor Comunitario En La Comisaria De Dzonot Carretero En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60200 | 60200 | Yucatán | Tizimin | Dzonot Carretero | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127668 | Construcción De Cuarenta Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 98270 | 98270 | Yucatán | Tizimin | El Edén (Yaxic) | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127669 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62107 | 62107 | Yucatán | Tizimin | Kikil | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimin | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127670 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60058 | 60058 | Yucatán | Tizimin | Kikil | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127671 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 76058 | 76058 | Yucatán | Tizimin | La Libertad | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127672 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 114279 | 114279 | Yucatán | Tizimin | Libre Unión | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127673 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 96683 | 96683 | Yucatán | Tizimin | Manuel Cepeda Peraza | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127674 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 75760 | 75760 | Yucatán | Tizimin | Manuel Cepeda Peraza | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127675 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60566 | 60566 | Yucatán | Tizimin | Manuel Cepeda Peraza | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127676 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135596 | 135596 | Yucatán | Tizimin | Moctezuma | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127677 | Construccion Y Pavimentacion De Calles En La Localidad De Moctezuma Municipio De Tizimin Yucatan - 41207 | 41207 | Yucatán | Tizimin | Moctezuma | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127678 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62202 | 62202 | Yucatán | Tizimin | X-Panhatoro | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127679 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60135 | 60135 | Yucatán | Tizimin | X-Panhatoro | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127680 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135945 | 135945 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127681 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 136061 | 136061 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127682 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 114460 | 114460 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127683 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 114419 | 114419 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127684 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 75835 | 75835 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127685 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 75786 | 75786 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127686 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60649 | 60649 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127687 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60708 | 60708 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127688 | Construcción Y Pavimentación De Calles En La Localidad De Popolnah Municipio De Tizimin Yucatan - 41698 | 41698 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |

AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021 TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimin | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127689 | Construcción Y Pavimentación De Calles En La Localidad De Popolnah Municipio De Tizimin Yucatan - 41760 | 41760 | Yucatán | Tizimin | Popolnáh | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127691 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 76100 | 76100 | Yucatán | Tizimin | Samaria | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127692 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60488 | 60488 | Yucatán | Tizimin | Samaria | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127693 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 113554 | 113554 | Yucatán | Tizimin | San Arturo | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127694 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 113990 | 113990 | Yucatán | Tizimin | San Francisco Yohactún | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127695 | Construcción De Cuarenta Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 98204 | 98204 | Yucatán | Tizimin | San Isidro Kilómetro Catorce (San Isidro) | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127696 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60963 | 60963 | Yucatán | Tizimin | San Isidro Kilómetro Catorce (San Isidro) | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127698 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62393 | 62393 | Yucatán | Tizimin | San Lorenzo Chiquilá | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127699 | Construccion De Cuarenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 98453 | 98453 | Yucatán | Tizimin | San Luis Tzuctuk | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127700 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60800 | 60800 | Yucatán | Tizimin | San Luis Tzuctuk | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127701 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62128 | 62128 | Yucatán | Tizimin | San Pedro Juárez | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127702 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60773 | 60773 | Yucatán | Tizimin | San Pedro Juárez | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127703 | Construcción De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatán - 97966 | 97966 | Yucatán | Tizimin | Santa Elena | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127704 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 97727 | 97727 | Yucatán | Tizimin | La Sierra | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127705 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 75609 | 75609 | Yucatán | Tizimin | La Sierra | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127706 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60625 | 60625 | Yucatán | Tizimin | La Sierra | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127707 | Suministro E Instalacion De Señaletica En El Municipio De Tizimin Yucatan - 135818 | 135818 | Yucatán | Tizimin | Sucopó | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127708 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 114163 | 114163 | Yucatán | Tizimin | Sucopó | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127709 | Construcción De Cuarenta Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimín Yucatan - 98511 | 98511 | Yucatán | Tizimin | Sucopó | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127710 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62150 | 62150 | Yucatán | Tizimín | Sucopó | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127711 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60211 | 60211 | Yucatán | Tizimín | Sucopó | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127712 | Ampliacion De Red Electrica En Media Y Baja Tension En La Calle Treinta Y Uno Por Veintidos Y Veinticuatro Veinticuatro Por Treinta Y Uno Y - 60531 | 60531 | Yucatán | Tizimín | Sucopó | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127713 | Construcción Y Pavimentación De Calles En La Localidad De Sucopo Municipio De Tizimín Yucatan - 41521 | 41521 | Yucatán | Tizimín | Sucopó | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127715 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62367 | 62367 | Yucatán | Tizimín | X-Makulán | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127716 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60196 | 60196 | Yucatán | Tizimín | X-Makulán | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127717 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62340 | 62340 | Yucatán | Tizimín | X-Pambihá | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127718 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60111 | 60111 | Yucatán | Tizimín | X-Pambihá | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127719 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 114363 | 114363 | Yucatán | Tizimín | Yaxchekú | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127721 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 62243 | 62243 | Yucatán | Tizimín | Yohactún de Hidalgo | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127722 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60425 | 60425 | Yucatán | Tizimín | Yohactún de Hidalgo | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127820 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 61125 | 61125 | Yucatán | Tizimín | X-Uenkal | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127909 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 75521 | 75521 | Yucatán | Tizimín | Álamo | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201127910 | Construccion De Cuarenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 98218 | 98218 | Yucatán | Tizimín | Kabichén | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201127911 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 61045 | 61045 | Yucatán | Tizimín | Kabichén | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201128588 | Construccion De Cuarenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 98700 | 98700 | Yucatán | Tizimín | San José | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201128589 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60935 | 60935 | Yucatán | Tizimín | San José | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201128591 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 113853 | 113853 | Yucatán | Tizimín | San Hipólito | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201128592 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 75693 | 75693 | Yucatán | Tizimín | Luis Rosado Vega | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

**Total: 255**

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Especifico | Ramo | Institución Ejecutora |
| YUC17170401033764 | Construccion De Cien Cuartos Dormitorios En La Localidad Y Municipio De Tizimin Yucatan - 272984 | 272984 | Yucatán | Tizimín | Tizimín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201128593 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 75912 | 75912 | Yucatán | Tizimín | San José Montecristo | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201128594 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 61022 | 61022 | Yucatán | Tizimín | San José Montecristo | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201128595 | Construcción De Cuarenta Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimín Yucatan - 98572 | 98572 | Yucatán | Tizimín | Emiliano Zapata | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201128596 | Construccion De Cuarenta Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 95893 | 95893 | Yucatán | Tizimín | Francisco Villa | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201128597 | Construccion De Cuarenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 98643 | 98643 | Yucatán | Tizimín | Santa Rosa y Anexas | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201128598 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60467 | 60467 | Yucatán | Tizimín | Santa Rosa y Anexas | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201128599 | Construccion De Cuarenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 98557 | 98557 | Yucatán | Tizimín | Santa María | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN |
| YUC18180201128600 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60433 | 60433 | Yucatán | Tizimín | Santa María | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201128838 | Construccion De Cincuenta Cuartos Dormitorios En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatanvvv - 75957 | 75957 | Yucatán | Tizimín | Santa Ana | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |
| YUC18180201128839 | Construccion De Setenta Y Cinco Techos De Concreto En Comisarias Varias En El Municipio De Tizimin Yucatan - 60640 | 60640 | Yucatán | Tizimín | Santa Ana | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | H AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN YUCATAN |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $64,707 | $64,707 | $64,707 | $64,707 | $64,707 | $64,707 | $64,707 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $8,570 | $8,570 | $8,570 | $8,570 | $8,570 | $8,570 | $8,570 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $133,342 | $133,342 | $133,342 | $133,342 | $133,342 | $133,342 | $133,342 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $7,299 | $7,299 | $7,299 | $7,299 | $7,299 | $7,299 | $7,299 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $22,537 | $22,537 | $22,537 | $22,537 | $22,537 | $22,537 | $22,537 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $26,091 | $26,091 | $26,091 | $26,091 | $26,091 | $26,091 | $26,091 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $8,440 | $8,440 | $8,440 | $8,440 | $8,440 | $8,440 | $8,440 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $62,613 | $62,613 | $62,613 | $62,613 | $62,613 | $62,613 | $62,613 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $15,952 | $15,952 | $15,952 | $15,952 | $15,952 | $15,952 | $15,952 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | $6,752 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $16,941 | $16,941 | $16,941 | $16,941 | $16,941 | $16,941 | $16,941 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $3,505 | $3,505 | $3,505 | $3,505 | $3,505 | $3,505 | $3,505 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $3,376 | $3,376 | $3,376 | $3,376 | $3,376 | $3,376 | $3,376 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $48,753 | $48,753 | $48,753 | $48,753 | $48,753 | $48,753 | $48,753 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $8,699 | $8,699 | $8,699 | $8,699 | $8,699 | $8,699 | $8,699 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $8,714 | $8,714 | $8,714 | $8,714 | $8,714 | $8,714 | $8,714 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINDA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $5,338 | $5,338 | $5,338 | $5,338 | $5,338 | $5,338 | $5,338 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $399,379 | $399,379 | $399,379 | $399,379 | $399,379 | $399,379 | $399,379 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 18 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $1,688 | $1,688 | $1,688 | $1,688 | $1,688 | $1,688 | $1,688 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | $5,885 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $10,128 | $10,128 | $10,128 | $10,128 | $10,128 | $10,128 | $10,128 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $50,421 | $50,421 | $50,421 | $50,421 | $50,421 | $50,421 | $50,421 | 100.00 | $0 | Otros | 500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADO / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $221,877 | $221,877 | $221,877 | $221,877 | $221,877 | $221,877 | $221,877 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | $133,126 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $48,112 | $48,112 | $48,112 | $48,112 | $48,112 | $48,112 | $48,112 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | $88,751 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $86,602 | $86,602 | $86,602 | $86,602 | $86,602 | $86,602 | $86,602 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 18 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | $38,490 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | $177,502 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | $44,375 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | $28,867 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | $19,245 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADO / Fisica: TERMINADO / Registro: TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | $9,622 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $57,970 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $231,881 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $173,911 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $347,822 | $162,720 | $162,720 | $162,720 | $162,720 | $162,720 | $162,720 | 100.00 | $0 | Vivienda | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $57,970 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $173,911 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $231,881 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $289,852 | $135,600 | $135,600 | $135,600 | $135,600 | $135,600 | $135,600 | 100.00 | $0 | Vivienda | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $57,970 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $115,941 | $54,240 | $54,240 | $54,240 | $54,240 | $54,240 | $54,240 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $57,970 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | $27,120 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $115,941 | $54,240 | $54,240 | $54,240 | $54,240 | $54,240 | $54,240 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $869,555 | $406,800 | $406,800 | $406,800 | $406,800 | $406,800 | $406,800 | 100.00 | $0 | Vivienda | 30 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $463,762 | $216,960 | $216,960 | $216,960 | $216,960 | $216,960 | $216,960 | 100.00 | $0 | Vivienda | 16 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $579,703 | $271,200 | $271,200 | $271,200 | $271,200 | $271,200 | $271,200 | 100.00 | $0 | Vivienda | 20 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $347,822 | $162,720 | $162,720 | $162,720 | $162,720 | $162,720 | $162,720 | 100.00 | $0 | | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $289,852 | $135,600 | $135,600 | $135,600 | $135,600 | $135,600 | $135,600 | 100.00 | $0 | | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu. | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $405,792 | $189,840 | $189,840 | $189,840 | $189,840 | $189,840 | $189,840 | 100.00 | $0 | Vivienda | 14 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $231,881 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | $108,480 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $173,911 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | $81,360 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $65,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $258,212 | $258,212 | $258,212 | $258,212 | $258,212 | $258,212 | $258,212 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $61,256 | $33,256 | $33,256 | $33,256 | $33,256 | $33,256 | $33,256 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $65,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $707,659 | $707,659 | $707,659 | $707,659 | $707,659 | $707,659 | $707,659 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $190,189 | $190,189 | $190,189 | $190,189 | $190,189 | $190,189 | $190,189 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $65,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | $37,009 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $94,501 | $94,501 | $94,501 | $94,501 | $94,501 | $94,501 | $94,501 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $126,266 | $70,266 | $70,266 | $70,266 | $70,266 | $70,266 | $70,266 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $463,859 | $463,859 | $463,859 | $463,859 | $463,859 | $463,859 | $463,859 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $281,368 | $281,368 | $281,368 | $281,368 | $281,368 | $281,368 | $281,368 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $61,256 | $33,256 | $33,256 | $33,256 | $33,256 | $33,256 | $33,256 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $414,634 | $414,634 | $414,634 | $414,634 | $414,634 | $414,634 | $414,634 | 100.00 | $0 | Piezas | 14 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINUGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | 100.00 | $0 | Piezas | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | 100.00 | $0 | | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | 100.00 | $0 | | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | ance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | 100.00 | $0 | Piezas | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | 100.00 | $0 | Piezas | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | 100.00 | $0 | Piezas | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $177,700 | $177,700 | $177,700 | $177,700 | $177,700 | $177,700 | $177,700 | 100.00 | $0 | Piezas | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | 100.00 | $0 | Piezas | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | 100.00 | $0 | Piezas | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $177,700 | $177,709 | $177,709 | $177,709 | $177,709 | $177,709 | $177,709 | 100.00 | $0 | Piezas | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | 100.00 | $0 | Piezas | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $236,934 | $236,934 | $236,934 | $236,934 | $236,934 | $236,934 | $236,934 | 100.00 | $0 | Piezas | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | 100.00 | $0 | Piezas | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $237,883 | $237,883 | $237,883 | $237,883 | $237,883 | $237,883 | $237,883 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERBACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACIÓN |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $301,433 | $301,433 | $301,433 | $301,433 | $301,433 | $301,433 | $301,433 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 16 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | 100.00 | $0 | Piezas | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | 100.00 | $0 | Vivienda | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | 100.00 | $0 | Vivienda | | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA FINALIZADA |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $535,236 | $535,236 | $535,236 | $535,236 | $535,236 | $535,236 | $535,236 | 100.00 | $0 | Vivienda | | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMÍN, YUCATÁN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSEVACION - NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | $296,167 | 100.00 | $0 | Piezas | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | $118,467 | 100.00 | $0 | Piezas | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $209,729 | $209,729 | $209,729 | $209,729 | $209,729 | $209,729 | $209,729 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | $59,233 | 100.00 | $0 | Piezas | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACIÓN |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $297,353 | $297,353 | $297,353 | $297,353 | $297,353 | $297,353 | $297,353 | 100.00 | $0 | Vivienda | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 0.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACIÓN - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Agua y saneamiento | En Ejecución | 2018 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | 100.00 | $0 | Otros | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACIÓN |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $139,477 | $139,477 | $139,477 | $139,477 | $139,477 | $139,477 | $139,477 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | $356,824 | 100.00 | $0 | Vivienda | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | $118,941 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $77,129 | $77,129 | $77,129 | $77,129 | $77,129 | $77,129 | $77,129 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Agua y saneamiento | En Ejecución | 2018 | $119,631 | $119,631 | $119,631 | $119,631 | $119,631 | $119,631 | $119,631 | 100.00 | $0 | Otros | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Agua y saneamiento | En Ejecución | 2018 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | 100.00 | $0 | Otros | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $191,517 | $191,517 | $191,517 | $191,517 | $191,517 | $191,517 | $191,517 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMÍN, YUCATÁN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $77,202 | $77,202 | $77,202 | $77,202 | $77,202 | $77,202 | $77,202 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Agua y saneamiento | En Ejecución | 2018 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | $79,754 | 100.00 | $0 | Otros | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Agua y saneamiento | En Ejecución | 2018 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | 100.00 | $0 | Otros | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | $59,471 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $178,412 | $178,412 | $178,412 | $178,412 | $178,412 | $178,412 | $178,412 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $122,130 | $122,130 | $122,130 | $122,130 | $122,130 | $122,130 | $122,130 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: NINGUNA OBSERVACIÓN / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $39,415 | $39,415 | $39,415 | $39,415 | $39,415 | $39,415 | $39,415 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $412,008 | $412,008 | $412,008 | $412,008 | $412,008 | $412,008 | $412,008 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 18 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $147,776 | $147,776 | $147,776 | $147,776 | $147,776 | $147,776 | $147,776 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $177,469 | $177,469 | $177,469 | $177,469 | $177,469 | $177,469 | $177,469 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $145,196 | $145,196 | $145,196 | $145,196 | $145,196 | $145,196 | $145,196 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $205,814 | $205,814 | $205,814 | $205,814 | $205,814 | $205,814 | $205,814 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $95,678 | $95,678 | $95,678 | $95,678 | $95,678 | $95,678 | $95,678 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $89,461 | $89,461 | $89,461 | $89,461 | $89,461 | $89,461 | $89,461 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $174,419 | $174,419 | $174,419 | $174,419 | $174,419 | $174,419 | $174,419 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $54,225 | $54,225 | $54,225 | $54,225 | $54,225 | $54,225 | $54,225 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 0.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | 100.00 | $0 | | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Urbanización | En Ejecución | 2018 | $666,000 | $666,000 | $666,000 | $666,000 | $666,000 | $666,000 | $666,000 | 100.00 | $0 | | 100 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
[illegible]
2015 - 2018
TIXMEHUAC, YUCATAN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $40,661 | $40,661 | $40,661 | $40,661 | $40,661 | $40,661 | $40,661 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $251,431 | $251,431 | $251,431 | $251,431 | $251,431 | $251,431 | $251,431 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Agua y saneamiento | En Ejecución | 2018 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | $39,877 | 100.00 | $0 | Otros | 200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Física: TERMINADA / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $416,534 | $416,534 | $416,534 | $416,534 | $416,534 | $416,534 | $416,534 | 100.00 | $0 | Vivienda | 14 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $595,048 | $595,048 | $595,048 | $595,048 | $595,048 | $595,048 | $595,048 | 100.00 | $0 | Vivienda | 20 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | $119,010 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Urbanización | En Ejecución | 2018 | $509,217 | $509,217 | $509,217 | $509,217 | $509,217 | $509,217 | $509,217 | 100.00 | $0 | Otros | 60 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | $178,514 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | $238,019 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Otros Proyectos | En Ejecución | 2018 | $1,250,000 | $1,250,000 | $1,250,000 | $1,250,000 | $1,250,000 | $1,250,000 | $1,250,000 | 100.00 | $0 | Lote | 0 | 100.00 | 100.00 | Financiera: SERVICIO TERMINADO / Física: TERMINADO / Registro: SERVICIO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | 100.00 | $0 | Vivienda | | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $108,008 | $108,008 | $108,008 | $108,008 | $108,008 | $108,008 | $108,008 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Física: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $26,713 | $26,713 | $26,713 | $26,713 | $26,713 | $26,713 | $26,713 | 100.00 | $0 | Otros | 1,260 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $117,525 | $117,525 | $117,525 | $117,525 | $117,525 | $117,525 | $117,525 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | 100.00 | $0 | Vivienda | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $61,794 | $61,794 | $61,794 | $61,794 | $61,794 | $61,794 | $61,794 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $1,035,630 | $1,035,630 | $1,035,630 | $1,035,630 | $1,035,630 | $1,035,630 | $1,035,630 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,264 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $206,318 | $206,318 | $206,318 | $206,318 | $206,318 | $206,318 | $206,318 | 100.00 | $0 | Otros | 1,560 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $16,880 | $16,880 | $16,880 | $16,880 | $16,880 | $16,880 | $16,880 | 100.00 | $0 | Otros | 428 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $344,323 | $344,323 | $344,323 | $344,323 | $344,323 | $344,323 | $344,323 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 16 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $1,397,860 | $1,397,860 | $1,397,860 | $1,397,860 | $1,397,860 | $1,397,860 | $1,397,860 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 428 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | $11,816 | 100.00 | $0 | Otros | 254 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $32,431 | $32,431 | $32,431 | $32,431 | $32,431 | $32,431 | $32,431 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | 100.00 | $0 | Vivienda | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $53,548 | $53,548 | $53,548 | $53,548 | $53,548 | $53,548 | $53,548 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $249,486 | $249,486 | $249,486 | $249,486 | $249,486 | $249,486 | $249,486 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 14 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Asistencia Social | En Ejecución | 2018 | $546,712 | $546,712 | $546,712 | $546,712 | $546,712 | $546,712 | $546,712 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2,184 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $406,449 | $406,449 | $406,449 | $406,449 | $406,449 | $406,449 | $406,449 | 100.00 | $0 | Vivienda | 14 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $415,130 | $415,130 | $415,130 | $415,130 | $415,130 | $415,130 | $415,130 | 100.00 | $0 | Vivienda | 14 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $174,389 | $174,389 | $174,389 | $174,389 | $174,389 | $174,389 | $174,389 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: OBRA FINALIZADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $32,946 | $32,946 | $32,946 | $32,946 | $32,946 | $32,946 | $32,946 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $38,815 | $38,815 | $38,815 | $38,815 | $38,815 | $38,815 | $38,815 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $179,621 | $179,621 | $179,621 | $179,621 | $179,621 | $179,621 | $179,621 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $22,445 | $22,445 | $22,445 | $22,445 | $22,445 | $22,445 | $22,445 | 100.00 | $0 | Otros | 384 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $1,165,361 | $1,165,361 | $1,165,361 | $1,165,361 | $1,165,361 | $1,165,361 | $1,165,361 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 384 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | $296,521 | 100.00 | $0 | Vivienda | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $147,034 | $147,034 | $147,034 | $147,034 | $147,034 | $147,034 | $147,034 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Tranaportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $15,192 | $15,192 | $15,192 | $15,192 | $15,192 | $15,192 | $15,192 | 100.00 | $0 | Otros | 3,200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Tranaportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $18,568 | $18,568 | $18,568 | $18,568 | $18,568 | $18,568 | $18,568 | 100.00 | $0 | Otros | 3,200 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $241,253 | $241,253 | $241,253 | $241,253 | $241,253 | $241,253 | $241,253 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 14 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $95,029 | $95,029 | $95,029 | $95,029 | $95,029 | $95,029 | $95,029 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINANDA / Registro: NINGUNA OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | 100.00 | $0 | Vivienda | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $93,309 | $93,309 | $93,309 | $93,309 | $93,309 | $93,309 | $93,309 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $142,889 | $142,889 | $142,889 | $142,889 | $142,889 | $142,889 | $142,889 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $1,449,034 | $1,449,034 | $1,449,034 | $1,449,034 | $1,449,034 | $1,449,034 | $1,449,034 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 3,276 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATÁN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $802,230 | $802,230 | $802,230 | $802,230 | $802,230 | $802,230 | $802,230 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 3,276 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA FINALIZADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $36,718 | $36,718 | $36,718 | $36,718 | $36,718 | $36,718 | $36,718 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $193,855 | $193,855 | $193,855 | $193,855 | $193,855 | $193,855 | $193,855 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $215,025 | $215,025 | $215,025 | $215,025 | $215,025 | $215,025 | $215,025 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $34,528 | $34,528 | $34,528 | $34,528 | $34,528 | $34,528 | $34,528 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADO / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $355,826 | $355,826 | $355,826 | $355,826 | $355,826 | $355,826 | $355,826 | 100.00 | $0 | Vivienda | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | 100.00 | $0 | Vivienda | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $114,137 | $114,137 | $114,137 | $114,137 | $114,137 | $114,137 | $114,137 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $237,217 | $237,217 | $237,217 | $237,217 | $237,217 | $237,217 | $237,217 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $50,814 | $50,814 | $50,814 | $50,814 | $50,814 | $50,814 | $50,814 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $50,436 | $50,436 | $50,436 | $50,436 | $50,436 | $50,436 | $50,436 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $115,479 | $115,479 | $115,479 | $115,479 | $115,479 | $115,479 | $115,479 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | $356,196 | 100.00 | $0 | Vivienda | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $93,368 | $93,368 | $93,368 | $93,368 | $93,368 | $93,368 | $93,368 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $33,761 | $33,761 | $33,761 | $33,761 | $33,761 | $33,761 | $33,761 | 100.00 | $0 | Otra | 1,500 | 100.00 | 100.00 | Financiera: TERMINADA / Fisica: TERMINADA / Registro: TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $56,073 | $56,073 | $56,073 | $56,073 | $56,073 | $56,073 | $56,073 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $652,347 | $652,347 | $652,347 | $652,347 | $652,347 | $652,347 | $652,347 | 100.00 | $0 | Vivienda | 22 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $321,408 | $321,408 | $321,408 | $321,408 | $321,408 | $321,408 | $321,408 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Urbanización | En Ejecución | 2018 | $599,179 | $599,179 | $599,179 | $599,179 | $599,179 | $599,179 | $599,179 | 100.00 | $0 | Otros | 1,516 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Transportes y vialidades | En Ejecución | 2018 | $2,254,088 | $2,254,088 | $2,254,088 | $2,254,088 | $2,254,088 | $2,254,088 | $2,254,088 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 1,516 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | $177,913 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $29,075 | $29,075 | $29,075 | $29,075 | $29,075 | $29,075 | $29,075 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $118,609 | $118,609 | $118,609 | $118,609 | $118,609 | $118,609 | $118,609 | 100.00 | $0 | Vivienda | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $74,774 | $74,774 | $74,774 | $74,774 | $74,774 | $74,774 | $74,774 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $33,088 | $33,088 | $33,088 | $33,088 | $33,088 | $33,088 | $33,088 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRO TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,304 | $59,304 | $59,304 | $59,304 | $59,304 | $59,304 | $59,304 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $438,397 | $438,397 | $438,397 | $438,397 | $438,397 | $438,397 | $438,397 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 20 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | $59,505 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | $178,098 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | $232,257 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $11,686 | $11,686 | $11,686 | $11,686 | $11,686 | $11,686 | $11,686 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | $174,192 | 100.00 | $0 | Vivienda | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $168,950 | $168,950 | $168,950 | $168,950 | $168,950 | $168,950 | $168,950 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 6 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $67,244 | $67,244 | $67,244 | $67,244 | $67,244 | $67,244 | $67,244 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $296,830 | $296,830 | $296,830 | $296,830 | $296,830 | $296,830 | $296,830 | 100.00 | $0 | Vivienda | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TEKAX, YUCATAN

| | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Fisico | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | Avance Acumu | Observaciones |
| Vivienda | En Ejecución | 2017 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | $58,140 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FISICAMENTE TERMINADA / Registro: |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | $237,464 | 100.00 | $0 | Vivienda | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $38,864 | $38,864 | $38,864 | $38,864 | $38,864 | $38,864 | $38,864 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | $58,064 | 100.00 | $0 | Vivienda | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $152,196 | $152,196 | $152,196 | $152,196 | $152,196 | $152,196 | $152,196 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 8 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $348,385 | $348,385 | $348,385 | $348,385 | $348,385 | $348,385 | $348,385 | 100.00 | $0 | Vivienda | 12 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $29,104 | $29,104 | $29,104 | $29,104 | $29,104 | $29,104 | $29,104 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | $290,321 | 100.00 | $0 | Vivienda | 10 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $35,322 | $35,322 | $35,322 | $35,322 | $35,322 | $35,322 | $35,322 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 2 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $415,562 | $415,562 | $415,562 | $415,562 | $415,562 | $415,562 | $415,562 | 100.00 | $0 | Vivienda | 14 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA TERMINADA / Registro: NINGUNA OBSERVIAON |
| Vivienda | En Ejecución | 2018 | $55,239 | $55,239 | $55,239 | $55,239 | $55,239 | $55,239 | $55,239 | 100.00 | $0 | Metros Cuadrados | 4 | 100.00 | 100.00 | Financiera: OBRA TERMINADA / Fisica: OBRA FINALIZADA / Registro: NINGUNA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021
TIZIMIN, YUCATAN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Oficio: DOPDU-ADMON-2018-0220
Asunto: Indicadores 2018

Fecha: 8 de Agosto de 2018

**M.C. ALFREDO DAJER ABIMERI**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente y con el fin de darle seguimiento a los Reportes Trimestrales le envió **el Segundo Reporte Trimestral de Indicadores del Ejercicio Fiscal 2018** de los Avances Físico-Financiero de las Obras y Acciones que se realizaron en el Municipio a mi cargo con Recursos del Ramo General 33 con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con la finalidad de cumplir con la Normatividad vigente y las Disposiciones de la Ley, anexo copia del Reporte de manera Impresa y Digital en un CD que contiene el informe de las Acciones realizadas con el fondo del FAISM.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Lic. Jorge Alberto Vales Traconis
Presidente Municipal
Tizimín, Yucatán.

C.C.P. C. JOSE LUIS NOVELO AYUSO, (DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL)
C.C.P. LIC. MIGUEL ENRIQUEZ LOPEZ (DELEGADO FEDERAL DELA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN YUCATAN)
C.C.P. ARCHIVO

| Indicadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad Institucional | Nombre del Indicador | Método de Cálculo | Nivel del Indicador | Frecuencia de Medición | Unidad de Medida |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social | (Recursos del FISM que se invierten en localidades con al | Fin | Anual | Pesos |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda | Componente | Semestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda | Componente | Semestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país | (Número de municipios capacitados sobre el FAIS en el ej | Actividad | Trimestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS | (Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trim | Actividad | Trimestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS | (Sumatoria de proyectos complementarios registrados en | Actividad | Trimestral | Porcentaje |
| 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS | (Sumatoria de proyectos de contribución directa registrado | Actividad | Trimestral | Porcentaje |

H. AYUNTAMIENTC
PRESIDENCIA MUNICIPA
2015 - 2018
TIZIMIN, YUC

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Oficio: DOPDU-ADMON-2018-0221
Asunto: Nivel Financiero Pash 2018

Fecha: 8 de Agosto de 2018

**M.C. ALFREDO DAJER ABIMERI**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente y con el fin de darle seguimiento a los Reportes Trimestrales le envió **el Segundo Reporte Trimestral del Nivel Financiero del Ejercicio Fiscal 2018** de los Avances Físico-Financiero de las Obras y Acciones que se realizaron en el Municipio a mi cargo con Recursos del Ramo General 33 con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal con la finalidad de cumplir con la Normatividad vigente y las Disposiciones de la Ley, anexo copia del Reporte de manera Impresa y Digital en un CD que contiene el informe de las Acciones realizadas con el fondo del FAISM.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
TIZIMIN, YUCATAN

Lic. Jorge Alberto Vales Traconis
Presidente Municipal
Tizimín, Yucatán.

C.C.P. C. JOSE LUIS NOVELO AYUSO, (DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL)
C.C.P. LIC. MIGUEL ENRIQUEZ LOPEZ (DELEGADO FEDERAL DELA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN YUCATAN)
C.C.P. ARCHIVO